



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCX

Edición Especial

Sábado 31 de Diciembre de 2022

CONTENIDO

MUNICIPAL ♦ **H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO** ♦ Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2023. ♦ Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2022, correspondiente al cuarto trimestre. ♦ Bases Generales para el otorgamiento de Estímulos Fiscales, durante el Ejercicio Fiscal de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, para el año 2023. ♦ Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2022, correspondiente a Agua de Hermosillo. ♦ **H. AYUNTAMIENTO DE LA COLORADA** ♦ Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2023. ♦ Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2022, periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Bldv. Hítalo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (602) 258-3821 y 258-3823



DEL AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO, ING. FLORENCIO DÍAZ ARMENTA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 59, 89, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y 23, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO;

CERTIFICO: QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2022, (ACTA No. 34), SE TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

"[...]"

3. DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.

Continuando con el TERCER Punto del Orden del Día, el SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO por instrucción del Presidente Municipal, otorgó el uso de la voz al Regidor JORGE VILLAESCUSA AGUAYO, Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, quien en uso de la misma y previa presentación del dictámenes enlistados en el orden del día, solicitó al cuerpo colegiado lo siguiente:

"[...]"

Acto seguido, el Regidor JORGE VILLAESCUSA AGUAYO en uso de la voz presentó al Cuerpo Colegiado el dictamen identificado en inciso "e)", mismo que a la letra se transcribe:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO AL PROYECTO DE ACUERDO, PARA LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 136, fracción XXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, en correlación con lo que establecen los artículos 129, 138, 141 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, someto a la consideración del H. Ayuntamiento de Hermosillo el presente proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2022.

CONSIDERACIONES

1.- Que el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios administrarán libremente su

hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

2.- Que el artículo 18 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño y que deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas

3.- Que el artículo 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera señala que las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

4.- Que el artículo 18 tercer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera señala que el Decreto de Presupuesto de Egresos de los Municipios deberá contener lo siguiente:

- I. *Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;*
- II. *Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;*
- III. *Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y*
- IV. *Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en*

COTEJADO

valor presente.

5.- Que el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera, señala que el Gasto total propuesto por el Ayuntamiento del Municipio en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

6.- Que el artículo 19 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera, establece que el Ayuntamiento del Municipio **deberá generar Balances presupuestarios sostenibles**. Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

7.- Que el artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera, señala que toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos **deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.**

8.- Que el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala que los municipios deberán contar con apartados especiales con la información siguiente:

- a) *Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros;*
- b) *El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y*
- c) *La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.*

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

9.- Que el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala que los entes públicos **elaborarán y difundirán** en sus respectivas páginas de

Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera establecida en el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

10.- Que el artículo 128 de la Constitución Política del Estado de Sonora, señala que la base de la división territorial, política y administrativa del Estado de Sonora, será el Municipio Libre, que estará gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. La competencia que la Constitución Federal y esta Constitución otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad Intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

11.- Que el artículo 136 fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sonora, y el artículo 61 fracción IV inciso C) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, establecen como **facultad del Ayuntamiento el aprobar**, con base en las contribuciones y demás ingresos que determine anualmente el Congreso, sus **Presupuestos de Egresos** y publicarlos en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

12.- Que el artículo 129 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, señala que el Presupuesto de Egresos Municipal será el que apruebe el Ayuntamiento respectivo, **contendrá el ejercicio del gasto público municipal** - desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente- **referido a los programas, las actividades, las obras y los servicios públicos** previstos en las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como en las Comisarías y Delegaciones.

13.- Que el artículo 131 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal señala que el Presupuesto de Egresos **regulará el gasto público municipal y se formulará con base a los objetivos y metas** que se señalen en el programa operativo anual.

14.- Que el artículo 138 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, señala que el **presupuesto de egresos** que el proyecto de Presupuesto de Egresos que presente la Tesorería Municipal a la comisión de hacienda, patrimonio y cuenta pública del Ayuntamiento, deberá contener:

- I. **Descripción de los principales programas** que integren el proyecto de Presupuesto de Egresos, enunciando los objetivos, las metas y las prioridades globales, así como las unidades responsables de su ejecución;
- II. **Descripción de los programas a cargo de las Comisarías y Delegaciones**, enunciando los objetivos y metas a realizar durante el ejercicio fiscal;
- III. **Definición de bases para el cálculo** de los conceptos de gasto tales como servicios personales, tabuladores de sueldos, transferencias y subsidios, así como inversión en infraestructura;

COTEJADO

- IV. **Explicación de los programas** que observan dos o más ejercicios fiscales;
- V. **Estimación de ingresos y proposición del gasto** del ejercicio fiscal para el que se propone;
- VI. **Ingresos y gastos** realizados en el último ejercicio fiscal;
- VII. **Estimación de los ingresos y gastos** del ejercicio fiscal en curso;
- VIII. **Situación de la Deuda Pública municipal** al fin del último ejercicio fiscal y estimación de la que se tendrá en los ejercicios en curso e inmediato siguiente;
- IX. **Proyecciones de finanzas públicas**, considerando las premisas empleadas en los Criterios General de Política Económica;
- X. **Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable** y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán, y en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;
- XI. **Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas**, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- XII. **Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los últimos tres años** y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin; y
- XIII. **Un estudio actuarial de pensiones de los trabajadores del Municipio**, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas bajo la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el período de suficiencia y el balance actuarial presente.
- 15.- Que el artículo 139 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal** señala que el proyecto de Presupuesto de Egresos deberá incluir la calendarización del ejercicio por cada mes, a nivel de capítulos y especificando importes por conceptos y partidas en forma consolidada respecto al total de dicho presupuesto.
- 16.- Que el artículo 141 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal**, señala que la comisión de hacienda, patrimonio y cuenta pública del Ayuntamiento analizará el proyecto y elaborará el dictamen correspondiente que deberá ser sometido a la revisión y aprobación del Ayuntamiento, durante la segunda quincena del mes de diciembre del año anterior al de su ejercicio.

17.- Que el artículo 144 bis A señala en materia de servicios personales, que el presupuesto de egresos municipal deberá cumplir con los siguientes lineamientos:

I.- La asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el presupuesto de egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

a) El tres por ciento de crecimiento real; y

b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el ejercicio que se está presupuestando.

En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva.

II.- En el proyecto de presupuesto de egresos se deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende:

a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones; y

b) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas previsiones serán incluidas en un capítulo específico del presupuesto de egresos.

18.- Que el artículo 4 de la Ley de Austeridad y Ahorro para el Estado de Sonora y sus Municipios, señala que, en la elaboración de los Presupuestos de un informe de austeridad donde se especifique la ejecución del gasto durante el ejercicio fiscal que corresponda y se vean reflejados los ahorros proyectados.

19.- Que el artículo 5 de la Ley de Austeridad y Ahorro para el Estado de Sonora y sus Municipios señala que, en la elaboración de los Presupuestos de Egresos, y en los términos de la legislación aplicable, podrán dirigir los recursos

obtenidos a partir de las políticas y lineamientos de austeridad y ahorro que se determinen para tal efecto, destinándose preferentemente a áreas de seguridad pública, salud y educación.

20.- Que el artículo 35 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, establece que las comisiones tendrán por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal que le hubieren sido turnados por el Ayuntamiento. Para tal efecto, las comisiones están obligadas a emitir dictámenes de los ramos de la administración cuya vigilancia y evaluación les haya sido encomendada en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya turnado o presentado el asunto, en el caso de los asuntos turnados por el Ayuntamiento dicho plazo podrá ser prorrogado a solicitud de la comisión respectiva.

21.- Que el artículo 48 fracción II del Reglamento Interior de H. Ayuntamiento de Hermosillo, establece como facultad de la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública la de dictaminar sobre proyectos de presupuesto de egresos municipal;

22.- Que las Políticas del Gasto y Ejercicio Presupuestal para el año 2023 señala como una necesidad del Ayuntamiento la de priorizar la asignación del presupuesto de egresos hacia sectores estratégicos de desarrollo de nuestra ciudad y de la sociedad en su conjunto, es el gran reto de la presente administración. La política de gasto toma como principal estrategia la optimización de recursos y el fortalecimiento de la inversión pública en beneficio de los Hermosillenses.

La política de gasto es la principal herramienta que constituye para orientar y resolver los diversos compromisos de la actual administración, su adecuado manejo debe contribuir hacia un mayor dinamismo de la economía local y fortalecer prioritariamente los programas orientados al desarrollo social y al fomento de la infraestructura productiva.

23.- Las Políticas de Ingreso-Gasto para el Ejercicio Fiscal de 2023 consideradas parten del contexto económico proyectado para los ámbitos internacional y nacional, así como el del propio Municipio de Hermosillo, destacando lo siguiente:

Que, en julio de 2022, el Fondo Monetario Internacional (FMI) redujo sus pronósticos para el crecimiento de la economía mundial en 2022 y en 2023, respecto a sus pronósticos de abril de 2022; así, las reducciones en sus estimaciones fueron de 3.6% a 3.2% para 2022, y de 3.6% a 2.9% para 2023.

El FMI argumenta que las razones principales para dicho ajuste se asocian a diversos shocks que han afectado la economía mundial, de por sí debilitada por los efectos de la pandemia por COVID-19. Los shocks que enfatiza el FMI son los siguientes:

MOSILLO
DE SONORA
L AYUNTAMIE

- I. Se ha presentado una mayor inflación a nivel mundial que la anticipada, principalmente en Estados Unidos y países europeos, la cual ha derivado en condiciones financieras menos favorables y reducciones en el consumo;
- II. Una mayor desaceleración de la economía de China que la anticipada, debido principalmente a confinamientos por nuevos brotes de contagios por COVID-19;
- III. Los efectos de la guerra entre Rusia y Ucrania. El FMI ajustó a la baja sus pronósticos para El crecimiento del comercio mundial tanto en 2022 como en 2023, al pasar de 5.0% a 4.1%, y de 4.4% a 3.2%, respectivamente. Asimismo, el FMI ajustó al alza sus expectativas sobre la inflación mundial en 2022 y 2023, al pasar de 7.4% a 8.3%, y de 4.8% a 5.7%, respectivamente.

Tasas de Interés Tras haber mantenido las tasas de interés de referencia en un nivel cercano a 0.00% durante varios años como respuesta al impacto económico de la pandemia por COVID19, la Reserva Federal de los Estados Unidos (Fed), ha tenido que reaccionar con incrementos a dichas tasas de interés, con la intención de contribuir a la disminución de la elevada inflación. Así, en marzo de 2022, la Fed incrementó en 25 puntos base las tasas de interés de referencia, para ubicarlas en un rango de 0.25% a 0.50%, después de no haber incurrido en aumentos por más de tres años.

En junio de 2022, una vez más la Fed aumentó las tasas de interés de referencia, ahora lo hizo en 75 puntos base, con lo cual dichas tasas se ubicaron en un rango de 1.50% a 1.75%.

En julio de 2022, nuevamente la Fed aumentó las tasas de interés de referencia en 75 puntos base, con lo cual se ubicaron en un rango de 2.25% a 2.50%, su nivel más alto desde 2018. El Presidente de la Fed en St. Louis, James Bullard, estimó a principios de agosto de 2022, que la Fed continuará con los aumentos de las tasas de interés de referencia en lo que resta de 2022.

Por su parte, el Banco de México también ha elevado la tasa de interés de referencia (Tasa de Interés Interbancaria a 1 día) con la finalidad de reducir las presiones inflacionarias. El 10 de febrero de 2022, la Junta de Gobierno del Banco de México decidió aumentar la tasa de interés de referencia en 50 puntos base, para ubicarla en un nivel de 6.0% (Banco de México, 2022b). El 24 de marzo de 2022, se anunció un nuevo aumento de 50 puntos base para ubicar la tasa de interés de referencia en 6.50% (Banco de México, 2022c).

De manera similar, el 12 mayo de 2022 se anunció un nuevo aumento de 50 puntos base para ubicar la tasa de interés de referencia en 7.00% (Banco de México, 2022d). El 23 de junio de 2022 se anunció un aumento de 75 puntos base para ubicar la tasa de interés de referencia en 7.75% (Banco de México, 2022e). El 11 de agosto de 2022 se anunció nuevamente un aumento de 75 puntos base, que

ubicaría la tasa de interés de referencia en 8.50% (Banco de México, 2022f). En la más reciente Encuesta de Expectativas que publica Citibanamex, hay mayor consenso de que nuevamente el Banco de México elevará la tasa de interés de referencia en 75 puntos base en septiembre (Juárez, 2022). Se estima que los aumentos de la tasa de interés de referencia por parte del Banco de México podrían continuar en lo que resta de 2022, sobre todo si persisten las presiones inflacionarias, y si la Fed, como se ha previsto, también continúe incrementando las tasas de interés de referencia en los Estados Unidos.

Los Pre-Criterios 2023 estimaron una tasa de interés nominal a fin de período en México (Cetes 28 días) de 7.8% para 2022, y de 8.0% para 2023; mientras que los CGPE-2023 la estimaron de 9.5% para 2022, y de 8.5% para 2023. Por su parte, la última Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado (agosto 2022) que publicó Banco de México, estimó en promedio, que al cierre de 2022 la tasa de fondeo interbancario se ubicaría en 9.70%, mientras que al final de 2023, tendría un nivel de 9.17% (Banco de México, 2022a). En cuanto a la Encuesta de Expectativas que lleva a cabo Citibanamex, pronostica en promedio para la tasa de interés de referencia, un cierre en 2022 de 9.64%, y para 2023 de 9.09% (Dirección de Estudios Económicos de Citibanamex, 2022). En este sentido, la estimación de los CGPE-2023 para la tasa de interés de referencia en México al cierre de 2022 puede considerarse neutral, mientras que el pronóstico para el cierre de 2023 puede considerarse relativamente optimista respecto a las expectativas de otros especialistas.

Tipo de Cambio

Los CGPE-2023 redujeron el pronóstico para el promedio del tipo de cambio medido en pesos por dólar para 2022 y 2023 respecto al pronóstico de los Pre-Criterios 2023. Así, el tipo de cambio promedio estimado para 2022 se modificó de 20.6 a 20.4 pesos por dólar, mientras que para 2023 se redujo de 20.8 a 20.6 pesos por dólar. Similarmente, los CGPE-2023 pronostican un tipo de cambio de 20.6 pesos por dólar en 2022 y 2023, mientras que los Pre-Criterios 2023 estimaban dicho cierre en 20.7 y 20.9 pesos por dólar, respectivamente. Con base en datos del Banco de México se observa que, durante el periodo del 3 de enero al 8 de septiembre de 2022, el tipo de cambio promedió 20.28 pesos por dólar. De mantenerse la inercia actual, los pronósticos de los CGPE-2023 sobre el promedio del tipo de cambio durante 2022 y 2023 podrían considerarse neutrales.

Inflación

La inflación acumulada durante enero-agosto de 2022 es de 5.54%. Los CGPE-2023 pronostican una inflación promedio de 7.8% en 2022, y de 4.7% en 2023, en tanto los Pre-Criterios 2023 pronosticaban niveles de 5.5% para 2022 y de 3.3% para 2023. Mientras tanto, la última Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado que publicó Banco de México, estimó en promedio que en 2022 la inflación subyacente se ubicaría en 7.61%, mientras que para 2023 se espera un nivel promedio de 4.41% para dicha variable (Banco de México, 2022a).

En cuanto a la última Encuesta de Expectativas que lleva a cabo Citibanamex, en promedio estima que la inflación general anual será de 7.96% en 2022, y de 4.64% en 2023 (Dirección de Análisis Económico de Citibanamex, 2022). En este sentido, los pronósticos de los CGPE-2023 para la inflación en 2022 y 2023 se consideran neutrales respecto a los de otros especialistas.

Conclusiones

Por lo anterior, las perspectivas económicas mundiales para 2023 son más favorables que las que se tenían a mediados de 2022, sin embargo, existe una diferencia de perspectivas entre economías avanzadas y emergentes. Se estima que las economías avanzadas tendrán un menor crecimiento promedio que las emergentes.

La economía de México podría verse afectada por un menor crecimiento de la economía de los Estados Unidos en 2022 y 2023, que el que se pronosticaba en abril de 2022.

Los pronósticos de los CGPE-2023 que se consideran neutrales al riesgo son:

- i. Tipo de cambio;
- ii. Inflación.

Los pronósticos de los CGPE-2023 que podrían considerarse optimistas son:

- i. Crecimiento real del PIB;
- ii. Tasa de interés;
- iii. Plataforma de producción de petróleo.

Mientras que los pronósticos de los CGPE-2023 que podrían considerarse pesimistas son:

- i. Precio de la mezcla de petróleo de exportación;
- ii. Plataforma de exportación de petróleo.

Contexto económico de Hermosillo

El 2022 fue un año positivo para la evolución de la actividad económica de la capital del Estado, puesto que varios indicadores han presentado desempeños favorables, como fue el caso de la ocupación y empleo, el personal ocupado y las remuneraciones en la industria manufacturera y maquiladora de exportación, así como en la producción de la industria automotriz establecida en el municipio.

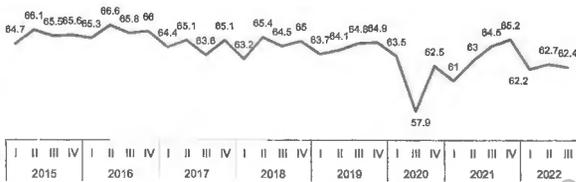
Esto fue gracias a que continuó la recuperación de las exportaciones, así como la reapertura plena de actividades económicas, en especial en el comercio y los servicios, tras el fin de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia de COVID-19.

Ocupación y empleo



De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), antes de la pandemia la tasa de participación económica en Hermosillo del 2015 al 2019 de la población mayor de 15 años en el empleo era en promedio del 65%, oscilando entre 63.2% y 66.6%, sin embargo, en el momento más crítico del COVID-19 esta se redujo a 57.9% (3er trimestre 2020), logrando recuperarse hasta 62.4% en el tercer trimestre del 2022 (última cifra publicada), si bien se observa una tendencia de recuperación, aún se encuentra por debajo del promedio pre pandémico.

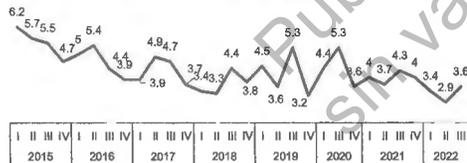
Gráfica 1. Tasa de participación laboral en Hermosillo del 2015 al 2022. (Porcentaje de la PEA respecto a la población de 15 años y más)



Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) 2015 al 2022.

En el caso de la tasa de desocupación, esta ha mostrado una tendencia a la baja en la capital del Estado, sobre todo considerando que se observa un pico en el tercer trimestre del 2019 de 5.3%, aunque en el periodo 2015 a 2019 el promedio de la tasa fue de 4.5%. Una vez iniciada la pandemia la desocupación llegó a situarse en 5.3% para el tercer trimestre del 2020, mientras que actualmente se encuentra en 3.6% al tercer trimestre del 2022, por debajo del promedio de la etapa pre pandémica.

Gráfica 2. Tasa de desocupación laboral en Hermosillo del 2015 al 2022.



Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) 2015 al 2022.

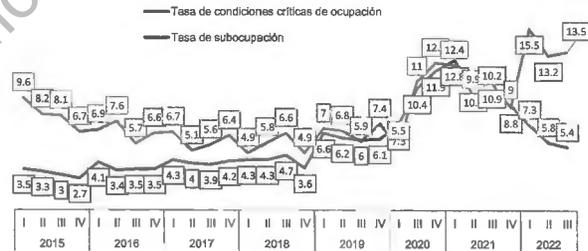
Para tener un mayor contexto del comportamiento del mercado laboral hermosillense en los últimos años, es importante incorporar al análisis dos tasas

complementarias que tuvieron un incremento sustancial durante la pandemia. Por una parte, está la Tasa de Condiciones Críticas de Ocupación (TCCO), que comprende al porcentaje de la población ocupada que se encuentra trabajando menos de 35 horas a la semana por razones de mercado, que trabajan más de 35 horas semanales con ingresos mensuales inferiores al salario mínimo, o que labora más de 48 horas semanales ganando menos de dos salarios mínimos; y la tasa de subocupación que mide a las personas ocupadas que tienen la necesidad y disponibilidad de ofertar más tiempo de trabajo de lo que su ocupación actual les demanda.

De 2015 a 2019, la TCCO en Hermosillo tuvo un nivel promedio de 4.6%, ésta se disparó después de la pandemia llegando a 15.5% en el primer trimestre del 2022, mientras que al tercer trimestre de este año se encuentra en 13.5%. Hay que destacar que, en 2019, había aumentado 2% en promedio del comportamiento histórico que registraba.

En el caso de la tasa de subocupación tenía un nivel promedio antes de la pandemia de 6.6%, entre 2015 y 2019, pero para el cuarto trimestre de 2020 esta aumentó a 12.6%. No obstante, a partir de este máximo comenzó a descender hasta situarse en 5.4% al tercer trimestre de 2022.

Gráfica 3. Tasa de condiciones críticas de ocupación y subocupación del 2015 al 2022.



Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) 2015 al 2022.

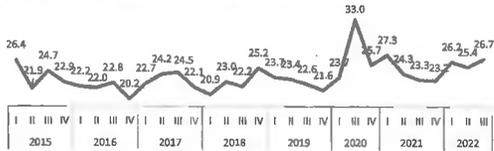
Pobreza laboral

Este comportamiento de alza del empleo y recuperación económica en la capital del Estado, también se refleja en el índice de tendencia laboral elaborado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), donde se observó que la población que no puede acceder a la canasta alimentaria aumentó al tercer trimestre del 2020 hasta un nivel de 33%, sin embargo, a partir de este

COTEJADO

trimestre ha ido a la baja hasta situarse en 26.7% al tercer trimestre de 2022, cifra más cercana al promedio que tenía en los últimos 5 años previos a la pandemia, que fue de 23%.

Gráfica 4. Porcentaje de la población con ingreso laboral inferior al costo de la canasta alimentaria.



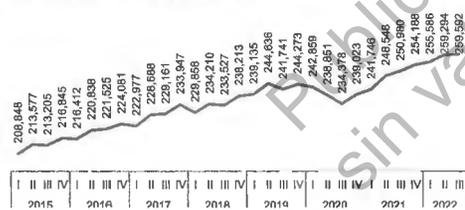
Fuente: estimaciones del CONEVAL con base en la ENOE del primer trimestre de 2005 al primer trimestre de 2020 y la ENOE Nueva Edición (ENOEN) a partir del tercer trimestre de 2020.

El empleo formal

En los últimos ocho años, el número total de trabajadores asegurados en la subdelegación Hermosillo ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) han ido en ascenso, no obstante, en el tercer trimestre del 2020 hubo una caída profunda en el empleo formal, llegando a descender a 234,378 los puestos de trabajo formales registrados en la capital del estado, comparándolo con el mismo trimestre del 2019 (241,741), esto resulta en una caída del 3% y la pérdida de 7,363 plazas laborales.

Después de la etapa inicial de la emergencia sanitaria, el empleo en la capital estatal ha ido en ascenso nuevamente hasta ubicarse el número trabajadores asegurados 259,592 al tercer trimestre del 2022, lo que representa un repunte del empleo formal del 10.8% y la recuperación y generación de 25,214 nuevos puestos de trabajo en los últimos dos años.

Gráfica 5. Trabajadores asegurados ante el IMSS en la subdelegación de Hermosillo, por trimestre del 2015 al 2022.



Fuente: Elaboración propia con cifras del IMSS. Información de cubos del 2015 al 2022.

En octubre del 2022, los sectores que albergan al 56% de los asegurados en el IMSS son el comercio con 23.5%, manufactura con 21.3% y servicios para empresas con 21.2%. A su vez, el sector agropecuario ha sido el que más puestos de trabajo ha creado de enero a octubre de 2022 con 5,152 nuevos empleos creados, después le sigue la manufactura con 2,650 plazas y en tercer lugar el comercio con 2,039 nuevos puestos de trabajo, estos dos últimos, se consolidan en la estructura económica del municipio y aportan dinamismo a la economía local.

Tabla 1. Distribución de los puestos de trabajo reportados ante el IMSS en la subdelegación de Hermosillo, según sector.

Sector	Puestos de trabajo asegurados		Nuevos empleos creados	
	Oct. 22	%	ENE-OCT. 22	%
Agropecuario	20,851	8.0	5,152	36.6
Minería	5,528	2.1	-36	-
Manufactura	55,714	21.3	2,650	18.8
Construcción	26,377	10.1	503	3.6
Electricidad, gas y agua	2,208	0.8	81	0.6
Comercio	61,450	23.5	2,039	14.5
Transporte y comunicaciones	14,432	5.5	648	4.6
Servicios para empresas	55,486	21.2	1,124	8.0
Servicios sociales	19,755	7.5	1,903	13.5
Total subdelegación HMO	261,801	100.0	14,064	100

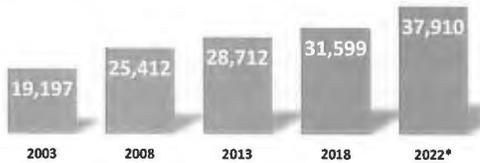
Fuente: Elaboración propia con cifras del IMSS.

Unidades económicas

Respecto al número total de unidades económicas (empresas) contabilizadas en el municipio, de acuerdo con el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) de INEGI, al mes de noviembre de 2022, en Hermosillo hay 37,910 unidades contabilizadas por este organismo autónomo, de las cuales, el 87.6% de estas son microempresas, es decir, tienen 1 a 10 personas empleándose en estas.

COTEJADO

Gráfica 6. Evolución del total de unidades económicas contabilizadas en Hermosillo durante los Censos Económicos y en el último corte del DENUF en este 2022.



*Cifras a noviembre de este año.
Fuente: Censos Económicos y DENUF de INEGI.

El sector con mayor número de unidades económicas es el comercio al por menor, albergando al 29% con respecto al total.

Tabla 2. Número de unidades Económicas según sector y tamaño de la empresa.

Sector	Tamaño				Total
	1 a 10	11 a 50	51 a 250	251 y +	
11 Agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza	73	44	30	8	155
21 Minería	41	28	9	6	84
22 Generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, suministro de agua y de gas natural por ductos al consumidor final	26	10	3	4	42
23 Construcción	373	198	86	14	651
31-33 Industrias manufactureras	4,116	272	67	33	4,488
43-46 Comercio al por mayor	1,472	376	59	8	1,916
46 Comercio al por menor	10,167	707	106	6	11,000
48 Transportes, correos y almacenamiento	209	95	18	3	325
51 Información en medios masivos	138	55	11	1	203
52 Servicios financieros y de seguros	1,099	108	11	1	1,217
53 Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	714	79	9	1	803

54 Servicios profesionales, científicos y técnicos	1,165	205	14	3	1,387
55 Corporativos	5	1	0	0	6
56 Servicios de apoyo a los negocios y manejo de residuos, y servicios de remediación	322	102	59	26	509
61 Servicios educativos	838	453	90	8	1,189
62 Servicios de salud y de asistencia social	1,932	153	32	14	2,131
71 Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	317	51	13	2	383
72 Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	3,604	314	26	0	3,944
81 Otras servicios excepto actividades gubernamentales	6,437	390	10	1	6,838
93 Gobierno	304	216	92	23	635
Total	33,168	3,855	724	162	37,910

Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI.

Industria manufacturera y maquiladora

Según las cifras del Programa de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX), en los últimos ocho años el sector manufacturero ha ido en crecimiento constante, pero sobre todo en el último año, las remuneraciones totales en esta industria han crecido de manera exponencial, pues pasaron de un promedio mensual de 533 millones de pesos en el segundo trimestre de 2021 a 797 millones de pesos al mes durante el tercer trimestre de 2022. Vale la pena resaltar que en el comienzo de la etapa del COVID-19, las remuneraciones mensuales promedio del sector rondaban los 438 millones de pesos.

El caso del personal ocupado también ha ido en crecimiento, al pasar de 28,290 trabajadores al cuarto trimestre de 2019 a 32,962 trabajadores al tercer trimestre de 2022.

Gráfica 7. Evolución de las remuneraciones totales y el personal ocupado en la manufactura en Hermosillo

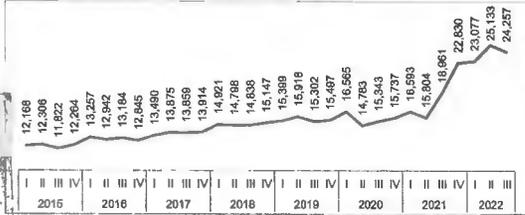


COTEJADO

Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI. Estadística del Programa de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación IMEX.

Este comportamiento de mayor crecimiento en los últimos trimestres se puede observar en el aumento de las remuneraciones promedio del sector, donde en el segundo trimestre del 2021 se encontraban en 15,804 pesos al mes por trabajador y al tercer trimestre de 2022 se sitúan en 24,186 pesos mensuales por trabajador, es decir, cerca de 53% más.

Gráfica 8. Remuneraciones promedio en la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación IMEX.



Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI. Estadística del Programa de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación IMEX.

Producción automotriz

La industria automotriz, junto con la minería, representan las principales actividades económicas del Estado de Sonora; la planta de Ford Motor Company se encuentra ubicada en la ciudad de Hermosillo, junto con gran parte de su proveeduría de primer y segundo nivel, lo que impacta directamente en el desarrollo económico de este municipio.

Desde 2020, se insertó la producción de una nueva plataforma en esta planta, la SUV Bronco Sport se comenzó a producir reactivando este clúster manufacturero puesto que la pandemia y la decisión de dejar de producir el modelo subcompacto Ford fusión, por parte de la empresa, habían repercutido directamente en la producción de la planta y la economía local. Para el 2021, se incorpora a la producción de la fábrica el modelo Maverick, un pick up que viene a complementar la producción en esta planta.

A partir de estos modelos la producción se ha mantenido en ascenso, llegando a crearse 193,910 vehículos de enero a octubre de 2022. La cifra más alta para este mismo periodo desde el año 2017. Además, representa un crecimiento de 44% en este año.

Gráfica 9. Evolución de la producción de vehículos de la planta Ford de enero a octubre de cada año.



Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI.

24.- Que a finales del ejercicio de 2021 y durante el primer trimestre de 2022 se llevó a cabo el proceso de convocatoria para la licitación pública para el refinanciamiento y/o reestructura de los financiamientos de largo plazo a cargo del Municipio de Hermosillo.

Este proceso tuvo el objetivo de reducir el costo del servicio de la deuda de largo plazo del Municipio de Hermosillo, liberando con ello recursos presupuestales susceptibles de asignarse a la atención de las diversas necesidades colectivas que mantienen los hermosillenses.

El resultado del proceso, que concluyó en el segundo semestre del presente año, resultó altamente favorable para la Hacienda Municipal ya que durante los dos últimos años de la presente administración dará lugar a ahorros estimados en 89 millones de pesos, en tanto que para la administración municipal 2024-2027 los ahorros estimados ascienden a 138 millones de pesos.

25.- Que en 2022 Hermosillo mejoró consistentemente su posición en el Sistema de Alertas previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el cual mide la sustentabilidad financiera de los gobiernos subnacionales respecto a su deuda pública, al pasar de Endeudamiento en Observación (semáforo amarillo) a endeudamiento sostenible (semáforo verde).

26.- Que la solidez y disciplina observados en las finanzas municipales ha permitido en 2022 una mejora en la calificación crediticia del gobierno municipal de Hermosillo, en lo general, así como de sus financiamientos en lo particular.

COTEJADO

Elo puede observarse los reportes emitidos por las agencias calificadoras PCR Verum, Fitch Ratings y HR Ratings quienes, en términos generales, mejoraron sus perspectivas y calificaciones basados en el fortalecimiento de los ingresos municipales, la robustez de su sistema de recaudación, la disciplina presupuestal y el logro de un mayor superávit primario.

Presupuesto de Egresos

Para garantizar la asignación del gasto público de acuerdo con lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024, en la exposición de motivos del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023 se describe el presupuesto asignado por Frentes Rectores del Plan, como se muestra a continuación:

Tabla. Municipio de Hermosillo. Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2022 por Frente Rector.

FRENTE	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO APROBADO
01	Hermosillo en paz: casas, colonias y comunidades seguras, ordenadas, saludables y en paz	1,024,347,121
02	Hermosillo Sostenible: desarrollo urbano y territorial	1,419,915,838
03	Hermosillo Activo: talento, innovación y competitividad de talla mundial	26,135,072
04	Hermosillo Vivo: combate a la pobreza y al rezago social	375,960,015
05	Hermosillo ciudadano: gobierno abierto, conectado y confiable	2,215,674,435
TOTAL		5,062,232,481

Fuente: Elaboración propia

Políticas del Gasto y Ejercicio Presupuestal 2023

Priorizar la asignación del presupuesto de egresos hacia sectores estratégicos de desarrollo de nuestra ciudad y de la sociedad en su conjunto, es el gran reto de la presente administración. La política de gasto toma como principal estrategia la optimización de recursos y el fortalecimiento de la inversión pública en beneficio de los Hermosillenses.

La política de gasto es la principal herramienta constituye para orientar y resolver los diversos compromisos de la actual administración, su adecuado manejo debe contribuir hacia un mayor dinamismo de la economía local y fortalecer prioritariamente los programas orientados al desarrollo social y al fomento de la infraestructura productiva.

La política de gasto para este ejercicio fiscal 2023, acorde a su observancia, impulsará a un estricto cumplimiento de los planes objetivos y metas a alcanzar por todas las unidades administrativas del Ayuntamiento, a partir de que se atiendan con oportunidad las disposiciones y criterios normativos acordados en esta administración.

Por último, es importante recalcar que estas políticas hacen explícitas diversas medidas orientadas a garantizar el uso eficaz y racional de los recursos municipales, así como a mantener la austeridad que exige la coyuntura económica y la situación financiera y se incluyen en el Título Quinto del presente Proyecto de Presupuesto.

27.- Que el presente proyecto de Presupuesto contempla recursos por \$5,062,232,481, en concordancia con el presupuesto previsto en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2023, excluyendo de este último los ingresos propios de las entidades paramunicipales en virtud de que son ejercidos directamente por las mismas.

28.- Que el Presupuesto que se propone ha sido formulado bajo el principio del Balance Presupuestario Sostenible al ser un presupuesto equilibrado en términos tanto de montos como de fuentes de financiamientos.

Con ello y con las acciones como mejores estrategias y programas en la administración tributaria, el Plan de Fortalecimiento Financiero y la reestructura y/o refinanciamiento de la deuda pública municipal, se fomentará que al concluir el ejercicio fiscal de 2023, las finanzas municipales se encuentren en una situación más sólida y sustentable, al mismo tiempo que se destinan los recursos necesarios para desarrollar los programas, obras y la prestación de servicios responsabilidad de la Administración Municipal, todo ello orientado por el Plan de Desarrollo Municipal.

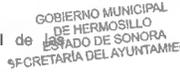
29.- Que, con el fin de llevar a cabo las actividades programadas, para apoyar la ejecución de las acciones contenidas en el presente Presupuesto de Egresos, se clasifica para su ejercicio según el objeto del gasto como sigue:

CAPITULO	CONCEPTO	MONTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	1,865,458,645
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	236,236,447
30000	SERVICIOS GENERALES	1,014,087,968
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	742,724,208
50000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	37,239,609
60000	INVERSIÓN PÚBLICA	423,021,610
70000	INVERSIONES PRODUCTIVAS	200,000,000
90000	DEUDA PÚBLICA	543,463,994
TOTAL		5,062,232,481

30.- Que en lo referente al capítulo 1000 Servicios Personales, su monto de \$1,865,458,645 se encuentra dentro del límite de crecimiento anual establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios.

Este capítulo incluye las percepciones para cubrir los sueldos, salarios, prestaciones de seguridad social y demás conceptos relativos las

COTEJADO



contraprestaciones que recibirán en 2023 la plantilla del personal de las dependencias municipales.

Poco más de la mitad del presupuesto proyectado para 2023 de Servicios Personales se distribuye entre solo dos dependencias, la Jefatura de Policía Preventiva Y Tránsito Municipal con un 29% del total y la Dirección General de Servicios Públicos Municipales con el 22%.

Otras dependencias con una importante presencia en las asignaciones para servicios personales son la Coordinación de Infraestructura, Ecología y Desarrollo Urbano con 9%, Oficialía Mayor con 11% y Tesorería Municipal con el 6%.

El presupuesto de este capítulo ha sido proyectado en base a la plantilla de personal, el tabulador de sueldos, prestaciones diversas, estimaciones de horas extras, entre otras variables.

31.- Que el presupuesto previsto para Materiales y Suministros, capítulo 2000, asciende a \$236,236,447, lo que representa un significativo incremento del 164%, aunque en comparación al cierre estimado para este capítulo, el crecimiento se reduce al 8%, es decir, un incremento similar a la inflación esperada para 2022.

Asimismo, este incremento obedece principalmente a una previsión de 46 millones de pesos para materiales y artículos de construcción, básicamente la adquisición de carpeta asfáltica para reparación de calles y avenidas, concepto que para 2022 tuvo un presupuesto limitado a un millón de pesos, aunque este se amplió hasta 45 millones en el curso del ejercicio.

Otros conceptos relevantes son el de combustibles y lubricantes y aditivos con 145 millones de pesos, representando por sí solo el 61% del total del capítulo, así como vestuario y uniformes con ocho millones de pesos.

En general, las principales dependencias que utilizarán dichos presupuestos son eminentemente operativas como la Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal, Dirección General de Servicios Públicos Municipales y la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología.

32.- Que el presupuesto para el capítulo de Servicios Generales es de \$1,014,087,968 con incrementos porcentuales del 28% tanto respecto al cierre estimado y al presupuesto inicial.

Los conceptos que explican este incremento son una mayor asignación presupuestal para el pago de Sentencias y Resoluciones Judiciales y el Arrendamiento de Maquinaria y Equipo de Transporte, a través del cual se ha incrementado consistentemente el número de unidades operativas para seguridad y servicios públicos.

Entre los conceptos más relevantes por su monto se encuentran, precisamente, el pago de Sentencias y Resoluciones Judiciales con 104 millones de pesos,

Instalaciones, Mantenimientos y Conservación de Inmuebles con 80 millones, Arrendamientos de Equipos de Transporte, Maquinaria y Otros Equipos; Energía Eléctrica incluyendo Alumbrado Público y Pago del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal con \$ 235,106,028, respectivamente.

El presupuesto de los conceptos enumerados en el párrafo anterior agrupa el 55% del presupuesto total del capítulo.

33.- Que el presupuesto para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas es de \$ 742,724,208, cifra 68% superior a su presupuesto para 2022.

Este significativo crecimiento es explicado por la asignación de 215 millones de pesos por concepto de Estímulos Fiscales, el cual refleja el monto de beneficios fiscales otorgado a los contribuyentes conforme a las bases aprobadas para ello.

Así, como una medida de transparencia y de precisión en el registro presupuestal de ingresos y egresos, dichos estímulos fiscales comenzaron a reconocerse en el presupuesto municipal como un concepto de gasto virtual a partir del presente año, aunque no contaron con presupuesto inicial, lo cual repercutió en el notable incremento anual de este capítulo señalado previamente.

Otro concepto importante son las transferencias a los Organismos Paramunicipales para su operación, incluyendo sus servicios personales y para su gasto de inversión. Para ello, se propone un presupuesto de 338 millones de pesos, equivalentes a un tercio del total del capítulo.

Asimismo, el capítulo incluye 124 millones para el pago de pensiones y jubilaciones y 54.9 millones de pesos para ayudas sociales consistentes en becas, desayunos escolares, ayudas a instituciones de enseñanza e instituciones sin fines de lucro, fomento deportivo y ayudas sociales a personas.

34.- Que el capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles cuenta con asignación en el presente anteproyecto de \$ 37,239,609, inferior en 56% respecto al presupuesto inicial de 2022.

Esto obedece a que gran parte del equipamiento requerido para las áreas operativas del Gobierno Municipal ha sido adquirido el presente año a través de este capítulo o mediante arrendamientos registrados en el capítulo 3000 de Servicios Generales.

De igual forma, las mayores asignaciones para 2023 son para la Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal, Dirección General de Servicios Públicos y la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología.

35.- Que para Inversión Pública, capítulo 6000 se propone un presupuesto de \$423,021,610.

La cantidad prevista para 2023 es por sí misma altamente significativa, a pesar de ser menor a la presupuestada para 2022, año que se ejecutó un programa



extraordinariamente alto de obras públicas. La inversión pública para el próximo año será ejecutada principalmente con recursos municipales, incluyendo una obra multianual, así como con recursos derivados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Los principales conceptos que se programan para 2023 son:

Construcción y ampliación	11,700,000
Infraestructura y equipamiento en materia de cultura, deporte y recreación	68,979,190
Construcción	6,359,933
Infraestructura y equipamiento en materia de agua potable	13,310,000
Electrificación urbana	2,500,000
Infraestructura básica y equipamiento social	14,800,000
Construcción y rehabilitación de calles	71,023,845
Pavimentación de calles y avenidas	62,280,000
Drenaje pluvial y letrinas	27,800,000
Supervisión externa	8,451,081
Conservación	60,000,000
Puentes y pasos a desnivel	75,817,561

Además de las obras públicas programadas en el presente anteproyecto, se tienen contempladas las siguientes obras para ser ejecutadas el próximo año con recursos federales derivados de la regularización de vehículos con estancia ilegal en el país (REPUVE), sujeto a disponibilidad presupuestal

PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES:

- De las Calabazas desde la Colibrí Montes hasta el Blvd. Libertad, Col. Los olivos.
- Tiburón Descalzo desde la calle Cactus hasta la Palo Citábamós col. Palo Verde, Col. INDEUR
- Violeta desde Pitaya Madura hasta la Álamo Blanco, Col. Ampliación Olivos.
- Calle Octava desde la Lauro Gálvez hasta la Tuna Colorada, Col Palo Verde.
- Calle Lateral Eusebio Kino entre 12 de octubre y Manuel J. Clouthier en Miguel Alemán.
- Sostenes Rocha entre Callejón Sahuaro y Quiroga, Col, Dunas.
- Calle Argel entre Calle La Palma y Calle Casa Blanca.
- Calle octava desde la Lauro Gálvez hasta la tuna colorada, col palo verde.
- Calle Argel entre Calle La Palma y Calle Casa Blanca.

36.- Que para 2023 se ha programado un monto de \$ 200,000,000 en el capítulo 7000 Inversiones Financieras y Otras Previsiones, como una medida prudencial orientada a evitar eventuales desequilibrios de liquidez.

Esto es así dado que dicha cantidad es la que se estima deberá cubrirse en 2023 por concepto de la obra pública multianual ejecutada el presente año, la cual deberá ser cubierta exclusivamente de forma financiera, sin una repercusión presupuestal

ya que esta se dio precisamente en el año de la ejecución de la obra, es decir, en 2022.

De programarse la cifra citada en otros capítulos de gasto su pago se sumaría al monto de la obra multianual que debe cubrirse en 2023, pudiendo causar un desequilibrio financiero en la Hacienda Municipal, por lo que se propone neutralizar dicha cantidad en el capítulo 7000.

37.- Que el capítulo 9000 Deuda Pública, cuenta con una asignación de \$543,463,994.

Ello es consecuencia eminentemente del acelerado crecimiento que han observado las tasas de interés el presente año y que se anticipa se mantenga en 2023.

Asimismo, el capítulo incluye un monto de 174 millones de pesos por concepto de Adeudos Fiscales de Ejercicios Anteriores, determinado conforme a la proporción establecida en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas en 2023

Para el ejercicio fiscal de 2023 se considera que las finanzas públicas municipales enfrentaran los siguientes riesgos que pudieren afectar las proyecciones y presupuestos aquí establecidos:

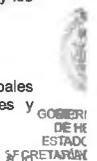
1. Un ritmo de crecimiento en las economías estatal y nacional inferior al previsto, que afecte la recaudación proyectada de ingresos propios.
2. Una reducción respecto al programa de la Recaudación Federal Participable, que dé lugar que los ingresos por participaciones sean inferiores a lo previsto y no pueda ser compensada con el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.
3. Un crecimiento en la tasa de interés de referencia que eleve los costos del servicio a la deuda pública.
4. Una inflación superior a la proyectada que deteriore en términos reales los ingresos disponibles

Resultados de las Finanzas públicas

En cumplimiento a la fracción III del artículo 18, de la Ley de Disciplina Financiera se presentan los resultados de las finanzas públicas, comprendiendo un periodo de los tres últimos años y del ejercicio fiscal en curso.

MUNICIPIO DE HERMOSILLO ESTADO DE SONORA (PESOS)				
Concepto (B)	2019 ¹	2020 ²	2021 ³	2022 ⁴

COTEJADO



1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	2,411,465,946	2,597,631,732	3,956,990,939	5,472,399,418
A. Servicios Personales	1,039,424,990	1,116,012,821	1,020,004,542	1,218,103,819
B. Materiales y Suministros	147,472,117	137,350,493	124,745,940	174,037,287
C. Servicios Generales	504,720,960	462,876,746	580,609,904	810,017,257
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	309,818,278	354,704,296	543,169,354	721,363,545
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	43,781,568	98,493,778	71,019,710	77,634,227
F. Inversión Pública	83,384,330	220,428,314	60,323,526	710,643,874
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-
I. Deuda Pública	282,863,704	207,766,284	1,537,066,417	1,760,601,409
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	668,986,301	976,892,204	759,840,861	846,731,818
A. Servicios Personales	366,642,733	374,872,128	379,870,991	446,319,391
B. Materiales y Suministros	8,186,236	10,871,544	39,054,612	45,015,550
C. Servicios Generales	10,837,887	7,484,570	38,636,110	26,498,665
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	816,000	1,038,095	2,456,353	1,061,729
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	78,324,052	144,314,310	12,951,069	37,352,985
F. Inversión Pública	79,305,262	274,490,858	119,745,988	164,146,735
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-
I. Deuda Pública	124,274,532	273,980,697	167,125,738	125,335,783
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	3,080,452,448	3,574,524,936	4,716,791,234	6,319,131,236

1. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.
 2. Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimado para el resto del ejercicio.

Proyecciones de las Finanzas Públicas

En cumplimiento a la fracción I del artículo 18, tercer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera se presentan las proyecciones de las finanzas públicas municipales para el ejercicio fiscal en curso y los tres años posteriores.

MUNICIPIO DE HERMOSILLO				
Proyecciones de Egresos - LDF (PESOS)				
Concepto (N)	2023	2024	2025	2026
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	4,061,831,945	4,224,305,224	4,393,277,430	4,570,008,529
A. Servicios Personales	1,402,435,043	1,472,556,795	1,546,184,634	1,623,493,865
B. Materiales y Suministros	155,140,084	138,477,713	144,016,821	149,777,493
C. Servicios Generales	998,410,131	1,023,635,341	1,064,788,754	1,107,380,304

COTEJADO

D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	618,843,080	684,013,145	711,373,670	739,828,616
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	29,539,613	85,095,541	88,499,362	92,039,336
F. Inversión Pública	254,000,000	166,183,228	172,830,557	179,743,779
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	200,000,000	200,000,000	200,000,000	200,000,000
H. Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-
I. Deuda Pública	403,463,994	454,143,461	465,583,632	477,745,136
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	1,000,400,336	1,040,416,957	1,082,033,220	1,124,314,548
A. Servicios Personales	463,023,602	476,174,782	499,983,521	524,982,697
B. Materiales y Suministros	81,096,363	81,619,767	86,110,775	89,555,372
C. Servicios Generales	15,677,837	16,304,950	18,869,947	19,624,744
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	123,883,128	124,836,373	134,121,614	139,786,478
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	7,699,996	9,007,995	10,000,000	10,100,000
F. Inversión Pública	169,021,610	172,472,690	182,947,363	190,265,257
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-
I. Deuda Pública	140,000,000	160,000,000	150,000,000	150,000,000
3. Total de Egresos Projectados (3=1+2)	5,042,232,481	5,264,721,781	5,475,310,690	5,894,323,077

Estudio Actuarial de Pensiones

Se presenta la información básica del estudio actuarial de pensiones de H. Ayuntamiento de Hermosillo formulado el presente año, en cumplimiento al artículo 18, tercer párrafo, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

ESTUDIO ACTUARIAL DE PENSIONES					
	Pensiones y Jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vejez	Otras prestaciones sociales
Tipo de Sistema					
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Fondo general para trabajadores del Municipio				
Beneficio ordinario, Contribución ordinaria o mixto	Beneficio Ordinario				
Población afiliada					

Activos	2,705				
Edad máxima	88				
Edad mínima	18				
Edad promedio	40.70				
Paratoniales y Jubilados	1,134				
Edad máxima	101				
Edad mínima	2				
Edad promedio	66.36				
Beneficiarios	5,194				
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	24.99				
Aplicación individual al plan de pensión como % del salario	0%				
Aplicación del ente público al plan de pensión como % del salario	35.19%				
Crecimiento esperado de los paratoniales y jubilados (como %)	40%				
Crecimiento esperado de los activos (como %)	5%				
Edad de jubilación o Pensión	65				
Esperanza de vida	19				
Ingresos del Fondo					
Ingreso Aduane al Fondo de Pensiones	0%				
Número anual					
Activos	638,334,029				
Paratoniales y Jubilados	87,483,793				
Beneficiarios de Paratoniales y Jubilados	24,864,581				
Monto mensual por pensión					
Máximo	185,434				
Mínimo	102				
Promedio	6,793				
Monto de la reserva	0				
Velocidad de las obligaciones					
Pensionales y Jubilaciones en curso de pago	2,116,896,698				
Generación actual	607,183,699				
Generaciones futuras	491,857,454				
Valor presente de las contribuciones asociadas a los salidos					
Número de cotización X%					
Generación actual	18.53%				
Generaciones futuras	18.72%				
Valor presente de aportaciones futuras					
Generación actual	129,521,847				
Generaciones futuras	424,046,775				
Déficit superávit actuarial					
Generación actual	607,183,699				
Generaciones futuras	491,907,454				
Período de suficiencia					
Año de descapitalización					
Tasa de rendimiento	7.40%				
Salud actuarial					
Año de elaboración del estudio actuarial	2021				
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Grupo Contact				

Presupuesto Basado en Resultados (PbR)

GOBIERNO MUNICIPAL
DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

COTEJADO

Los resultados generales del Diagnóstico PbR-SED 2022 del Municipio de Hermosillo presentaron un avance favorable con respecto a la evaluación de 2021: la calificación porcentual subió de 62.7 a 64.5, con lo que nuestro municipio pasó de la posición 14 a la posición 11 de los más de 50 municipios evaluados. Esto representa un nivel de avance medio-alto.

Este avance muestra que el Ayuntamiento de Hermosillo ejerce con mayor eficacia y eficiencia el gasto público y, sobre todo, que ha mejorado la rendición de cuentas a la ciudadanía y la programación del gasto público.

Desde luego, la meta para 2023 es mejorar estos resultados, por lo que se está trabajando en las secciones de programación y presupuesto con el establecimiento del nuevo Sistema Integral de Información Financiera, a través del cual se concretará la alineación con el Plan Municipal de Desarrollo y el establecimiento de la medición trimestral automatizada de los indicadores del desempeño de los programas presupuestarios.

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Presupuesto tiene como objeto integrar la información presupuestal y regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal de 2023.

El ejercicio del gasto se realizará con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

Artículo 2. La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a Tesorería Municipal, Oficialía Mayor y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Hermosillo, en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 3. Para los efectos de este Dictamen se entenderá por:

- 
 GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
 GOBIERNO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO
- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las modificaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.
- II. **ADEFAS:** asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** la ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, que realiza el Gobierno Municipal a través de Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de bienes y servicios que tengan por objeto cubrir las necesidades de las dependencias de la Administración Pública Municipal.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio y representante del Municipio.
- IX. **Balance Presupuestario:** La diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos y Presupuesto de ingresos y los gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de deuda.
- X. **Balance Presupuestario Sostenible:** aquel balance presupuestario que al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable del devengado, sea mayor o igual a cero.
- XI. **Capítulo de gasto:** al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- XII. **Clasificación Administrativa:** clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación.
- XIII. **Clasificación Económica:** clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XIV. **Clasificación Funcional del Gasto:** clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- XV. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XVI. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XVII. **Clasificación por Tipo de Gasto:** clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVIII. **Clasificación Programática:** clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

- 
 GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
 AYUNTAMIENTO
- XIX. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XX. **Dependencias:** las definidas como tales en los términos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y que son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XXI. **Deuda Pública:** las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento.
- XXII. **Disponibilidades:** Los recursos provenientes de los ingresos que durante los ejercicios anteriores no fueron pagados ni devengados bajo algún rubro del gasto presupuestado, excluyendo las transferencias federales presupuestadas.
- XXIII. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXIV. **Eficacia:** capacidad de lograr objetivos y metas programados con los recursos asignados.
- XXV. **Eficiencia:** cumplimiento de los objetivos y metas programados con el mínimo de recursos asignados logrando la óptima utilización de estos.
- XXVI. **Entidades:** los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXVII. **Evaluación:** el análisis sistemático y objetivo de los programas presupuestarios que tienen como finalidad determinar y valorar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.
- XXVIII. **Fideicomisos Públicos:** entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXIX. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXX. **Gasto de Capital:** erogaciones destinadas a incrementar la capacidad instalada de operación administrativa o productiva de las dependencias y entidades.
- XXXI. **Gasto Corriente:** las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo.
- XXXII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXXIII. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXXIV. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXXV. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXVI. **Gasto Federalizado:** el gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXXVII. **Gasto No Programable:** los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXVIII. **Gasto Programable:** los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXIX. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos y otros ingresos.
- XL. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.



GOBIERNO MUNICIPAL
DE HERMOSILLO
DE SONORA
AYUNTAMIENTO

- XLII. **Ingresos Propios:** los recursos que por cualquier concepto obtengan las entidades paramunicipales, distintos a los recursos provenientes de subsidios o transferencias.
- XLIII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XLIV. **Inversión Pública:** comprende el importe del gasto destinado a construcción y conservación de obras, así como su equipamiento. Incluye proyectos productivos, acciones de fomento y en general todos aquellos gastos destinados a aumentar, conservar y mejorar el patrimonio.
- XLV. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** la herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XLVI. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XLVII. **Oficialía:** la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Hermosillo.
- XLVIII. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLIX. **Presupuesto:** el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Hermosillo para el Ejercicio Fiscal de 2023.
- L. **Programas y proyectos de Inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- L. **Programa:** nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar

objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.

- LI. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Hermosillo y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- LII. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- LIII. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- LIV. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- LV. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- LVI. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- LVII. **Subsidios y Subvenciones:** asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes municipales a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica;

COTEJADO

así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

- LVIII. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LIX. **Tesorería:** la Tesorería Municipal de Hermosillo.
- LX. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LXI. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LXII. **Transferencias:** los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de las dependencias y entidades municipales.
- LXIII. **Unidad Presupuestal:** cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LXIV. **Unidad Responsable:** cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- LXV. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo,** se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 4. Los anexos que soportan el presente Presupuesto y forman parte integral del mismo y son los correspondientes a los numerales del 1 al 20 del siguiente listado. Los anexos con carácter informativo corresponden a los numerales del 21 al 24.

ANEXOS	
1.	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
2.	CLASIFICACIÓN POR OBJETO DE GASTO
3.	CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
4.	CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA/CAPÍTULO DE GASTO
5.	CLASIFICACIÓN FUNCIONAL
6.	CALENDARIZACIÓN POR OBJETO DE GASTO
7.	CALENDARIZACIÓN ADMINISTRATIVA/OBJETO DEL GASTO
8.	PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS
9.	PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES
10.	PROGRAMA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
11.	RESUMEN CLASIFICADORES POR TIPO DE GASTO, POR OBJETO DE GASTO, ADMINISTRATIVA Y POR PROGRAMA
12.	MATRICES DE INDICADORES DE RESULTADOS
13.	ACTIVIDADES PÚBLICAS MUNICIPALES E INDICADORES DE MEDICIÓN
14.	PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN
15.	RESULTADOS DE EGRESOS (LDF)
16.	PROYECCIONES DE EGRESOS (LDF)
17.	ESTUDIO ACTUARIAL DE PENSIONES (LDF)
18.	SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA (LDF)
19.	INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PROYECTO DE PRESUPUESTOS (CONAC)
20.	ANALÍTICO DEL SERVICIO DE LA DEUDA
21.	ORGANIGRAMA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
22.	PROGRAMA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
23.	ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES
24.	MANUAL DE PROGRAMACIÓN
25.	AVANCE DE EJECUCIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

Artículo 5. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Artículo 6. Tesorería Municipal, las dependencias y organismos paramunicipales garantizarán en el ámbito de sus respectivas competencias que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 7. Durante el ejercicio fiscal de 2023 Tesorería Municipal podrá emitir Normas, Lineamientos u otras disposiciones generales que coadyuven al cumplimiento de este Presupuesto y a los objetivos de la Hacienda Municipal.

TÍTULO SEGUNDO DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL

CAPÍTULO I DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES

COTEJADO

GOBIERNO
DEL ESTADO
DE SONORA
SECRETARÍA

Artículo 8. El gasto total previsto en el presente Presupuesto comprende la cantidad de \$5,062,232,481 y corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2023.

Artículo 9. El gasto total señalado en el artículo anterior no considera un monto de \$2,035,349,322 el cual corresponde a los ingresos propios de las entidades paramunicipales clasificados bajo el rubro de Ingresos por Venta de Bienes y Servicios en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2023.

Artículo 10. El gasto total previsto en el presente Presupuesto mantiene el Balance Presupuestario Sostenible en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 11. Si alguna o algunas de las asignaciones del Presupuesto resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el Ayuntamiento podrá acordar las adecuaciones necesarias en función de la disponibilidad presupuestal.

Artículo 12. La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuente de financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO¹

CATEGORÍA	PRESUPUESTO APROBADO
1 No Etiquetado	4,081,831,945
11 Recursos Fiscales	1,983,724,726
12 Financiamientos Internos	374,188,644
13 Financiamientos Externos	0
14 Ingresos Propios	0
15 Recursos Federales	1,670,670,233
16 Recursos Estatales	33,248,142
17 Otros Recursos de Libre Disposición	0
2 Etiquetado	1,000,400,536
25 Recursos Federales	1,000,400,536
26 Recursos Estatales	0
27 Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0
TOTAL GASTO	5,082,232,481

¹ De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CDNAC. Disponible en: http://www.conac.sob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

Artículo 13. Las asignaciones previstas para el H. Ayuntamiento y Presidencia Municipal, suman la cantidad de \$42,173,823 conforme a lo siguiente:

DEP	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO APROBADO
01	H. Ayuntamiento	28,290,909
03	Jefatura de Oficina de la Presidencia Municipal	13,882,914
	TOTAL GENERAL	42,173,823

DEP	CAP	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO APROBADO
01	10000	SERVICIOS PERSONALES	20,103,843
01	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,858,393
01	30000	SERVICIOS GENERALES	3,664,473
		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS	
01	40000	AYUDAS	1,260,000
01	50000	BENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,504,200
01		H. Ayuntamiento	28,290,909
03	10000	SERVICIOS PERSONALES	10,813,530
03	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,390,589
03	30000	SERVICIOS GENERALES	1,678,796
03		Jefatura de Oficina de la Presidencia Municipal	13,882,914
		TOTAL GENERAL	42,173,823

Artículo 14. El Presupuesto del ejercicio 2023 con base en la clasificación administrativa se distribuye como a continuación se indica:

DEP	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO APROBADO
04	Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	37,998,401
05	Dirección General de Comunicación Social y Transparencia	48,095,473
07	Secretaría del Ayuntamiento	234,879,341
08	Tesorería Municipal	1,415,033,664
09	Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal	827,800,158
10	Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología	709,194,802
11	Dirección General de Servicios Públicos Municipales	597,441,324
12	Oficialía Meyer	577,387,103
13	Dirección General de Participación Ciudadana	126,068,836
19	Coordinación General Jurídica	17,636,005
21	Comisaría de Bahía de Kino	4,846,151
22	Comisaría del Poblado Miguel Alemán	10,759,009
34	Dirección General de Atención a la Mujer	18,749,679
40	Dirección General de Atención Ciudadana	18,176,317
01	H. Ayuntamiento	28,290,909
02	Sindicatura del Ayuntamiento	35,404,369
03	Jefatura de Oficina de la Presidencia Municipal	13,882,914
	TOTAL GENERAL	32,091,629
14	Consejo Municipal para la Concertación de la Obra Pública	32,091,629
17	Instituto Municipal de Deporte y la Juventud	34,681,113

18 - D.I.F. Hermosillo	123,332,577
23 - Instituto Municipal de Planeación Urbana de Hermosillo	17,817,666
24 - Agencia Municipal de Energía y Cambio Climático	74,280,261
25 - Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo	1,000,000
28 - Instituto Municipal de Cultura y Arte	36,661,009
29 - Agencia Municipal de Desarrollo Económico	26,135,072

Artículo 15. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Hermosillo se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO²

Nº	CATEGORÍA	PRESUPUESTO APROBADO
1	Gasto Corriente	3,048,038,222
2	Gasto de Capital	660,261,219
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	330,051,912
4	Pensiones y Jubilaciones	123,881,128
5	Participaciones	-
TOTAL GASTO		5,062,232,481

Artículo 16. El Presupuesto de Egresos Municipal del Ejercicio 2023 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS³

CLAVE	CONCEPTO	PRESUPUESTO O APROBADO
2	GASTOS	4,732,180,569
2.1	GASTOS CORRIENTES	4,071,910,380
	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/Gastos de	
2.1.1	Explotación de las Entidades Empresariales	3,117,009,342
2.1.1.1	Remuneraciones	1,893,028,915
2.1.1.1.1	SUELDOS Y SALARIOS	1,865,456,645
2.1.1.1.2	CONTRIBUCIONES SOCIALES	-

² De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf

³ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

2.1.1.1.3	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	27,568,270
2.1.1.2	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	1,223,982,427
2.1.1.3	Variación de existencias (Disminución (+) Incremento (-))	-
2.1.1.4	Depreciación y amortización	-
2.1.1.5	Estimaciones por deterioro de Inventarios	-
2.1.1.6	Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	-
2.1.2	PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	123,881,128
2.1.3	Gastos de la Propiedad	212,185,800
2.1.3.1	Intereses	212,185,800
2.1.3.1.1	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA	212,185,800
2.1.3.1.2	INTERESES DE LA DEUDA EXTERNA	-
2.1.3.2	Gastos de la propiedad distintos de intereses	-
2.1.3.2.1	DIVIDENDOS Y RETIROS DE LAS CUASISOCIEDADES	-
2.1.3.2.2	ARRENDAMIENTOS DE TIERRAS Y TERRENOS	-
2.1.4	Subsidios y Subvenciones a Empresas	173,502
2.1.4.1	A entidades empresariales del sector privado	-
2.1.4.1.1	A entidades empresariales no financieras	-
2.1.4.1.2	A entidades empresariales financieras	-
2.1.4.2	A entidades empresariales del sector público	173,502
2.1.4.2.1	A ENTIDADES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS	173,502
2.1.4.2.2	A ENTIDADES EMPRESARIALES FINANCIERAS	-
2.1.5	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	616,669,578
2.1.5.1	Al sector privado	280,445,928
2.1.5.1.1	AYUDA A PERSONAS	28,283,782
2.1.5.1.2	BECAS	24,377,648
2.1.5.1.3	AYUDA A INSTITUCIONES	13,228,952
2.1.5.1.4	INSTITUCIONES DE INTERÉS PÚBLICO	-
2.1.5.1.5	DESASTRES NATURALES	4,000
2.1.5.1.6	FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS	-
2.1.5.1.7	OTRAS	214,551,646
2.1.5.2	Al sector público	338,223,850
2.1.5.2.1	A la Federación	338,223,850
2.1.5.2.1.1	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES	338,223,850
2.1.5.2.1.2	TRANSFERENCIAS DEL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	-
2.1.5.2.1.3	ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	-
2.1.5.2.1.4	TRANSFERENCIAS DE FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS	-
2.1.5.2.2	A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	-
2.1.5.2.3	A los Municipios	-
2.1.5.3	Al sector externo	-
2.1.5.3.1	A GOBIERNOS EXTRANJEROS	-
2.1.5.3.2	A ORGANISMOS INTERNACIONALES	-
2.1.5.3.3	AL SECTOR PRIVADO EXTERNO	-

COTEJADO

		GOBIERNO MUNICIPAL DE HERMOSILLO ESTADO DE SONORA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO				
2.1.6	Impuesto Sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas	-	-	2.2.5.1.1	TIERRAS Y TERRENOS	-
2.1.7	PARTICIPACIONES	-	-	2.2.5.1.2	Recursos minerales y energéticos	-
2.1.8	Provisiones y Otras Estimaciones	-	-	2.2.5.1.3	Recursos biológicos no cultivados	-
2.1.8.1	Provisiones a corto plazo	-	-	2.2.5.1.4	Recursos hídricos	-
2.1.8.2	Provisiones a largo plazo	-	-	2.2.5.1.5	Otros activos de origen natural	-
2.1.8.3	Estimaciones por pérdida o deterioro a corto plazo	-	-	2.2.5.2	Activos intangibles no producidos	-
2.1.8.4	Estimaciones por pérdida o deterioro a largo plazo	-	-	2.2.5.2.1	DERECHOS PATENTADOS	-
2.2	GASTOS DE CAPITAL	660,261,219	-	2.2.5.2.2	Arrendamientos operativos comerciales	-
2.2.1	CONSTRUCCIONES EN PROCESO	423,021,610	-	2.2.5.2.3	Fondos de comercio adquiridos	-
2.2.2	Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	37,239,609	-	2.2.5.2.4	Otros activos intangibles no producidos	-
2.2.2.1	Viviendas, Edificios y Estructuras	-	-	2.2.6	Transferencias, Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados	-
2.2.2.1.1	VIVIENDAS	-	-	2.2.6.1	Al sector privado	-
2.2.2.1.2	EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	-	-	2.2.6.1.1	AYUDA A PERSONAS	-
2.2.2.1.3	OTRAS ESTRUCTURAS	-	-	2.2.6.1.2	AYUDA A INSTITUCIONES	-
2.2.2.2	Maquinaria y Equipo	29,339,613	-	2.2.6.1.3	INSTITUCIONES DE INTERÉS PÚBLICO	-
2.2.2.2.1	EQUIPO DE TRANSPORTE	-	-	2.2.6.1.4	DESASTRES NATURALES	-
2.2.2.2.2	EQUIPO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	10,600,000	-	2.2.6.2	Al sector público	-
2.2.2.2.3	OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	18,539,613	-	2.2.6.2.1	A la Federación	-
2.2.2.3	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	7,669,996	-	2.2.6.2.1.1	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES	-
2.2.2.4	Activos Biológicos Cultivados	-	-	2.2.6.2.1.2	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	-
2.2.2.4.1	GANADO PARA CRÍA, LECHE, TIRO, ETC. QUE DAN PRODUCTOS RECURRENTES	-	-	2.2.6.2.1.3	TRANSFERENCIAS DE FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANALÓGOS	-
2.2.2.4.2	ARBOLES, CULTIVOS Y OTRAS PLANTACIONES QUE DAN PRODUCTOS RECURRENTES	-	-	2.2.6.2.2	A Entidades Federativas	-
2.2.2.5	Activos Fijos Intangibles	200,000	-	2.2.6.2.3	A Municipios	-
2.2.2.5.1	Investigación y desarrollo	-	-	2.2.6.3	Al sector externo	-
2.2.2.5.2	Exploración y evaluación minera	-	-	2.2.6.3.1	A gobiernos extranjeros	-
2.2.2.5.3	PROGRAMAS DE INFORMÁTICA Y BASES DE DATOS	200,000	-	2.2.6.3.2	A organismos internacionales	-
2.2.2.5.4	Originales para esparcimiento, literarios o artísticos	-	-	2.2.6.3.3	Al sector privado externo	-
2.2.2.5.5	OTROS ACTIVOS FIJOS INTANGIBLES	-	-	2.2.7	Inversión Financiera con Fines de Política Económica	200,000,000
2.2.3	Incremento de Existencias	-	-	2.2.7.1	Acciones y participaciones de capital	-
2.2.3.1	Materiales y suministros	-	-	2.2.7.1.1	INTERNA	-
2.2.3.2	Materias primas	-	-	2.2.7.1.1.1	SECTOR PÚBLICO	-
2.2.3.3	Trabajos en curso	-	-	2.2.7.1.1.2	SECTOR PRIVADO	-
2.2.3.4	Bienes terminados	-	-	2.2.7.1.2	EXTERNA	-
2.2.3.5	Bienes para venta	-	-	2.2.7.2	VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	-
2.2.3.6	Bienes en tránsito	-	-	2.2.7.3	OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	200,000,000
2.2.3.7	EXISTENCIAS DE MATERIALES DE SEGURIDAD Y DEFENSA	-	-	2.2.7.4	Concesión de Préstamos	-
2.2.4	Objetos de Valor	-	-	2.2.7.4.1	INTERNA	-
2.2.4.1	METALES Y PIEDRAS PRECIOSAS	-	-	2.2.7.4.1.1	SECTOR PÚBLICO	-
2.2.4.2	ANTIGÜDADES Y OTROS OBJETOS DE ARTE	-	-	2.2.7.4.1.2	SECTOR PRIVADO	-
2.2.4.3	Otros objetos de valor	-	-	2.2.7.4.2	EXTERNA	-
2.2.5	Activos no Producidos	-	-	3	FINANCIAMIENTO	330,051,912
2.2.5.1	Activos tangibles no producidos de origen natural	-	-	3.2	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	330,051,912

COTEJADO

3.2.2	Disminución de Pasivos	330,051,912
3.2.2.1	Disminución de Pasivos Corrientes	Fr 330,051,912
3.2.2.1.1	Disminución de Cuentas por Pagar	174,168,844
3.2.2.1.1.1	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR	174,168,844
3.2.2.1.1.3	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	155,863,068
3.2.2.1.3.2	Amortización de la porción circulante de la deuda pública de L.P. en préstamos	155,863,068
3.2.2.1.3.2.1	AMORTIZACIÓN DE LA PORCIÓN CIRCULANTE DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA DE L.P. EN PRÉSTAMOS	155,863,068

Artículo 17. El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica es el siguiente:

CAP.	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO APROBADO
10000	11000	11300	11301	Sueldos	433,395,572
10000	11000	11300	11309	Prima por riesgo laboral	16,558,544
10000	11000	11300	11313	Ayuda para cuota de Seguridad Social	126,037,512
10000	11000	Total 11300		Sueldos base al personal permanente	575,993,628
10000	Total 11000			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	575,993,628
10000	12000	12200	12201	Sueldos base al personal eventual	77,026,360
10000	12000	Total 12200		Sueldos base al personal eventual	77,026,360
10000	Total 12000			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	77,026,360
10000	13000	13100	13101	Primas y acreditaciones por años de servicio efectivos prestados al personal	86,258,628
10000	13000	Total 13100		Primas por años de servicios efectivos prestados	86,258,628
10000	13000	13200	13201	Prima vacacional	10,725,094
10000	13000	13200	13202	Gratificación por fin de año	142,971,545
10000	13000	13200	13203	Compensación por ajuste de calendario	10,808,141
10000	13000	Total 13200		Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	164,504,780
10000	13000	13300	13301	Remuneraciones por horas extraordinarias	82,845,283
10000	13000	Total 13300		Horas extraordinarias	82,845,283
10000	13000	13400	13403	Estímulos al personal de confianza	53,020,428
10000	13000	Total 13400		Compensaciones	53,020,428

COTEJADO

10000	Total 15000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		384,629,119	
10000	54000	54100	14101	Cuotas por servicio médico	140,594,120
10000	14000	14100	14102	Cuotas por seguro de vida al ISSSTESON	163,284
10000	14000	14100	14106	Otras prestaciones de seguridad social	18,511,610
10000	14000	14100	14108	Aportaciones para la Atención de Enfermedades	259,200
10000	14000	Total 14100		Aportaciones de seguridad social	167,548,184
10000	14000	14300	14301	Aportaciones al Sistema para el Rátrio	122,079,840
10000	14000	Total 14300		Aportaciones al sistema para el retiro	122,079,840
10000	14000	14400	14403	Otras cuotas de seguros colectivos	2,739,218
10000	14000	14400	14405	Seguro de retiro municipal	6,800,000
10000	14000	Total 14400		Aportaciones para seguros	9,339,218
10000	Total 14000			SEGURIDAD SOCIAL	379,297,060
10000	15000	15200	15201	Indemnizaciones al personal	1,500,000
10000	15000	Total 15200		Indemnizaciones	1,500,000
10000	15000	15400	15401	Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales	8,145,600
10000	15000	15400	15404	Días económicos y de descanso obligatorios no disfrutados	3,893,756
10000	15000	15400	15409	Bono para despensa	45,547,980
10000	15000	15400	15410	Apoyo para canastilla de maternidad	830,015
10000	15000	15400	15419	Ayuda para servicio de transporte	163,200
10000	15000	Total 15400		Prestaciones contractuales	58,580,551
10000	15000	15800	15801	Otras prestaciones	292,855,288
10000	15000	Total 15800		Otras prestaciones sociales y económicas	292,855,288
10000	Total 15000			REMUNERACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	352,935,839
10000	16000	16100	16101	Previsión para incremento de sueldos	27,059,450
10000	16000	Total 16100		Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	27,059,450
10000	17000	17100	17102	Estímulos al personal	153,834,980
10000	17000	17100	17104	Bono por puntualidad	13,012,017
10000	17000	Total 17100		Estímulos	166,846,997
10000	Total 17000			PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	166,846,997
Total 10000	21000	21100	21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	1,655,431,645
20000	21000	Total 21100		Materiales, útiles y equipos menores de oficina	2,021,404

20000	21000	21200	21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción	2,821,760	
20000	21000	Total 21200		Materiales y útiles de impresión y reproducción	2,821,760	
20000	21000	21400	21401	Materiales y útiles para el procesamiento de equipos y bienes informáticos	45,513	
20000	21000	Total 21400		Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la Información y comunicaciones	45,513	
20000	21000	21500	21501	Material para información	18,203	
20000	21000	Total 21500		Material Impreso e Información digital	18,203	
20000	21000	21600	21601	Material de limpieza	2,016,907	
20000	21000	Total 21600		Material de limpieza	2,016,907	
20000	21000	21700	21701	Materiales educativos	407,501	
20000	21000	Total 21700		Materiales y útiles de enseñanza	407,501	
20000	21000	21800	21801	Placas, engomados, calcomenias y hologramas	12	
20000	21000	Total 21800		Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	12	
20000	Total 21000			MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	7,331,300	
20000	22000	22100	22101	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones	4,017,146	
20000	22000	22100	22102	Alimentación de personas en procesos de readaptación social	2,467,767	
20000	22000	22100	22105	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas y otras	10,584	
20000	22000	22100	22106	Adquisición de agua potable	1,110,613	
20000	22000	Total 22100		Productos alimenticios para personas	7,606,110	
20000	22000	22200	22201	Alimentación de animales	40,000	
20000	22000	Total 22200		Productos alimenticios para animales	40,000	
20000	22000	22300	22301	Utensilios para el servicio de alimentación	169,305	
20000	22000	Total 22300		Utensilios para el servicio de alimentación	169,305	
20000	23000	23501		Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	7,815,415	
20000	23000	23500	23501	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	12	

HERMOSILLO, SONORA YUJULFÁN

COTEJADO

20000	23000	Total 23500		Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	12
20000	Total 23000			MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	12
20000	24000	24100	24101	Productos minerales no metálicos	954,383
20000	24000	Total 24100		Productos minerales no metálicos	954,383
20000	24000	24200	24201	Cemento y productos de concreto	699,295
20000	24000	Total 24200		Cemento y productos de concreto	699,295
20000	24000	24300	24301	Cal, yeso y productos de yeso	487,153
20000	24000	Total 24300		Cal, yeso y productos de yeso	487,153
20000	24000	24400	24401	Madera y productos de madera	842,766
20000	24000	Total 24400		Madera y productos de madera	842,766
20000	24000	24500	24501	Vidrio y productos de vidrio	12,314
20000	24000	Total 24500		Vidrio y productos de vidrio	12,314
20000	24000	24600	24601	Material eléctrico y electrónico	821,635
20000	24000	Total 24600		Material eléctrico y electrónico	821,635
20000	24000	24700	24701	Artículos metálicos para la construcción	1,448,481
20000	24000	Total 24700		Artículos metálicos para la construcción	1,448,481
20000	24000	24800	24801	Materiales complementarios	614,815
20000	24000	Total 24800		Materiales complementarios	614,815
20000	24000	24900	24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	46,431,566
20000	24000	Total 24900		Otros materiales y artículos de construcción y reparación	46,431,566
20000	Total 24000			MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	52,312,408
20000	25000	25200	25201	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	213,561
20000	25000	Total 25200		Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	213,561
20000	25000	25300	25301	Medicinas y productos farmacéuticos	1,052,925
20000	25000	25300	25302	Oxígeno y gases para uso medicinal	15,000

GOBIERNO DEL ESTADO SECRETARÍA

20000	25000	Total 25300		Medicinas y productos farmacéuticos	1,067,925
20000	25000	25400	25401	Materiales, accesorios y suministros médicos	1,139,888
20000	25000	Total 25400		Materiales, accesorios y suministros médicos	1,139,888
20000	25000	25500	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	336,000
20000	25000	Total 25500		Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	336,000
20000	25000	25600	25601	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	1,712
20000	25000	Total 25600		Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	1,712
20000	Total 25000			PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	2,759,086
20000	26000	26100	26101	Combustibles	146,191,161
20000	26000	26100	26102	Lubricantes y aditivos	4,521,412
20000	26000	Total 26100		Combustibles, lubricantes y aditivos	144,712,573
20000	Total 26000			COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	144,712,573
20000	27000	27100	27101	Vestuario y uniformes	7,603,871
20000	27000	Total 27100		Vestuario y uniformes	7,603,871
20000	27000	27200	27201	Prendas de seguridad y protección personal	944,002
20000	27000	Total 27200		Prendas de seguridad y protección personal	944,002
20000	27000	27300	27301	Artículos deportivos	2,000
20000	27000	Total 27300		Artículos deportivos	2,000
20000	27000	27500	27501	Biancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	18,000
20000	27000	Total 27500		Biancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	18,000
20000	Total 27000			VESTUARIO, BIANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	8,567,963
20000	29000	29100	29101	Herramientas menores	1,530,972
20000	29000	Total 29100		Herramientas menores	1,530,972
20000	29000	29200	29201	Refacciones y accesorios menores de edificios	305,297
20000	29000	Total 29200		Refacciones y accesorios menores de edificios	305,297
20000	29000	29300	29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	234,578
20000	29000	Total 29300		Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	234,578

COTEJADO

20000	29000	29400	29401	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	178,040
20000	29000	Total 29400		Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	178,040
20000	29000	29500	29501	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	66,150
20000	29000	Total 29500		Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	66,150
20000	29000	29600	29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	2,576,325
20000	29000	Total 29600		Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	2,576,325
20000	29000	29800	29801	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	7,636,712
20000	29000	Total 29800		Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	7,636,712
20000	29000	29900	29901	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	209,616
20000	29000	Total 29900		Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	209,616
20000	Total 29000			HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES MATERIALES Y SUMINISTROS	12,737,660
Total 20000					236,238,447
30000	31000	31100	31101	Energía eléctrica	11,613,988
30000	31000	31100	31104	Servicio de alumbrado público	94,362,915
30000	31000	Total 31100		Energía eléctrica	105,976,903
30000	31000	31300	31301	Agua	2,663,596
30000	31000	Total 31300		Agua	2,663,596
30000	31000	31400	31401	Telefonía tradicional	1,967,203
30000	31000	Total 31400		Telefonía tradicional	1,967,203
30000	31000	31500	31501	Telefonía celular	156,973
30000	31000	Total 31500		Telefonía celular	156,973
30000	31000	31600	31601	Servicios de telecomunicaciones y satélites	9,042,988
30000	31000	Total 31600		Servicios de telecomunicaciones y satélites	9,042,988

30000	31000	31700	31701	Servicios de acceso a internet, redes y procesamiento de información	9,285,244	30000	33000	33200	33201	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	710,002
30000	31000	Total 31700		Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información	9,285,244	30000	33000	Total 33200		Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	710,002
30000	31000	31800	31801	Servicio postal	6,008,255	30000	33000	33300	33301	Servicios de informática	52,970,137
30000	31000	Total 31800		Servicios postales y telegráficos	6,008,255	30000	33000	33300	33302	Servicios de consultorías	14,244,013
						30000	33000	33300	33303	Servicios estadísticos y geográficos	24,333,300
						30000	33000	Total 33300		Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	91,547,450
30000	32000	32200	32201	Arrendamiento de edificios	11,958,783	30000	33000	33400	33401	Servicios de capacitación	17,412,284
30000	32000	32200	32202	Arrendamiento de cajones de estacionamiento	830,852	30000	33000	Total 33400		Servicios de capacitación	17,412,284
30000	32000	Total 32200		Arrendamiento de edificios	12,687,615	30000	33000	33500	33501	Servicios de investigación científica y desarrollo	2,588,554
30000	32000	32300	32301	Arrendamiento de muebles, maquinaria y equipo	11,631,252	30000	33000	Total 33500		Servicios de investigación científica y desarrollo	2,588,554
30000	32000	32300	32302	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos	99,125	30000	33000	33600	33601	Apoyos a comisionados ciudadanos	144,000
30000	32000	Total 32300		Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	11,730,377	30000	33000	33600	33602	Apoyo a contralores sociales	288,000
						30000	33000	33600	33603	Impresiones y publicaciones oficiales	10,886,014
30000	32000	32400	32401	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	12,800	30000	33000	33600	33604	Edificios	60,012
30000	32000	Total 32400		Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	12,800	30000	33000	33600	33605	Licitaciones, convenios y convocatorias	795,500
30000	32000	32500	32501	Arrendamiento de equipo de transporte	115,775,680	30000	33000	Total 33600		Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	12,273,526
30000	32000	32500	32502	Arrendamiento de equipo de arrastre	2,741,700	30000	33000	33700	33702	Servicios de demolición y reubicación por protección civil	600,000
30000	32000	Total 32500		Arrendamiento de equipo de transporte	118,517,560	30000	33000	Total 33700		Servicios de protección y seguridad	600,000
30000	32000	32600	32601	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	120,288,636	30000	33000	33800	33801	Servicios de vigilancia	6,553,052
30000	32000	Total 32600		Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	120,288,636	30000	33000	Total 33800		Servicios de vigilancia	6,553,052
30000	32000	32700	32701	Patentes, patentes y otros	2,132,582	30000	33000	33900	33901	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	21,532,547
30000	32000	Total 32700		Arrendamiento de activos intangibles	2,132,582	30000	33000	33900	33902	SERVICIOS INTEGRALES	6,694,240
30000	32000	32800	32901	Otros arrendamientos	5,573,520	30000	33000	Total 33900		Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	30,226,787
30000	32000	Total 32800		Otros arrendamientos	5,573,520						
30000		Total 32000		SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	271,141,100			Total 33000		SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	233,786,098
30000	33000	33100	33101	Servicios legales, de contabilidad, auditorías y relacionados	71,894,441	30000	34000	34100	34101	Servicios financieros y bancarios	419,256
30000	33000	Total 33100		Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	71,894,441	30000	34000	Total 34100		Servicios financieros y bancarios	419,256

COTEJADO

30000	34000	34200	34201	Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	24,000,000	30000	35000	Total 35500	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	22,247,996		
30000	34000	Total 34200		Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	24,000,000	30000	35000	35700	35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	20,347,012	
30000	34000	34300	34301	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	2,500,000	30000	35000	35700	35702	Mantenimiento y conservación de herramientas, máquinas, instrumentos, útiles y equipo	441,000	
30000	34000	34300	34302	Gastos inherentes a la Recaudación	11,911,996	30000	35000	Total 35700		Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	29,788,012	
30000	34000	Total 34300		Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	14,411,996	30000	35000	35800	35901	Servicios de limpieza y manejo de desechos	4,420,528	
30000	34000	34400	34401	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	409,680	30000	35000	Total 35800		Servicios de jardinería y fumigación	1,595,882	
30000	34000	Total 34400		Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	409,680	30000	35000	35900	35902	Mantenimiento de parques y jardines	120,000	
30000	34000	34500	34501	Seguro de bienes patrimoniales	10,421,511	30000	35000	Total 35900		Servicios de jardinería y fumigación	1,715,882	
30000	34000	Total 34500		Seguro de bienes patrimoniales	10,421,511	30000	35000	Total 35900		SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	142,972,716	
30000	34000	34700	34701	Fletes y maniobras	29,777	30000	35000	36000	36100	36101	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	20,000,025
30000	34000	Total 34700		Fletes y maniobras	29,777	30000	35000	Total 36000		Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	20,000,025	
30000	Total 34000			SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	49,692,220	30000	36000	Total 36100		Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	20,000,025	
30000	35000	35100	35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles	49,686,012	30000	36000	36300	36301	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet	6,704,000	
30000	35000	Total 35100		Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	49,686,012	30000	36000	Total 36300		Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	6,704,000	
30000	35000	35200	35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo	245,578	30000	36000	36600	36601	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	2,040,000	
30000	35000	Total 35200		Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	245,578	30000	36000	Total 36600		Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	2,040,000	
30000	35000	35300	35301	Instalaciones	30,145,290							
30000	35000	35300	35302	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos	42,401							
30000	35000	35300	35303	Mantenimiento y conservación de equipo de comunicaciones y telecomunicaciones	4,501,013							
30000	35000	Total 35300		Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	34,688,710							
30000	35000	35500	35501	Mantenimiento y conservación de equipo de transporte	22,247,996							

COTEJADO

Código	Código	Código	Código	Descripción	Monto
30000	36000	36900	36901	Otros servicios de información	2,940,000
30000	38000	Total 38900		Otros servicios de información	2,940,000
30000	37000	37100	37101	Pasajes aéreos	783,303
30000	37000	Total 37100		Pasajes aéreos	783,303
30000	37000	37200	37201	Pasajes terrestres	13,202
30000	37000	Total 37200		Pasajes terrestres	13,202
30000	37000	37300	37301	Pasajes marítimos, lacustres y fluviales	51,000
30000	37000	Total 37300		Pasajes marítimos, lacustres y fluviales	51,000
30000	37000	37500	37501	Viáticos en el país	2,387,375
30000	37000	37500	37502	Gastos de camino	2,094,768
30000	37000	Total 37500		Viáticos en el país	4,482,143
30000	37000	37600	37601	Viáticos en el extranjero	28,008
30000	37000	Total 37600		Viáticos en el extranjero	28,008
30000	37000	37900	37901	Cuotas	400
30000	37000	Total 37900		Cuotas	400
30000		Total 37000		Otros servicios de traslado y hospedaje	4,482,143
				SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	5,356,056
30000	38000	38200	38201	Gastos de orden social y cultural	3,507,105
30000	38000	Total 38200		Gastos de orden social y cultural	3,507,105
30000		Total 38000		SERVICIOS OFICIALES	3,507,105
30000	39000	39100	39101	Servicios funerarios y de cementerios	4,548,040
30000	39000	Total 39100		Servicios funerarios y de cementerios	4,548,040
30000	39000	39200	39201	Impuestos y derechos	4,383,912
30000	39000	Total 39200		Impuestos y derechos	4,383,912
30000	39000	39400	39401	Sentencias y resoluciones judiciales	104,000,854
30000	39000	Total 39400		Sentencias y resoluciones por autoridad competente	104,000,854
30000	39000	39500	39501	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	100,512
30000	39000	Total 39500		Penas, multas, accesorios y actualizaciones	100,512
30000	39000	39800	39801	Otros gastos por responsabilidades	224,100
30000	39000	Total 39800		Otros gastos por responsabilidades	224,100
30000	39000	39800	39801	Asignaciones destinadas al pago del impuesto sobre nóminas a cargo de las dependencias y entidades, de conformidad con las leyes aplicables en la materia.	27,568,270

GU
D
ESTADO DE N
CRETAS

Código	Código	Código	Código	Descripción	Monto
30000	39000	Total 39800		Impuesto sobre nóminas y otros que se derivan de una relación laboral	27,568,270
40000	41000	41500	41501	Transferencias para servicios personales	154,274,539
40000	41000	41500	41502	Transferencias para gastos de operación	163,682,350
40000	41000	41500	41503	Transferencias para gastos de inversión	20,286,761
40000	41000	Total 41500		Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	338,223,650
40000	Total 41000			TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	338,223,650
40000	43000	43300	43301	Subsidios a la inversión	173,502
40000	43000	Total 43300		Subsidios a la inversión	173,502
40000	43000	43900	43901	Estímulos fiscales (subsídios)	214,551,546
40000	43000	Total 43900		Otros subsidios	214,551,546
40000	Total 43000			SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	214,725,048
40000	44000	44100	44101	Ayudas sociales a personas	20,868,806
40000	44000	44100	44103	Desayunos escolares	7,615,176
40000	44000	Total 44100		Ayudas sociales a personas	28,283,782
40000	44000	44200	44201	Becas educativas	16,350,248
40000	44000	44200	44203	Becas de educación media y superior	7,610,000
40000	44000	44200	44204	Fomento deportivo	217,400
40000	44000	Total 44200		Becas y otras ayudas para programas de capacitación	24,377,648
40000	44000	44300	44301	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	445,000
40000	44000	Total 44300		Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	445,000
40000	44000	44500	44501	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	1,766,688
40000	44000	44500	44502	Ayudas, prestaciones y apoyos sindicales	11,017,264
40000	44000	Total 44500		Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	12,783,952
40000	44000	44800	44801	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	4,000
40000	44000	Total 44800		Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	4,000
40000	45000	45100	45101	Pensiones	88,757,123
40000	45000	Total 45100		Pensiones	88,757,123

COTEJADO

40000	45000	45200	45201	Jubilaciones	55,124,005
40000	45000	Total 45200		Jubilaciones	55,124,005
40000	Total 40000			PENSIONES Y JUBILACIONES	123,981,128
Total 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	742,724,208
50000	51000	51100	51101	Muebles de oficina y estantería	6,395,961
50000	51000	Total 51100		Muebles de oficina y estantería	6,395,961
50000	51000	51500	51501	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	10,800,000
50000	51000	Total 51500		Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	10,800,000
50000	Total 51000			MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	17,195,961
50000	55000	55100	55101	Equipo de defensa y seguridad	5,499,996
50000	55000	55100	55103	Sistemas Integrales de Seguridad Pública	2,200,000
50000	55000	Total 55100		Equipo de defensa y seguridad	7,699,996
50000	Total 55000			EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	7,699,996
50000	56000	56300	56301	Maquinaria y equipo de construcción	3,999,996
50000	56000	56300	56302	Maquinaria y equipo de limpieza y recolección de basura	4,200,000
50000	56000	Total 56300		Maquinaria y equipo de construcción	8,199,996
50000	56000	56700	56701	Herramientas	3,943,656
50000	56000	Total 56700		Herramientas y máquinas herramientas	3,943,656
50000	Total 56000			MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	12,143,652
50000	59000	59100	59101	Software	100,000
50000	59000	Total 59100		Software	100,000
50000	59000	59700	59701	Licencias Informáticas e intelectuales	100,000
50000	59000	Total 59700		Licencias Informáticas e intelectuales	100,000
50000	Total 59000			ACTIVOS INTANGIBLES	200,000
Total 50000				BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	37,238,608
60000	61000	61100	61102	Construcción y ampliación	11,700,000
60000	61000	Total 61100		Edificación habitacional	11,700,000
60000	61000	61200	61211	Infraestructura y equipamiento en materia de cultura, deporte y recreación	66,979,190

COTEJADO

60000	61000	Total 61200		Edificación no habitacional	66,979,190
60000	61000	61400	61401	Construcción	6,359,933
60000	61000	61400	61408	Infraestructura y equipamiento en materia de agua potable	13,310,000
60000	61000	61400	61410	Electrificación urbana	2,500,000
60000	61000	61400	61415	Infraestructura básica y equipamiento social	14,800,000
60000	61000	61400	61418	Construcción y rehabilitación de calles	71,023,845
60000	61000	61400	61422	Pavimentación de calles y avenidas	62,280,000
60000	61000	61400	61424	Drenaje pluvial y lotrinas	27,800,000
60000	61000	61400	61425	Supervisión externa	8,451,081
60000	61000	Total 61400		División de terrenos y construcción de obras de urbanización	206,524,859
60000	61000	61500	61504	Conservación	60,000,000
60000	61000	61500	61512	Puentes y pasos a desnivel	75,617,561
60000	61000	Total 61500		Construcción de vías de comunicación	135,617,561
60000	Total 61000			OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	423,021,816
Total 60000				INVERSION PÚBLICA	423,021,816
70000	79000	79900	79901	Otras erogaciones especiales	200,000,000
70000	79000	Total 79900		Otras erogaciones especiales	200,000,000
70000	Total 70000			PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	200,000,000
Total 70000				INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	200,000,000
90000	91000	91100	91101	Amortización capital largo plazo	15,863,068
90000	91000	91100	91102	Amortización de capital corto plazo	140,000,000
90000	91000	Total 91100		Amortización de la deuda Interna con Instituciones de crédito	155,863,068
90000	Total 91000			AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	155,863,068
90000	92000	92100	92101	Pago de intereses largo plazo	201,627,335
90000	92000	92100	92102	Pago de intereses de corto plazo	10,358,465
90000	92000	Total 92100		Intereses de la deuda Interna con Instituciones de crédito	212,185,800
90000	Total 92000			INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	212,185,800
90000	94000	94100	94101	Gastos de la deuda pública interna	1,226,282

90000	94000	Total 94100	Gastos de la deuda pública interna	1,226,282	
90000	Total 94000		GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	1,226,282	
90000	99000	99100	09101	ADEFAS	174,188,844
90000	99000	Total 99100	ADEFAS	174,188,844	
90000	Total 99000		Adeudos de Ejercicios Finales Anteriores (ADEFAS)	174,188,844	
Total 90000			DEUDA PÚBLICA	543,463,994	

Artículo 18. La asignación de recursos a cada uno de los frentes rectores del Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024 es la siguiente:

FRENTE	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO APROBADO
01	Hermosillo en paz: casas, colonias y comunidades seguras, ordenadas, incluyentes y en paz	1,024,347,121
02	Hermosillo Sostenible: desarrollo urbano y territorial	1,419,915,836
03	Hermosillo Activo: talento, innovación y competitividad de talla mundial	26,136,072
04	Hermosillo Vivo: combate a la pobreza y al rezago social	375,960,015
05	Hermosillo ciudadano: gobierno abierto, conectado y confiable	2,215,674,435
	TOTAL	5,062,232,481

Artículo 19. De acuerdo con la clasificación funcional de gasto, el Presupuesto para el ejercicio fiscal 2023 se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO ⁴ (FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)		PRESUPUESTO APROBADO
1	GOBIERNO	2,734,087,362
1.3	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	483,990,173
1.3.1	Presidencia / Gubernatura	42,173,823
1.3.2	Política Interior	34,182,296
1.3.3	Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	30,146,096
1.3.4	Función Pública	353,876,874
1.3.5	Asuntos Jurídicos	17,716,017
1.3.8	Territorio	3,826,263

⁴ De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normalidad/INOR_01_02_093.pdf

1.3.9	Otros	2,068,834
1.5	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	709,390,803
1.5.1	Asuntos Financieros	12,478,592
1.5.1	Asuntos Financieros	896,912,211
1.7	ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	1,090,705,049
1.7.1	Policía	827,774,382
1.7.2	Protección Civil	165,142,594
1.7.3	Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	97,788,073
1.8	OTROS SERVICIOS GENERALES	450,001,337
1.8.1	Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	187,175,957
1.8.3	Servicios de Comunicación y Medios	44,338,462
1.8.4	Acceso a la Información Pública Gubernamental	4,109,818
1.8.5	Otros	214,377,340
2	DESARROLLO SOCIAL	1,751,719,791
2.1	PROTECCION AMBIENTAL	865,027,825
2.1.1	Ordenación de Desechos	837,005,456
2.1.3	Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	2,584,955
2.1.4	Reducción de la Contaminación	17,487,610
2.1.6	Otros de Protección Ambiental	7,970,004
2.2	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	840,313,379
2.2.1	Urbanización	433,736,154
2.2.2	Desarrollo Comunitario	198,380,160
2.2.3	Abastecimiento de Agua	14,980,000
2.2.4	Alumbrado Público	66,310,257
2.2.5	Vivienda	1,000,000
2.2.6	Servicios Comunales	128,026,808
2.3	SALUD	16,025,191
2.3.1	Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	748,000
2.3.2	Prestación de Servicios de Salud a la Persona	15,277,191
	RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	71,452,022
2.4.1	Deporte y Recreación	34,681,113
2.4.2	Cultura	36,770,909
2.6	PROTECCION SOCIAL	155,627,874
2.6.3	Familia e Hijos	120,801,017
2.6.4	Desempleo	4,256,112
2.6.5	Alimentación y Nutrición	7,615,176
2.6.7	Indígenas	8,385,958
2.6.8	Otros Grupos Vulnerables	14,589,611
2.7	OTROS ASUNTOS SOCIALES	3,273,400
2.7.1	Otros Asuntos Sociales	3,273,400
3	DESARROLLO ECONOMICO ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	32,981,334
3.1	ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	19,435,072
3.1.1	Asuntos Económicos y Comerciales en General	19,435,072

COTEJADO

3.7	TURISMO	6,700,000
3.7.1	Turismo	6,700,000
3.8	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACION	6,826,262
3.8.2	Desarrollo Tecnológico	6,826,262
4	Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores	543,463,994
TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA Y COSTO FINANCIERO		
4.1	DE LA DEUDA	369,275,150
4.1.1	Deuda Pública Interna	369,275,150
4.4	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	174,188,844
4.4.1	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	174,188,844
		377,226,333

Artículo 20. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por programa y subprograma, se expone a continuación:

**CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA
(TIPOLOGÍA GENERAL)⁵**

PCONAC	PRG	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO APROBADO
D	DQ	Hacienda Pública Municipal	213,412,082
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca Total			213,412,082
TOTAL D			
E	1L	Apoyo a Comunidades en Situación de Pobreza	101,724,834
		Planeación, Instrumentación y Control de las Políticas para el Ordenamiento Territorial y el Desarrollo Urbano	13,165,475
E	2L	Servicios Públicos a la Comunidad	587,617,089
E	2M	Impulso a la Movilidad y Conectividad Urbana	4,854,190
E	2V	Consolidación de Zonas Urbanas Regulando la Tenencia de la Tierra	1,000,000
E	3L	Atención a Grupos Vulnerables	120,186,977
E	3R	Patrimonio Municipal	35,404,366
E	5H	Promoción y Fomento de la Cultura y las Artes	36,661,909
E	5P	Promoción y Fomento de la Cultura Física y del Deporte	33,381,105
E	5R	Juventud Participativa y Competitiva	6,231,085
E	7A	Cultura de la Legalidad	90,065,676
E	7B	Protección Civil	165,142,594
E	7C	Seguridad Vial	104,965,982
E	7D	Alumbrado Público	74,280,261
E	7E	Mujer y Perspectiva de Género	16,746,679

⁵ De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf

E	A2	Administración, Capacitación y Desarrollo de Personal	79,751,647
E	AA	Conducción de las Políticas Generales de Gobierno	42,173,823
E	AF	Orientación, Actualización y Armonización del Marco Jurídico del Municipio	17,638,005
E	AM	Fortalecimiento de la Comunicación y Difusión Institucional	43,823,386
E	AK	Infraestructura y Equipamiento para el Desarrollo Urbano	32,091,829
E	AP	Atención y Participación Ciudadana	16,176,317
E	BQ	Prevención del Delito	718,834,166
E	DQ	Hacienda Pública Municipal	817,514,906
E	UY	Coordinación Interinstitucional y Vinculación con Sectores	33,719,573
E	YY	Prevención y Promoción de la Salud	14,592,517
TOTAL E		Prestación de Servicios Públicos Total	3,207,543,328
F	1L	Apoyo a Comunidades en Situación de Pobreza	973,828
F	A2	Administración, Capacitación y Desarrollo de Personal	363,939,892
F	D6	Transparencia y Acceso a la Información Pública.	4,272,059
F	LR	Fomento y Promoción Económica y Turística	26,135,073
TOTAL F		Promoción y fomento Total	415,380,852
G	E1	Ecología	5,600,315
TOTAL G		Regulación y supervisión Total	5,600,315
H	DQ	Hacienda Pública Municipal	174,188,844
TOTAL H		Adeudos de ejercicios fiscales anteriores Total	174,188,844
K	2D	Territorial y el Desarrollo Urbano	20,000
K	2M	Impulso a la Movilidad y Conectividad Urbana	197,380,910
K	AM	Infraestructura y Equipamiento para el Desarrollo Urbano	452,042,075
TOTAL K		Proyectos de inversión Total	649,442,985
M	2D	Territorial y el Desarrollo Urbano	53,065,914
M	7A	Cultura de la Legalidad	6,908,944
M	A2	Administración, Capacitación y Desarrollo de Personal	117,695,374
M	DQ	Hacienda Pública Municipal	13,465,793
M	UY	Coordinación Interinstitucional y Vinculación con Sectores	11,738,564
TOTAL M		Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional Total	202,874,599
O	D1	Desarrollo a la Función Pública y Combate a la Corrupción	37,896,401
TOTAL O		Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión Total	37,896,401
R	DQ	Hacienda Pública Municipal	155,863,068
TOTAL R		Específicos Total	155,863,068
TOTAL GENERAL			5,082,232,481

Artículo 21. Las erogaciones por concepto de transferencias, subsidios y otras ayudas previstas en el presente Presupuesto, se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO APROBADO
-----	--------	-----	------	-------------	----------------------

40000	41000	41500	41501	Transferencias para servicios personales	154,274,539
40000	41000	41500	41502	Transferencias para gastos de operación	163,662,350
40000	41000	41500	41503	Transferencias para gastos de inversión	20,266,761
40000	41000	Total 41500		Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	338,223,650
40000	Total 41000			TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	338,223,650
40000	43000	43300	43301	Subsidios a la inversión	173,502
40000	43000	Total 43300		Subsidios a la inversión	173,502
40000	43000	43900	43901	Estímulos fiscales (subsídios)	214,551,546
40000	43000	Total 43900		Otros subsidios	214,551,546
40000	Total 43000			SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	214,725,048
40000	44000	44100	44101	Ayudas sociales a personas	20,668,606
40000	44000	44100	44103	Desayunos escolares	7,615,176
40000	44000	Total 44100		Ayudas sociales a personas	28,283,782
40000	44000	44200	44201	Becas educativas	16,350,248
40000	44000	44200	44203	Becas de educación media y superior	7,810,000
40000	44000	44200	44204	Fomento deportivo	217,400
40000	44000	Total 44200		Becas y otras ayudas para programas de capacitación	24,377,646
40000	44000	44300	44301	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	445,000
40000	44000	Total 44300		Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	445,000
40000	44000	44500	44501	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	1,766,686
40000	44000	44500	44502	Ayudas, prestaciones y apoyos sindicales	11,017,294
40000	44000	Total 44500		Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	12,783,982
40000	44000	44800	44801	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	4,000
40000	44000	Total 44800		Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	4,000
40000	Total 44000			AYUDAS SOCIALES	65,694,362
40000	45000	45100	45101	Pensiones	66,757,123
40000	45000	Total 45100		Pensiones	66,757,123
40000	45000	45200	45201	Jubilaciones	55,124,005
40000	45000	Total 45200		Jubilaciones	55,124,005
40000	Total 45000			PENSIONES Y JUBILACIONES	123,881,128
TOTAL 40000					742,724,208

Por concepto de Ayudas Sociales se destina un monto de \$338,223,650, el importe destinado a este concepto es conformado exclusivamente por ayudas sociales.

Artículo 22. El Presupuesto previsto para la Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal es el siguiente:

FUENTE	DEPENDENCIA	CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO APROBADO
1	00	30000	SERVICIOS GENERALES	181,886,309
1	09	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	6,999,896
5	09	10000	SERVICIOS PERSONALES	70,439,767
5	09	30000	SERVICIOS GENERALES	978,202
			RECURSOS PROPIOS	280,362,368
5	09	10000	SERVICIOS PERSONALES	463,023,602
5	09	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	81,096,363
5	09	30000	SERVICIOS GENERALES	15,677,837
5	09	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	7,699,996
			RECURSOS FEDERALES	567,487,798
			TOTAL GENERAL	827,849,158

Artículo 23. El presente Presupuesto contempla un monto de \$341,834,250 (Trescientos cuarenta y un millones ochocientos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta mil pesos 00/00 M.N.) por concepto de obra pública multianual, autorizado mediante Acuerdo del H. Ayuntamiento Municipal en fecha 14 de octubre de 2021 asentada en el Acta 4, y su programación anual es de:

EJERCICIO	PRESUPUESTO APROBADO
2023	199,323,735
2024	142,510,515
TOTAL	341,834,250

Asimismo, con fecha del 24 de noviembre de 2022 se autorizó el Programa de Rehabilitación de cruceros, parques y renovación de paso a desnivel en Boulevard Luis Encinas Johnson y calle Veracruz en el Municipio de Hermosillo Sonora, que representa un monto de obra, costo financiero e IVA de hasta 148,000,000 (Ciento cuarenta y ocho millones de pesos 00/00 MN) más los gastos de supervisión de obra y supervisión financiera, se realicen bajo la modalidad de Obra Pública Multianual y que el plazo de dicha contratación no exceda de esta Administración, asentado en el acta número 33. La programación anual del programa es de:

EJERCICIO	PRESUPUESTO APROBADO
2023	77,532,513
2024	69,220,799
TOTAL	146,753,312

COTEJADO

Los presupuestos a que se refiere el párrafo anterior provendrán del incremento que genere la tasa impositiva progresiva del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Hermosillo para el Ejercicio Fiscal de 2023.

El Municipio de Hermosillo tiene autorizado direccionar y/o transferir y/o ceder un porcentaje necesario suficiente de los remanentes del impuesto a que se refiere el párrafo anterior para pagar directamente y/o a través de uno o varios fideicomisos, las obligaciones derivadas de los proyectos de creación de infraestructura y/o equipamiento y/o mantenimiento de esta en el Municipio, conforme a la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2023.

Artículo 24. El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es de \$123,881,128.

PART	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO APROBADO
45101	PENSIONES	68,757,123
45201	JUBILACIONES	55,124,005
	PENSIONES Y JUBILACIONES	123,881,128

Artículo 25. El área que atiende las responsabilidades en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública es la Unidad de Transparencia, que está integrada dentro de la Dirección General de Comunicación y Transparencia el cual tiene aprobado un presupuesto de \$ 4,272,087 para dicha responsabilidad.

Artículo 26. Para gastos por concepto de comunicación social se ha programado la cantidad de \$20,000,025 y se desglosan en la partida 36101 Difusión Por Radio, Televisión Y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales.

Artículo 27. El Ayuntamiento cuenta con los siguientes compromisos plurianuales, los cuales se encuentran previstos en el presente Presupuesto.

DESCRIPCIÓN Y COSTO EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023 DE CONTRATOS MULTIANUALES

NÚMERO DE CONTRATO	COSTO TOTAL DE CONTRATO	COSTO DE CONTRATO EN EL EJERCICIO 2023	FECHA DE SESIÓN ORDINARIA CABILDO	DESCRIPCIÓN
CAAS/ORD/23/2022-260	\$ 40,540,821.92	\$24,302,000.00	29 de abril de 2022, acta 19	Contrato de prestación de servicios profesionales de consultoría para la implementación de la nueva versión del Sistema Integral de Información Financiera GRP G4 v2021

CAAS/EXT/10/2022-095	\$234,974,040.48	\$114,884,780.64	28 de enero de 2022, acta 13	Arrendamiento puro de 63 vehículos operativos, para dependencias del H. Ayuntamiento de Hermosillo.
CAAS/EXT/05/2022-075	\$262,758,431.93	\$112,810,756.54	16 de diciembre de 2021, acta 11	Arrendamiento puro de 220 vehículos eléctricos equipados como patrullas, en la ciudad de Hermosillo, sonora.

Con excepción de los compromisos señalados en el párrafo anterior, el presente Presupuesto no incluye asignaciones para fideicomisos públicos, asociaciones público-privadas, proyectos de prestación de servicios u otro tipo de obligación presupuestal que abarque dos o más ejercicios fiscales.

Artículo 28. La asignación presupuestaria para la inversión pública para el ejercicio fiscal 2023 es de \$ 423,021,610. Dentro de este rubro se incluyen \$106,000,000 millones de pesos de presupuesto con enfoque ciudadano.

Artículo 29. El presente Presupuesto contempla recursos destinados a Inversiones Financieras y Otras Provisiones por \$200,000,000.00.

Artículo 30. Se establece un importe de \$20,623,406 destinado para niños, niñas y adolescentes que se distribuye en 8 programas a cargo de 6 dependencias y entes de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

RECURSOS PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

07	1L	Apoyo a Comunidades en Situación de Pobreza	100
Secretaría del Ayuntamiento			
09	7C	Seguridad Vial	72,973
	BQ	Prevención del Delito	281,200
Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal			
13	1L	Apoyo a Comunidades en Situación de Pobreza	5,424,849
	5R	Juventud Participativa y Competitiva	118,056
Fundación General de Participación Ciudadana			
		Promoción y Fomento de la Cultura Física y del Deporte	2,160,352
	5P	Deporte	2,160,352
	5R	Juventud Participativa y Competitiva	1,300,008
Instituto Municipal de Deporte y la Juventud			
16	3L	Atención a Grupos Vulnerables	11,041,068
	YY	Prevención y Promoción de la Salud	137,000
D.I.F. Hermosillo			
34	7E	Mujer y Perspectiva de Género	108,000
Dirección General de Atención a la Mujer			
TOTAL GENERAL			1,023,468

CAPITULO II DE LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES

COTEJADO

Artículo 31. El presupuesto previsto para las Entidades Paramunicipales es el siguiente:

DEP	PARTIDA	DESCRIPCION	PRESUPUESTO APROBADO
14	Consejo Municipal para la Concertación de la Obra Pública Total		32,091,629
	41501	Transferencias para servicios personales	12,091,620
	41502	Transferencias para gastos de operación	3,733,248
	41503	Transferencias para gastos de inversión	16,266,761
17	Instituto Municipal de Deporte y la Juventud Total		34,681,113
	41501	Transferencias para servicios personales	28,643,780
	41502	Transferencias para gastos de operación	7,875,933
	44201	Becas educativas	161,400
18	D.I.F. Hermosillo Total		123,332,577
	41501	Transferencias para servicios personales	80,122,515
	41502	Transferencias para gastos de operación	35,594,866
	44103	Desayunos escolares	7,615,176
23	Instituto Municipal de Planeación Urbana de Hermosillo Total		17,817,665
	41501	Transferencias para servicios personales	9,419,642
	41502	Transferencias para gastos de operación	4,398,023
	41503	Transferencias para gastos de inversión	4,000,000
24	Agencia Municipal de Energía y Cambio Climático Total		74,280,261
	41502	Transferencias para gastos de operación	74,280,261
25	Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo Total		1,000,000
	41502	Transferencias para gastos de operación	1,000,000
28	Instituto Municipal de Cultura y Arte Total		36,661,909
	41501	Transferencias para servicios personales	19,565,173
	41502	Transferencias para gastos de operación	29,098,736
29	Agencia Municipal de Desarrollo Económico Total		26,135,072
	41501	Transferencias para servicios personales	12,433,808
	41502	Transferencias para gastos de operación	13,701,263
TOTAL GENERAL			346,000,226

Artículo 32. Los anteproyectos de presupuesto de las Entidades Paramunicipales para el ejercicio fiscal de 2023, se presentan en el Anexo 23 previsto en el artículo 4 del presente Presupuesto.

CAPITULO III DE LAS COMISARÍAS Y EL ÁREA RURAL

Artículo 33. Las asignaciones para la operación de las comisarías municipales y el área rural del Municipio totalizan \$52,052,994 y se distribuye conforme a lo siguiente:

DEP	CAPÍTULO	ASIGNACIÓN	PRESUPUESTO APROBADO
002	Comisaría del Poblado de Bahía Kino Total		
	10000	SERVICIOS PERSONALES	3,144,388
	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	375,746
	30000	SERVICIOS GENERALES	826,017
	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	300,000
002	Dirección de Seguridad Pública Bahía Kino		
	10000	SERVICIOS PERSONALES	2,265,920
	30000	SERVICIOS GENERALES	35,881
Total Bahía Kino			6,937,922
002	COMISARÍA MIGUEL ALEMÁN		
22	Comisaría del Poblado Miguel Alemán Total		
	10000	SERVICIOS PERSONALES	7,196,749
	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,534,743
	30000	SERVICIOS GENERALES	1,807,521
	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	220,986
002	Dirección de Seguridad Pública Miguel Alemán		
	10000	SERVICIOS PERSONALES	11,614,663
	30000	SERVICIOS GENERALES	183,849
Total Miguel Alemán			22,557,521
0706	Unidad Municipal de Desarrollo Rural		
	10000	SERVICIOS PERSONALES	12,007,557
	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	139,989
	30000	SERVICIOS GENERALES	206,824
	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	217,502
Total Unidad Municipal de Desarrollo Rural			22,557,821
Total Comisarías y Área rural			52,052,994

Las asignaciones detalladas en el párrafo anterior corresponden exclusivamente a los recursos que serán ejercidos por dichas unidades responsables. Ello al margen del gasto que ejerzan otras dependencias y organismos paramunicipales dentro del área rural.

En relación con lo anterior, las Dependencias destinarán preferentemente, sujeto a disponibilidad presupuestal las siguientes acciones y/o recursos a la atención del área rural:

- Mantenimiento de vialidades en la Comisaría Miguel Alemán, \$3,000,000.
- Cuartos dormitorio, \$2,200,000.

COTEJADO

- Tinacos y obras varias, \$800,000.
- Ayudas sociales a través de la Dirección de Participación Ciudadana y del Sistema para el Desarrollo Integral de la familia, \$1,000,000. ^{CS}
- Material deportivo a través del Instituto Municipal del Deporte, \$100,000 en la Comisaría Miguel Alemán.
- Adquisición de tierra en Zamora.
- Gestión de terrenos a través de Sindicatura para los panteones en Bahía de Kino y Poblado Miguel Alemán.
- Barrido y mantenimiento de calles, parques y jardines una vez al mes a través de la Dirección de Servicios Públicos en la Comisaría Miguel Alemán.
- Adquisición de maquinaria para raspado y mantenimiento de calles para la Comisaría Miguel Alemán.
- Rehabilitación de campos deportivos.
- Mantenimiento e instalación de luminarias.
- Incremento del número de patrullas en el área rural.
- Acondicionamiento de juzgado cívico en el Poblado Miguel Alemán.
- Campañas de prevención del delito.
- Campañas de prevención de adicciones.

Artículo 34. El gasto de inversión para el área rural del municipio incluye la ejecución de las siguientes obras, sujetas a disponibilidad presupuestal:

NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	INVERSIÓN ESTIMADA PESOS	EJECUTOR
ELABORAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE BAHÍA DE KINO. REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE 3 PARQUES EN EL POBLADO MIGUEL ALEMÁN, EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.	BAHÍA DE KINO, HERMOSILLO SON.	400,000	IMPLAN
CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIAL, EN LA COLONIA LA CRUZ, BAHÍA DE KINO, EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA	MIGUEL ALEMÁN, HERMOSILLO SON.	608,435	CIDUE
CONSTRUCCIÓN DE LA CALLE 12 DE OCTUBRE ENTRE IGNACIO ZARAGOZA Y JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN	BAHÍA DE KINO, HERMOSILLO SON.	808,435	CIDUE
CONSTRUCCIÓN DEL BULEVAR GUADALUPE VICTORIA ENTRE BULEVAR EMILIANO ZAPATA Y AVENIDA 07 DE NOVIEMBRE	MIGUEL ALEMÁN, HERMOSILLO SON.	5,000,000	CIDUE
		8,000,000	CIDUE

CONSTRUCCION DE UNIDAD DEPORTIVA DE PUNTA CHUECA (CAMPO DE BEISBOL Y FUTBOL)	PUNTA CHUECA, HERMOSILLO, SONORA	4,000,000	CIDUE
TOTAL		18,616,870	

CAPITULO IV DE LAS REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y PLANTILLA DE PERSONAL

Artículo 35. La distribución de plazas por unidad administrativa previstas en el presente Presupuesto es la siguiente:

DETALLADO DE PLAZAS POR UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA 2023

DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA	BASE	CONFIANZA	SINDICATIZADO	EVENTO	TEMPO	TOTAL
	A	O	AL	AL	REAL	
01- H. Ayuntamiento	0	24	3	21	1	49
0101- H. Cabildo	0	24	3	21	1	49
02- Sindicatura del Ayuntamiento	7	18	25	0	2	52
0202- Dirección de Bienes del Dominio Privado	5	13	25	0	1	44
0203- Procuraduría Municipal Urbana y del Espacio Público	2	5	0	0	1	8
03- Jefatura de Oficina de la Presidencia Municipal	0	11	5	2	0	18
0301- Despacho del Presidente Municipal	0	3	2	1	0	6
0302- Dirección Administrativa	0	3	2	1	0	6
0303- Secretaría Particular	0	5	1	0	0	6
04- Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	10	32	13	0	2	57
0401- Despacho del Contralor	1	2	0	0	0	3
0402- Dirección de Auditoría Gubernamental	0	9	2	0	0	11
0403- Dirección de Control de Obras Públicas	1	5	0	0	0	6
0405- Dirección de Asuntos Internos	1	3	4	0	0	8
0406- Dirección de Vinculación Institucional y Situación Patrimonial	5	4	0	0	1	10
0406- Coordinación Sustanciadora y Resolutora.	1	3	1	0	0	5
0410- Dirección de Coordinación Investigadora	1	6	0	0	1	8
05- Dirección General de Comunicación Social y Transparencia	5	28	17	0	1	51
0502- Dirección de Información y Medios de Comunicación	5	24	13	0	1	43
0505- Unidad de Transparencia	0	4	4	0	0	8
07- Secretaría del Ayuntamiento	150	109	153	0	0	392
0701- Despacho del Secretario	5	13	11	8	5	43
0703- Dirección de Servicios de Gobierno	5	65	3	5	0	78
0704- Coordinación Municipal de Protección Civil	1	16	5	1	0	23

COTEJADO

0707- Dirección de Departamento de Bomberos	54	13	129	0	0	196
0708- Dirección de Atención Canina y Felina	45	2	5	0	0	52
08- Tesorería Municipal	78	107	52	6	30	282
0801- Despacho del Tesorero Municipal	4	5	3	0	0	12
0802- Dirección de Ingresos	26	50	10	3	33	122
0803- Dirección de Egresos	18	14	6	0	2	38
0805- Dirección Administrativa	4	4	5	0	0	13
0807- Dirección de Catastro	23	11	3	0	2	39
0809- Dirección de Evaluación al Desempeño	0	3	0	0	2	5
0810- Dirección de Inspección y Vigilancia	4	16	25	3	0	48
0811- Dirección de Tesorería Municipal Adjunta	1	4	0	1	1	7
09- Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal	77	1327	70	1	13	1488
0901- Despacho del Jefe de Policía y Tránsito	21	35	70	1	13	140
0902- Dirección de Seguridad Pública	0	1144	0	0	0	1144
0903- Dirección de Tránsito	0	147	0	0	0	147
0904- Centro Alerta	58	1	0	0	0	57
10- Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología	19	40	235	105	1	409
1001- Despacho del Director	0	8	9	3	0	20
1002- Dirección Administrativa	0	4	8	2	0	14
1003- Dirección de Planeación y Control Urbano	4	8	31	8	0	49
1004- Dirección de Obras Públicas	13	29	160	90	1	293
1007- Dirección de Normatividad Ambiental	1	2	7	1	0	11
1008- Dirección de Imagen Urbana	1	0	20	1	0	22
11- Dirección General de Servicios Públicos Municipales	73	43	714	289	8	1125
1101- Despacho del Director	1	7	14	0	0	23
1102- Dirección Recolección de Basura	31	14	372	163	2	582
1103- Dirección de Barrido de Calles	7	4	103	15	0	129
1105- Dirección de Operación y Forestación	15	8	165	101	0	269
1106- Dirección de Panteones	6	0	31	7	1	48
1107- Dirección de Inspección	9	4	12	0	0	25
1108- Instituto Municipal de Protección y Bienestar Animal	4	8	17	2	0	29
12- Oficina Mayor	83	79	187	13	14	336
1202- Dirección Administrativa	4	8	61	0	1	74
1203- Dirección de Bienes y Servicios	8	14	51	2	1	76
1204- Dirección de Talleres	4	3	40	6	8	61
1205- Dirección de Informática	8	11	1	0	1	21
1206- Dirección de Recursos Humanos	18	26	32	3	3	84
1208- Dirección Jurídica	0	7	1	2	0	10
1210- Coordinación General de Beneficios Ciudadana	1	8	1	0	0	10
13- Dirección General de Participación Ciudadana	14	32	83	47	16	192
1301- Despacho del Director	3	3	16	1	0	23

1303- Dirección de Acción Social	4	10	11	7	13	45
1308- Proyectos Especiales	7	17	55	28	2	107
1310- Instituto Hermosillense de la Juventud	0	2	1	13	1	17
19- Coordinación General Jurídica	2	17	3	0	0	22
1901- Despacho del Director	2	17	3	0	0	22
21- Comisaría de Bahía de Kino	0	1	5	1	0	7
2101- Despacho del Comisario	0	1	5	1	0	7
22- Comisaría del Poblado Miguel Alemán	2	7	0	0	0	28
2201- Despacho del Comisario	2	7	0	10	0	24
2204- Desarrollo Comunitario	0	0	2	0	0	2
34- Dirección General de Atención a la Mujer	3	5	13	11	1	33
3401- Despacho de Atención a la Mujer	3	5	13	11	1	33
40- Dirección General de Atención Ciudadana	2	3	25	2	0	32
4008- Dirección de Atención Ciudadana	2	3	25	2	0	32

Artículo 36. Los servidores públicos que ocupen las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinan en los siguientes tabuladores de sueldos y salarios.

PLAZA TABULAR	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales						LÍMITE INFERIOR Y SUPERIOR DE PERCEPCIONES BRUTAS ANUALES	
	Sueldo Base		Bonificaciones de Diferencia		Prima Vacacional		Remuneraciones complementarias		Otras Prestaciones					
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
44340001 COMISARIO MUNICIPAL	12,125.21	12,125.21	-	22,229.55	-	3,016.83	-	10,000.00	-	20,824.13	-	-	66,249.39	-
33120011 JEFE DE SECCION	14,774.10	14,774.10	-	27,085.84	-	3,283.17	-	10,000.00	-	10,919.84	-	-	84,051.00	-
33130011 JEFE DE DEPARTAMENTO	16,809.04	16,809.04	-	30,989.91	-	3,609.05	-	10,000.00	-	22,041.48	-	-	83,589.51	-
43122001 AUDITOR	16,908.11	16,908.11	-	31,000.03	-	3,408.09	-	10,000.00	-	32,518.32	-	-	81,841.54	-
44120011 JEFE CALIFICADOR COORDINADOR	16,934.52	16,934.52	-	31,095.45	-	3,411.21	-	10,000.00	-	33,891.71	-	-	72,094.07	-
43140001 SECRETARIO PARTICULAR	14,856.48	14,856.48	-	27,156.89	-	3,288.04	-	10,000.00	-	28,168.54	-	-	82,500.25	-
43400001 SUB DIRECTOR	14,212.10	14,212.10	-	26,015.52	-	3,194.34	-	10,000.00	-	29,118.86	-	-	84,623.85	-
43140001 MEDICO LOGISTA COORDINADOR	16,934.52	16,934.52	-	31,086.63	-	3,411.21	-	10,000.00	-	4,574.74	-	-	83,987.18	-
43130011 DIRECTOR	16,858.88	16,858.88	-	29,976.61	-	3,482.57	-	10,000.00	-	49,200.60	-	-	104,890.26	-
43180011 DIRECTOR GENERAL	22,804.12	12,804.12	-	28,107.55	-	3,056.34	-	10,000.00	-	49,860.00	-	-	98,762.01	-
43180001 OFICIAL MAYOR	12,684.12	12,684.12	-	23,107.55	-	3,056.34	-	10,000.00	-	49,800.00	-	-	95,762.01	-
43180001 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	12,684.12	12,684.12	-	23,107.55	-	3,056.34	-	10,000.00	-	35,149.04	-	-	57,768.18	-
43180001 TESORERO	12,804.12	12,804.12	-	28,107.55	-	3,056.34	-	10,000.00	-	34,846.32	-	-	81,608.13	-
40190001 SERVIDOR MUNICIPAL	11,887.32	11,887.32	-	21,789.42	-	996.81	-	10,000.00	-	35,149.04	-	-	47,284.42	-
46170001 PRESIDENTE MUNICIPAL	14,677.88	14,677.88	-	26,909.45	-	3,223.16	-	10,000.00	-	75,507.88	-	-	118,215.79	-

COTEJADO

33000102	JEFE DE SERVICIOS (B)	15,000.00	15,000.00	0.00	36,197.94	0.00	1,337.17	0.00	10,000.00	0.00	2,944.00	0.00	66,965.11
33000103	COORDINADOR (I)	14,472.27	14,472.27	0.00	26,842.30	0.00	1,266.32	0.00	10,000.00	0.00	2,244.00	0.00	54,742.26
33000104	COORDINADOR (A)	15,202.18	15,202.18	0.00	27,877.67	0.00	1,284.85	0.00	10,000.00	0.00	2,244.00	0.00	58,005.70
33000105	COORDINADOR (B)	15,000.00	15,000.00	0.00	26,197.94	0.00	1,237.17	0.00	10,000.00	0.00	2,244.00	0.00	54,995.11
33000106	COORDINADOR DE EQUIPAMIENTO (I)	26,170.00	26,170.00	0.00	47,379.38	0.00	4,163.84	0.00	10,000.00	0.00	15,219.00	0.00	107,548.24
33000107	JEFE DE OFICINA (I)	16,079.68	16,079.68	0.00	31,154.22	0.00	1,414.87	0.00	10,000.00	0.00	1,007.00	0.00	69,041.83
33000108	JEFE DE OFICINA (A)	17,657.67	17,657.67	0.00	33,689.00	0.00	1,467.72	0.00	10,000.00	0.00	2,244.00	0.00	64,348.26
33000109	JEFE DE OFICINA (B)	14,774.10	14,774.10	0.00	34,242.36	0.00	1,064.47	0.00	10,000.00	0.00	6,944.00	0.00	71,220.44
33000110	JEFE DE DEPTORACION	14,174.10	14,174.10	0.00	27,708.04	0.00	1,281.17	0.00	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00	64,000.00
33000111	JEFE DE DEPTORACION	18,000.00	18,000.00	0.00	30,909.81	0.00	1,408.26	0.00	10,000.00	0.00	22,914.00	0.00	81,306.82
33000112	JEFE DE DEPTORACION	18,432.00	18,432.00	0.00	33,863.00	0.00	1,464.44	0.00	10,000.00	0.00	12,106.00	0.00	84,544.00
33000113	MEDICO LEGISTA (I)	11,415.72	11,415.72	0.00	25,544.54	0.00	1,135.23	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	42,795.49
33000114	RESALDADOR (I)	10,377.00	10,377.00	0.00	19,025.21	0.00	664.83	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	39,402.00
33000115	RESALDADOR (A)	10,664.00	10,664.00	0.00	19,872.25	0.00	694.87	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	40,736.25
33000116	RESALDADOR (B)	11,415.72	11,415.72	0.00	25,544.54	0.00	1,135.23	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	42,795.49
33000117	CAJERANO (I)	13,883.75	13,883.75	0.00	26,544.54	0.00	1,135.23	0.00	10,000.00	0.00	6,014.00	0.00	60,504.82
33000118	CAJERANO (A)	14,341.36	14,341.36	0.00	26,369.80	0.00	1,165.14	0.00	10,000.00	0.00	6,014.00	0.00	62,749.46
33000119	CAJERANO (B)	15,024.63	15,024.63	0.00	27,244.15	0.00	1,202.00	0.00	10,000.00	0.00	6,014.00	0.00	68,238.80
33000120	INSPECTOR (A)	10,377.00	10,377.00	0.00	19,025.21	0.00	664.83	0.00	10,000.00	0.00	7,031.00	0.00	47,408.26
33000121	INSPECTOR (A)	10,368.00	10,368.00	0.00	19,025.21	0.00	664.83	0.00	10,000.00	0.00	7,031.00	0.00	47,408.26
33000122	INSPECTOR (A)	10,368.00	10,368.00	0.00	19,025.21	0.00	664.83	0.00	10,000.00	0.00	7,031.00	0.00	47,408.26
33000123	INSPECTOR (B)	11,415.72	11,415.72	0.00	25,544.54	0.00	1,135.23	0.00	10,000.00	0.00	7,831.00	0.00	60,277.79
33000124	AUDITOR	16,891.11	16,891.11	0.00	31,002.23	0.00	1,461.08	0.00	10,000.00	0.00	22,832.00	0.00	84,141.54
33000125	RADIO OPERADOR (I)	7,226.31	7,226.31	0.00	13,243.25	0.00	601.19	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	31,474.20
33000126	ACTUARIO (I)	8,729.46	8,729.46	0.00	16,139.64	0.00	697.79	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	34,966.85
33000127	ACTUARIO (A)	8,729.46	8,729.46	0.00	16,139.64	0.00	697.79	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	34,966.85
33000128	ACTUARIO (B)	8,729.46	8,729.46	0.00	16,139.64	0.00	697.79	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	34,966.85
33000129	ACTUARIO (B)	8,729.46	8,729.46	0.00	16,139.64	0.00	697.79	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	34,966.85
33000130	ACTUARIO (B)	8,729.46	8,729.46	0.00	16,139.64	0.00	697.79	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	34,966.85
33000131	ACTUARIO (B)	8,729.46	8,729.46	0.00	16,139.64	0.00	697.79	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	34,966.85
33000132	ACTUARIO (B)	8,729.46	8,729.46	0.00	16,139.64	0.00	697.79	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	34,966.85
33000133	ACTUARIO (B)	8,729.46	8,729.46	0.00	16,139.64	0.00	697.79	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	34,966.85
33000134	ACTUARIO (B)	8,729.46	8,729.46	0.00	16,139.64	0.00	697.79	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	34,966.85
33000135	ACTUARIO (B)	8,729.46	8,729.46	0.00	16,139.64	0.00	697.79	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	34,966.85
33000136	ACTUARIO (B)	8,729.46	8,729.46	0.00	16,139.64	0.00	697.79	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	34,966.85
33000137	ACTUARIO (B)	8,729.46	8,729.46	0.00	16,139.64	0.00	697.79	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	34,966.85
33000138	ACTUARIO (B)	8,729.46	8,729.46	0.00	16,139.64	0.00	697.79	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	34,966.85
33000139	ACTUARIO (B)	8,729.46	8,729.46	0.00	16,139.64	0.00	697.79	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	34,966.85
33000140	ACTUARIO (B)	8,729.46	8,729.46	0.00	16,139.64	0.00	697.79	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	34,966.85
33000141	ACTUARIO (B)	8,729.46	8,729.46	0.00	16,139.64	0.00	697.79	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	34,966.85
33000142	ACTUARIO (B)	8,729.46	8,729.46	0.00	16,139.64	0.00	697.79	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	34,966.85
33000143	ACTUARIO (B)	8,729.46	8,729.46	0.00	16,139.64	0.00	697.79	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	34,966.85
33000144	ACTUARIO (B)	8,729.46	8,729.46	0.00	16,139.64	0.00	697.79	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	34,966.85
33000145	ACTUARIO (B)	8,729.46	8,729.46	0.00	16,139.64	0.00	697.79	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	34,966.85
33000146	ACTUARIO (B)	8,729.46	8,729.46	0.00	16,139.64	0.00	697.79	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	34,966.85
33000147	ACTUARIO (B)	8,729.46	8,729.46	0.00	16,139.64	0.00	697.79	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	34,966.85
33000148	ACTUARIO (B)	8,729.46	8,729.46	0.00	16,139.64	0.00	697.79	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	34,966.85
33000149	ACTUARIO (B)	8,729.46	8,729.46	0.00	16,139.64	0.00	697.79	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	34,966.85
33000150	ACTUARIO (B)	8,729.46	8,729.46	0.00	16,139.64	0.00	697.79	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	34,966.85
33000151	ACTUARIO (B)	8,729.46	8,729.46	0.00	16,139.64	0.00	697.79	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	34,966.85
33000152	ACTUARIO (B)	8,729.46	8,729.46	0.00	16,139.64	0.00	697.79	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	34,966.85
33000153	ACTUARIO (B)	8,729.46	8,729.46	0.00	16,139.64	0.00	697.79	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	34,966.85
33000154	ACTUARIO (B)	8,729.46	8,729.46	0.00	16,139.64	0.00	697.79	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	34,966.85
33000155	ACTUARIO (B)	8,729.46	8,729.46	0.00	16,139.64	0.00	697.79	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	34,966.85
33000156	ACTUARIO (B)	8,729.46	8,729.46	0.00	16,139.64	0.00	697.79	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	34,966.85
33000157	ACTUARIO (B)	8,729.46	8,729.46	0.00	16,139.64	0.00	697.79	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	34,966.85
33000158	ACTUARIO (B)	8,729.46	8,729.46	0.00	16,139.64	0.00	697.79	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	34,966.85
33000159	ACTUARIO (B)	8,729.46	8,729.46	0.00	16,139.64	0.00	697.79	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	34,966.85
33000160	ACTUARIO (B)	8,729.46	8,729.46	0.00	16,139.64	0.00	697.79	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	34,966.85
33000161	ACTUARIO (B)	8,729.46	8,729.46	0.00	16,139.64	0.00	697.79	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	34,966.85
33000162	ACTUARIO (B)	8,729.46	8,729.46	0.00	16,139.64	0.00	697.79	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	34,966.85
33000163	ACTUARIO (B)	8,729.46	8,729.46	0.00	16,139.64	0.00	697.79	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	34,966.85
33000164	ACTUARIO (B)	8,729.46	8,729.46	0.00	16,139.64	0.00	697.79	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	34,966.85
33000165	ACTUARIO (B)	8,729.46	8,729.46	0.00	16,139.64	0.00	697.79	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	34,966.85
33000166	ACTUARIO (B)	8,729.46	8,729.46	0.00	16,139.64	0.00	697.79	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	34,966.85
33000167	ACTUARIO (B)	8,729.46	8,729.46	0.00	16,139.64	0.00	697.79	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	34,966.85
33000168	ACTUARIO (B)	8,729.46	8,729.46	0.00	16,139.64	0.00	697.79	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	34,966.85
33000169	ACTUARIO (B)	8,729.46	8,729.46	0.00	16,139.64	0.00	697.79	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	34,966.85
33000170	ACTUARIO (B)	8,729.46	8,729.46	0.00	16,139.64	0.00	697.79	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	34,966.85
33000171	ACTUARIO (B)	8,729.46	8,729.46	0.00	16,139.64	0.00	697.79	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	34,966.85
33000172	ACTUARIO (B)	8,729.46	8,729.46	0.00	16,139.64	0.00	697.79	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	34,966.85
33000173	ACTUARIO (B)	8,729.46	8,729.46	0.00	16,139.64	0.00	697.79	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	34,966.85
33000174	ACTUARIO (B)	8,729.46	8,729.46	0.00	16,139.64	0.00	697.79	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	34,966.85
33000175	ACTUARIO (B)	8,729.46	8,729.46	0.00	16,139.64	0.00	697.79	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	34,966.85
33000176	ACTUARIO (B)	8,729.46	8,729.46	0.00	16,139.64	0.00	697.79	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	34,966.85
33000177	ACTUARIO (B)	8,729.46	8,729.46	0.00	16,139.64	0.00							

45160201	OFICIAL MAYOR	12,604.12	12,604.12	0.00	23,107.55	0.00	1,050.34	0.00	10,000.00	0.00	49,000.00	0.00	55,762.01
45160201	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	12,604.12	12,604.12	0.00	23,107.55	0.00	1,050.34	0.00	10,000.00	0.00	35,148.06	0.00	57,753.19
45160401	TESORERO	12,604.12	12,604.12	0.00	23,107.55	0.00	1,050.34	0.00	10,000.00	0.00	54,848.12	0.00	81,608.13
45180501	JEFE DE POLICIA Y TRANSITO MUNICIPAL (1)	15,036.82	15,036.82	0.00	29,300.83	0.00	1,065.40	0.00	10,000.00	0.00	60,000.00	0.00	105,024.05
45180101	SINDICO MUNICIPAL	11,887.32	11,887.32	0.00	21,793.42	0.00	860.61	0.00	10,000.00	0.00	35,148.06	0.00	47,036.42
46710101	PRESIDENTE MUNICIPAL	14,877.88	14,877.88	0.00	28,909.45	0.00	1,223.16	0.00	10,000.00	0.00	75,307.88	0.00	113,226.79
50230101	AUXILIAR DE AREA (1)	7,321.01	7,321.01	0.00	13,789.53	0.00	426.75	0.00	10,000.00	0.00	2,644.00	0.00	24,580.29
50230102	AUXILIAR DE AREA (A)	7,897.06	7,897.06	0.00	14,477.84	0.00	608.09	0.00	10,000.00	0.00	2,544.00	0.00	26,677.06
50230103	AUXILIAR DE AREA (B)	8,273.13	8,273.13	0.00	16,167.40	0.00	696.43	0.00	10,000.00	0.00	2,644.00	0.00	28,773.86
60660001	AGENTE DE POLICIA AUXILIAR (1)	6,169.44	6,169.44	0.00	11,308.82	0.00	514.04	0.00	10,000.00	0.00	1,382.42	0.00	19,343.72

Artículo 37. El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de 1292 plazas, mismas que están desglosadas en el siguiente cuadro:

PLAZA TABULAR	REMUNERACIONES BASE												REMUNERACIONES ADICIONALES				LÍMITE INFERIOR Y SUPERIOR DE PRESTACIONES BRUTAS SECAJUAL			
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Subsidios y otras prestaciones		Estímulo		Estímulo al Mesado		Límite Inferior		Límite Superior					
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta				
43040101	POLICIA	8,111.54	8,111.54	-	27,895.00	-	1,690.31	-	10,000.00	7,104.68	7,104.68	-	84,003.28	-	29,701.42					
43040102	POLICIA SEGUNDO	8,755.54	8,755.54	-	43,968.18	-	2,114.87	-	10,000.00	15,019.82	15,019.82	-	84,003.28	-	32,971.58					
43060201	POLICIA TERCERO	7,297.06	7,297.06	-	34,070.39	-	1,762.57	-	10,000.00	11,223.14	11,223.14	-	64,003.28	-	23,377.00					
43070101	POLICIA PRIMERO	9,237.31	9,237.31	-	54,495.18	-	2,231.24	-	10,000.00	20,481.87	20,481.87	-	64,003.28	-	34,714.20					
43080101	OFICIAL DE POLICIA	18,318.80	18,318.80	-	51,051.71	-	4,426.00	-	10,000.00	9,526.15	9,526.15	-	64,003.28	-	28,904.72					
43100101	PULICORRAL	14,622.44	14,622.44	-	68,106.40	-	3,931.90	-	10,000.00	22,826.21	22,826.21	-	64,003.28	-	45,492.66					
43110101	OFICIAL	15,424.58	15,424.58	-	85,132.78	-	3,982.44	-	10,000.00	31,011.48	31,011.48	-	64,003.28	-	48,062.56					
43120101	SUB INSPECTOR	14,230.06	14,230.06	-	67,387.04	-	3,437.21	-	10,000.00	24,528.51	24,528.51	-	64,003.28	-	40,659.73					
43130101	COMBARNO (1)	11,819.39	11,819.39	-	21,302.21	-	2,806.62	-	10,000.00	-	-	-	64,003.28	-	25,622.87					

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública son municipales, con carácter de personal de confianza. No se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

Artículo 38. Para el establecimiento y determinación de los incrementos salariales, Tesorería Municipal y Oficialía Mayor se sujetarán a los criterios que los regulan y a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal o cualquier otro instrumento que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos.

Los entes municipales y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los periodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las modificaciones a las condiciones generales de trabajo de cada ente deberán ser consultadas a Tesorería Municipal.

El presupuesto de Servicios Personales estará en función de la plantilla de personal autorizada.

Las Economías que se generen durante el ejercicio no podrán ser transferidas a otras partidas del gasto de los entes municipales salvo que se disponga de autorización de Oficialía Mayor y Tesorería.

Artículo 39. El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de \$136,211,025 y se distribuye de la siguiente manera:

Concepto de la Prestación	Partida Especifica (COG)	Prestación Autorizada
Vales de Despensa	15409 Bono para Despensa	45,547,980
Canasta de Maternidad	15410 - Apoyo Canastilla de Maternidad	830,015
Estímulo por Años de Servicio	15401- Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales	7,990,000
Apoyo de Gastos Funerarios	39101 - Servicios Funerarios	4,512,000
Otros Apoyos Sindicales	44502 - Ayudas, Prestaciones Sindicales	2,104,107
Bono Semana Santa	15401- Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales	1,145,800
Días Económicos	15404 -Días Económicos No Disfrutados	3,893,758
Compensación Sindical	15901 Otras Prestaciones	1,460,160
Bono Escolar	44502 - Ayudas, Prestaciones Sindicales	1,425,000
Bono por Bombero del Mes y del Año	15901 Otras Prestaciones	170,000
Bonos por Especialidad Bomberos	15901 Otras Prestaciones	1,350,000
Bonos por Jornadas Mayores	15901 Otras Prestaciones	4,650,000
Bonos por Puntualidad y Asistencia Bomberos	15901 Otras Prestaciones	1,100,000
Apoyos Económicos Médicos	44502 - Ayudas, Prestaciones Sindicales	6,579,664
Apoyos fomento Deporte	44502 - Ayudas, Prestaciones Sindicales	1,220,000
Bono de Puntualidad y Asistencia	17104 Bono por Puntualidad	13,012,017
Fondo de Retiro Municipal	14405-Seguro de Retiro Municipal	6,600,000
Uniformes	27101 vestuarios y Uniformes	7,314,582
Becas Escolares	44201 Becas Educativas	5,638,400
Becas Escolares	44203 Becas de Educación Media y Superior	3,665,000
Estímulo Académico de Empleados	44502 - Ayudas, Prestaciones Sindicales	270,000
Prima de Riesgo	11309 Prima por Riesgo Laboral	18,559,544
Apoyo para Transporte	15419 Ayuda para Servicio de Transporte	163,200
Total		136,211,025

CAPÍTULO V DE LA DEUDA PÚBLICA

Artículo 40. Las provisiones por concepto de Servicio a la Deuda Pública Municipal en 2023 son de \$543,463,994, integradas por \$155,863,068 a la amortización de capital, \$212,185,800 para el pago de intereses y \$174,188,844 para el pago de adeudos de ejercicios anteriores.

La distribución por partida del capítulo de Deuda Pública para 2023 es la siguiente:

PARTIDA ESPECÍFICA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE
91101	Amortización capital largo plazo	15,863,068	3,737,036	3,886,207	4,040,806	4,198,919
91102	Amortización de capital corto plazo	140,000,000	34,953,270	29,813,088	23,130,640	52,102,802
92401	Pago de intereses largo plazo	201,827,335	51,477,765	52,305,794	50,810,915	47,232,861
92102	Pago de intereses de corto plazo	10,358,465	3,150,168	1,866,911	1,149,116	4,072,272
94101	Gastos de la deuda pública interna	1,226,262	-	1,226,262	-	-
99101	ADEFAS	174,188,844	174,188,844	-	-	-
TOTAL		543,463,994	267,507,081	89,218,282	79,131,777	107,608,854

Artículo 41. La composición de las amortizaciones e intereses por institución financiera es la siguiente:

CONCEPTO	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	TOTAL
AMORTIZACIONES	35,990,399	33,999,294	27,171,747	65,301,721	163,463,061
Banobras 700	560,332	163,360	607,090	630,113	2,363,895
Banobras 500	398,812	415,201	432,068	448,477	1,694,558
Banefi, S.A Institución de Banca Múltiple.	2,777,862	2,687,845	3,001,733	3,120,329	11,787,569
Banco Mercantil del Norte	34,963,270	29,813,088	23,130,840	52,102,802	140,000,000
Banobras 700	21,208,181	21,862,032	20,741,827	19,308,116	83,640,156
Banobras 500	15,028,211	15,155,778	14,700,172	13,978,313	58,863,274
Banefi, S.A Institución de Banca Múltiple.	15,241,372	15,787,965	15,368,914	14,245,634	60,643,905
Banco Mercantil del Norte	3,150,168	1,866,911	1,149,116	4,072,272	10,358,465
TOTALES	53,318,234	47,392,353	38,134,774	97,656,854	184,548,615

Artículo 42. El saldo de la Deuda Pública del municipio de Hermosillo al concluir el Ejercicio Fiscal 2023 se proyecta sea de \$1,818,870,831, integrado por \$1,648,870,831 correspondientes a financiamiento de largo plazo y \$170,000,000 de financiamientos de corto plazo.

Saldos de la Deuda Pública 2023

LARGO PLAZO	1,648,333,900	1,646,870,831
CORTO PLAZO	110,000,000	170,000,000

TÍTULO TERCERO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO

Artículo 43. El presente Presupuesto incluye \$1,000,400,536 de recursos provenientes del Ramo 33 aportaciones Federales, distribuidos en los siguientes fondos:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO APROBADO
1	Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento municipal	169,021,809
2	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	831,378,926
5	Convenios	1
TOTAL		1,000,400,536

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 44. Los recursos provenientes de las dependencias y entidades federales deberán captarse exclusivamente al Municipio a través de Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 45. Las dependencias y entidades, en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 46. Los fondos provenientes del Ramo 33 se distribuyen en los siguientes programas:

FUENTE	PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO APROBADO
2501	AM	Infraestructura y Equipamiento para el Desarrollo Urbano	169,021,809

CODIGO	DESCRIPCION	MONTOS	CONCEPTO
2502	7C Seguridad Vial	15,447,800	PAL
2502	A2 Administración, Capacitación y Desarrollo de Personal	123,881,126	LO
2502	BQ Prevención del Delito	552,050,218	RA
2502	DQ Hacienda Pública Municipal	140,000,000	MIENTO

Artículo 47. Las contrapartes municipales para programas federales que, en su caso, sean propuestas al H. Ayuntamiento en el curso del ejercicio fiscal se programarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 48. El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior no hayan sido devengadas por los ejecutores de estas.

Si en perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas, pero no pagadas, deberán ser cubiertas a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio en curso, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente. Una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

TÍTULO CUARTO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 49. Las Dependencias y Entidades de la Administración Municipal deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestarias en los términos de las disposiciones aplicables. Así mismo, deberán racionalizar su gasto a fin de no afectar los objetivos y metas previstos.

Artículo 50. Las dependencias y Entidades Municipales no podrán comprometer recursos de fiscales subsecuentes, excepto cuando se trate de la celebración de

contratos multianuales de obra pública en los términos de las disposiciones aplicables.

Será causa de responsabilidad de los titulares de las dependencias y entidades los compromisos contraídos fuera de los presupuestos autorizados.

Artículo 51. Tesorería no reconocerá adeudos o pagos por cantidades reclamadas en contravención a lo dispuesto en este Presupuesto.

Artículo 52. Las ampliaciones líquidas al Presupuesto Municipal se autorizarán exclusivamente cuando se disponga de fuente de financiamiento debidamente identificada en el Presupuesto de Ingresos.

Toda solicitud de ampliación líquida deberá acompañarse de una explicación que justifique la necesidad o conveniencia de su autorización, así como de las modificaciones a las metas y programas asociados a la solicitud.

Artículo 53. La Tesorería Municipal autorizará las adecuaciones presupuestales solicitadas por las dependencias y entidades, en los términos de las disposiciones vigentes.

Las dependencias y entidades serán responsables de que las adecuaciones a sus respectivos presupuestos se realicen siempre y cuando permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo.

Artículo 54. Las dependencias y entidades municipales se sujetarán estrictamente a los calendarios de presupuesto autorizados.

Artículo 55. Tesorería determinará las adecuaciones que sean necesarias a los calendarios de presupuesto en función de los compromisos reales de pago, los requerimientos, las disponibilidades y las alternativas de financiamiento, así como ante situaciones contingentes o extraordinarias que afecten los flujos de efectivo previstos.

Artículo 56. Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones del presente Presupuesto deberán observar que la administración de los recursos municipales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Artículo 57. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

COTEJADO

Artículo 58. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 59. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 60. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal.

Artículo 61. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio de recursos que deriven de las normas presupuestarias.

Artículo 62. Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones en los términos de este Presupuesto y de la Ley aplicable, por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 63. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulta insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados, en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;

- c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a entidades paramunicipales, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 64. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos debidamente identificada o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Artículo 65. Las aplicaciones de ingresos de libre disposición superiores a los presupuestados, así como los ajustes que deban realizarse con motivo de ingresos menores a los previstos, seguirán la prelación estipulada en los Artículos 14 y 15, respectivamente, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 66. Durante el ejercicio presupuestal de 2023, quedan sin efecto aquellas disposiciones contenidas en Acuerdos, Reglamentos u otras disposiciones municipales de cualquier naturaleza que asignen gasto público a destinos específicos o establezcan obligaciones presupuestales distintas a las contenidas en el presente presupuesto de egresos, en sus momentos Inicial y Modificado.

Se exceptúan del párrafo anterior aquellas disposiciones que deriven de leyes o convenios con los gobiernos federal y estatal.

CAPÍTULO II DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Artículo 67. Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2023 de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 68. Las Dependencias y Entidades deberán evitar la duplicidad de funciones y promover la compactación de plazas. En toda contratación, sólo se

procederá cuando se encuentre prevista la partida correspondiente en el presupuesto autorizado y contar con suficiencia presupuestal.

Artículo 69. En materia del gasto en Servicios Personales, las dependencias y entidades deberán:

- I. Apegarse estrictamente a las políticas de Servicios Personales que establezca el Presidente Municipal por conducto de Oficialía Mayor.
- II. Cubrir los pagos en los términos de los tabuladores vigentes.
- III. Abstenerse de contraer obligaciones en materia de Servicios Personales que no cuenten con suficiencia presupuestal, sin la autorización previa de Oficialía y Tesorería.
- IV. En materia de incremento de las percepciones salariales, las dependencias y entidades deberán sujetarse a las previsiones aprobadas específicamente para este propósito en el presente Presupuesto.
- V. Los importes no devengados en el pago de Servicios Personales quedarán definitivamente como economías presupuestales y las dependencias y entidades no podrán aplicarlos a otros capítulos. Tesorería Municipal, podrá aplicar tales economías en la atención de necesidades municipales inicialmente no previstas presupuestalmente y/o en mejorar el balance presupuestario sostenible.
- VI. Los recursos autorizados para cubrir el Capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos de gasto. Así mismo, los recursos de otros Capítulos no serán transferibles al de Servicios Personales.
- VII. Las dependencias y entidades podrán solicitar la autorización para la activación de plazas vacantes a Oficialía Mayor, quien considerará lo dispuesto en materia de crecimiento del Capítulo de Servicios Personales por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, así como la evolución que al momento presenten las finanzas públicas. Tesorería a solicitud de Oficialía podrá cancelar plazas vacantes.
- VIII. En los movimientos de alta de personal el pago de retroactivo no podrá ser mayor a dos meses, por lo que las dependencias y entidades deberán tomar las previsiones necesarias para realizar los trámites de alta. No se deberá establecer ningún compromiso presupuestal sin contar con la plaza vacante correspondiente y, en todo caso deberán tener la autorización de Oficialía Mayor.
- IX. Cuando se trate de áreas de nueva creación deberán integrarse primeramente con personal existente en las dependencias y entidades.

Artículo 70. La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía personal para el desempeño de labores iguales o similares a las que realiza el personal de base y confianza de la Dependencia o Entidad. La celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados, siempre que las Dependencias o Entidades no puedan satisfacer las necesidades de estos servicios con su personal y recursos disponibles.

Artículo 71. Oficialía Mayor deberá cuidar que las erogaciones por concepto de horas extraordinarias se sujeten a los presupuestos establecidos, así como tomar medidas en coordinación con Tesorería que conduzcan a la disminución de este tipo de erogaciones.

Artículo 72. La Oficialía Mayor, a través de la Dirección de Recursos Humanos, implementará un Programa de Optimización de Estructuras Orgánicas; cada Dependencia deberá de coadyuvar con la Dirección de Recursos Humanos revisando periódicamente su estructura orgánica.

Artículo 73. Las Dependencias y las Entidades deberán dar cumplimiento al Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales, y en caso de cualquier precisión sobre el particular, deberán de comunicarlo a la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor Municipal.

Artículo 74. No se autorizará la contratación de seguros de gastos médicos o seguro de vida con cargo al erario para ningún servidor o servidora pública, exceptuándose los elementos policiacos encargados de la Seguridad Pública Municipal del Municipio o, salvo que, por motivo de sus condiciones generales de trabajo u otro instrumento obligatorio, hayan convenido con sus trabajadores o trabajadoras otorgar dicha prestación.

CAPÍTULO III DE LAS TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.

Artículo 75. El Cabildo Municipal, por conducto de la Tesorería, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

Artículo 76. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o cancelar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;



COTEJADO

- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias;
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.
- V. No cumplan con lo establecido en lo referente al reintegro de disponibilidades a Tesorería Municipal.

Artículo 77. Las Entidades Municipales deberán informar a Tesorería los saldos de cuentas bancarias dentro de los diez días naturales posteriores a la conclusión de cada periodo mensual, distinguiendo el origen de los recursos entre ingresos propios, recursos municipales, recursos estatales y recursos federales.

Artículo 78. Las entidades paramunicipales que, al cierre del ejercicio fiscal de 2022, cuenten con disponibilidades de recursos derivados de transferencias municipales que no fueron pagados ni devengados en algún rubro del gasto presupuestado, deberán de informarlos y reintegrarlos a la Tesorería en un plazo que no exceda los primeros veinte días naturales del mes de enero.

Los recursos deberán depositarse en las cuentas bancarias autorizadas, debiendo inscribirse en los registros de la Tesorería Municipal e informarse en la Cuenta Pública Municipal.

Artículo 79. Los beneficiarios de los subsidios, aportaciones o transferencias otorgadas con cargo al Presupuesto de Egresos, deberán rendir cuenta de la aplicación de los fondos otorgados a Tesorería Municipal, así como la información y justificación correspondiente, en la forma y plazos en que dicha Dependencia lo requiera.

CAPÍTULO IV DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

Artículo 80. Las adquisiciones de bienes muebles que causen alta en inventario de activo fijo, corresponderá llevarlas a cabo a Oficialía Mayor, previa notificación oportuna del área administrativa de cada Dependencia.

Artículo 81. En los casos de que el Ayuntamiento requiera adquirir terrenos para el programa de regularización de asentamientos humanos, Sindicatura Municipal será la única Dependencia autorizada para la ejecución de estos gastos.

Para los casos de indemnizaciones por expropiaciones de bienes inmuebles para la realización de una obra pública, se deberán presupuestar conjuntamente por Sindicatura Municipal y la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, en cuyo caso se propondrá como costo de la obra a realizar.

Artículo 82. Para la compra de equipos que involucren tecnología, seáse de comunicación o informática, es decir, equipo de cómputo y hardware; software y

aplicativos; impresión y digitalización de documentos; sistemas de posicionamiento global GPS; sistemas integrales de información y resguardo; telecomunicaciones e internet; redes e infraestructura; y telefonía tradicional y/o celular, se requerirá el visto bueno u autorización de la Dirección de Informática adscrita a la Oficialía Mayor, con la finalidad de que ésta oriente dichas adquisiciones con aplicaciones estandarizadas y que permitan la transversalidad y enlace correcto, apropiado, eficaz y eficiente en la administración pública municipal y adicionalmente con el objeto de coadyuvar con el control de inventarios de dichos equipos y programas informáticos y de comunicación y de aquellos sistemas y licenciamiento requeridos en ésta.

Artículo 83. La adquisición de bienes muebles e inmuebles, su arrendamiento o contratación de servicios de obras públicas se registrarán bajo los principios de economía, eficiencia, funcionalidad y austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios de obras públicas se adjudicarán por regla general y de manera prioritaria, a través de licitaciones públicas, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de la materia.

Las excepciones a esta regla deberán estar plenamente justificadas ante el órgano facultado para autorizar dichas contrataciones, así como ante el órgano encargado del control interno que corresponda.

CAPÍTULO V DE LA INVERSIÓN PÚBLICA

Artículo 84. La ejecución de la Obra Pública Municipal se realizará por aquellas Dependencias y Entidades Paramunicipales cuyos presupuestos autorizados incluyan las partidas correspondientes, coordinándose en los casos que la Dependencia o Entidad no cuente con el personal capacitado para llevar a cabo el proceso de planeación, licitación y contratación de la obra pública, con la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología.

Toda propuesta de inversión deberá incluir justificación en base a lo proyectado en el Plan Municipal de Desarrollo, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y el Programa Anual de Ejecución de Obra Pública.

Artículo 85. Previo a los procesos de licitación y contratación de obra pública, las Dependencias y Entidades deberán contar con el proyecto autorizado, permisos, dictámenes, licencias, así como derechos de propiedad, incluyendo derechos de vía que, según el caso, sean requeridos.

Las obras con Recursos Federales, Estatales o Municipales deberán contar con un Oficio de Autorización emitido por la Tesorería Municipal, en donde se confirme que se cuenta con el recurso para poder iniciar los procesos de licitación y/o contratación.

COTEJADO

Artículo 86. Los insumos requeridos para la obra pública que se realice por contrato, cuyo suministro no corresponda al contratista; o bien los insumos para los casos de obra pública bajo la modalidad de Administración Directa, su adquisición se tramitará a través de Oficialía Mayor o el área correspondiente para el caso de paramunicipales, quien aplicará los procedimientos en vigor para tal efecto.

Artículo 87. Las Dependencias Ejecutoras de obra pública deberán integrar en un expediente unitario toda aquella información generada durante el proceso de planeación, autorización, licitación, contratación, ejecución y entrega de la obra, cumpliendo con la normatividad que corresponda, a efecto de facilitar las revisiones de las instancias fiscalizadoras internas y externas. Dicho expediente deberá ser resguardado dentro de un área específica de la Dependencia o Entidad.

Una vez realizado el acto de entrega-recepción de cada una de las obras, la Tesorería Municipal o el área competente en el caso de las paramunicipales, custodiará las garantías económicas, para efecto de hacerse efectivas en los casos que existan irregularidades detectadas e informadas por las ejecutoras.

Artículo 88. Las Dependencias y Entidades Municipales deberán apearse al Programa Operativo Anual para poder realizar una solicitud para el ejercicio de gasto de inversión.

Artículo 89. Las Dependencias y Entidades no deberán asumir compromisos con dependencias federales o estatales que impliquen la asignación de contrapartes municipales no previstas en el presupuesto. En su caso, se requerirá la autorización de Tesorería Municipal. El compromiso de recursos bajo cualquier modalidad convenida que no disponga del presupuesto correspondiente, será responsabilidad del Titular de la Dependencia o Entidad.

Artículo 90. Para poder realizar la contratación de las obras, las Dependencias y Entidades deberán enviar oficio de solicitud de apertura programática de cada una de las obras que se van a realizar, dirigido al C. Tesorero Municipal con atención a la Dirección de Egresos y Control Presupuestal, así como copia dirigida al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental y a la Coordinación de Programación y Presupuesto.

En el caso de que la obra a solicitar no se encuentre en el Programa Anual de Ejecución de Obra Pública, será necesario tramitar autorización a la Tesorería Municipal mediante Solicitud de Suficiencia Presupuestal.

En su caso, Tesorería Municipal, una vez revisada la solicitud, elaborará y enviará el Oficio de Autorización, asentando el Programa Anual de Ejecución de Obra Pública, clave presupuestal y asignación de número de obra. Tesorería Municipal no pagará ninguna obra que no cumpla con el requisito de Oficio de Autorización.

Artículo 91. Para la programación de obras y el ejercicio de gasto de inversión, las Dependencias y Entidades Municipales deberán tomar en cuenta las disposiciones

establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora y su reglamento; Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Hermosillo, Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, según resulte aplicable.

Artículo 92. Durante el ejercicio de recursos correspondientes a programas convenidos con la Federación, se mantendrá un seguimiento cuidadoso para asegurar que sean aplicados en su totalidad los recursos federales dentro de los plazos convenidos. No deberá iniciarse la ejecución de obras convenidas con la Federación cuando los plazos autorizados sean técnicamente insuficientes para la ejecución de las obras, siendo responsabilidad del Titular de la Coordinación de Infraestructura y Desarrollo Urbano prever e informar a Tesorería Municipal estas situaciones.

Artículo 93. Las asignaciones para obra pública que contemplen mezcla de recursos de cualquier tipo, no podrán ser ejercidas en tanto no se disponga de los recursos complementarios, es decir, el Municipio no iniciará por sí solo las obras.

TITULO QUINTO DE LAS POLÍTICAS DE GASTO Y EJERCICIO PRESUPUESTAL

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 94. Las presentes disposiciones para el ejercicio del gasto son de observancia obligatoria en el ámbito de la Administración Pública Directa y Entidades Paramunicipales del H. Ayuntamiento. Su aplicación será responsabilidad de los Titulares de las Dependencias y los Órganos de Gobierno de las Entidades Paramunicipales y su incumplimiento.

Artículo 95. Las modificaciones a los procedimientos para la justificación y comprobación del gasto, así como las medidas y criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, competen a Tesorería Municipal, Oficialía Mayor y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental en el ámbito de sus respectivas facultades y serán dados a conocer mediante la emisión de los Acuerdos correspondientes.

Artículo 96. Será competencia del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, la verificación del cumplimiento de las presentes normas y lineamientos por parte de los titulares y personal adscrito a las Dependencias y Entidades Paramunicipales, siendo responsabilidad de los titulares informar de inmediato a dicho Órgano de Control de cualquier incumplimiento que ocasione o pueda ocasionar detrimento al patrimonio municipal.

Artículo 97. Los reportes, informes y/o documentos adicionales a los que requieren las disposiciones vigentes relativos al ejercicio del presupuesto, que sean

solicitados por Presidencia Municipal, Oficialía Mayor, Tesorería Municipal y Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, deberán ser entregados en la forma y términos en que sean solicitados a las Dependencias o Entidades Municipales.

Artículo 98. Las dependencias y entidades, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación restringida a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Artículo 99. Durante el ejercicio presupuestal de 2023, quedan sin efecto aquellas disposiciones contenidas en Acuerdos, Reglamentos u otras disposiciones municipales de cualquier naturaleza que asignen gasto público a destinos específicos o establezcan obligaciones presupuestales distintas a las contenidas en el presente presupuesto de egresos, en sus momentos Inicial y Modificado.

Se exceptúan del párrafo anterior aquellas disposiciones que deriven de leyes y de convenios con los gobiernos federal y estatal

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 100. En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Hermosillo, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2023, los rangos económicos y límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de 980 UMA diario.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de 981 a 17,440 UMA diario.
- c) Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de 17,441 a 53,410 UMA diario.
- d) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de 53,411 UMA diario.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 101. Las tarifas de viáticos y gastos de camino aplicables en el ejercicio fiscal 2023 son:

A) Tarifas de Viáticos

MUNICIPAL	
CATEGORÍA	MONTOS
VIII	1920
VIII A	1440
VIII B	1020
VIII C	1020
VIII D	720
PERSONAL SINDICALIZADO Y BASE	720

B) Tarifas De Viáticos Nacional

NACIONAL	
CATEGORÍA	MONTOS
VIII	2 400
VIII A	1 920
VIII B	1

COTEJADO

	440
VIII C	1
	440
VIII D	9
	60
PERSONAL SINDICALIZADO YBASE	960

C) Tarifas De Viáticos En El Extranjero

TARIFA DE VIÁTICOS MÁXIMA (POR DÍA)	
NIVELES DE APLICACIÓN	IMPORTE EN PESOS
VIII	288
VIII A	240
VIII B	180
VIII C	180
VIII D	120
PERSONAL SINDICALIZADO Y BASE	120

D) Gastos De Camino

TARIFA DE VIÁTICOS MÁXIMA (POR DÍA)	
NIVELES DE APLICACIÓN	IMPORTE EN PESOS
VIII	480
VIII A	480
VIII B	360
VIII C	360
VIII D	360
PERSONAL SINDICALIZADO Y BASE	360

Tabulador De Viáticos y Disposiciones Adicionales Para El Ejercicio Fiscal 2023

NIVEL DE APLICACIÓN
PLAZA TABULAR

CLAVE	DESCRIPCION DE PUESTO	NIVEL
44110101	JUEZ CALIFICADOR (I)	VIII D 9
43080101	OFICIAL DE VIGILANCIA (I)	VIII D 9
44120101	JUEZ CALIFICADOR COORDINADOR (I)	VIII C 9
45140301	MEDICO LEGISTA COORDINADOR (I)	VIII D 9
42120101	AUDITOR (I)	VIII D 9
33130101	JEFE DE DEPARTAMENTO (I)	VIII B 9
45150101	DIRECTOR (I)	VIII C 9
43110101	OFICIAL (I)	VIII D 9
48170101	PRESIDENTE MUNICIPAL (I)	VIII C 14
44110102	JUEZ CALIFICADOR (A)	VIII B 9
45140101	SECRETARIO PARTICULAR (I)	VIII D 9
33120101	JEFE DE SECCIÓN (I)	VIII 9
43100101	SUBOFICIAL (I)	VIII D 9
41050202	CAJERA(O) (A)	VIII B 9
43120101	SUBINSPECTOR (I)	VIII D 9
45140201	SUB-DIRECTOR (I)	VIII D 9
41050201	CAJERA(O) (I)	VIII D 9
45180501	JEFE DE POLICÍA Y TRANSITO MUNICIPAL (I)	VIII D 9
44110103	JUEZ CALIFICADOR (B)	VIII B 9
45180101	DIRECTOR GENERAL (I)	VIII C 9
45180201	OFICIAL MAYOR (I)	VIII D 9
45180301	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO (I)	VIII D 9
45180401	TESORERO (I)	VIII A 9
46180101	SINDICO MUNICIPAL (I)	VIII A 14
46140201	COMISARIO MUNICIPAL (I)	VIII A 14
43130101	COMISARIO (I)	VIII A 9
41040103	RECAUDADOR (B)	VIII A 9
42040103	INSPECTOR (B)	VIII D 9
44050103	JUEZ (B)	VIII A 9
41040102	RECAUDADOR (A)	VIII D 9
42040102	INSPECTOR (A)	VIII D 9
44050102	JUEZ (A)	VIII D 9
41040101	RECAUDADOR (I)	VIII D 9
42040101	INSPECTOR (I)	VIII D 9
44050101	JUEZ (I)	VIII D 9
43080101	OFICIAL DE VIGILANCIA (I)	VIII D 9
43070101	POLICÍA PRIMERO (I)	VIII D 9

COTEJADO

43050101	POLICÍA SEGUNDO (I)	VIII D	9	MUNICIPAL OSILLO SONORA AYUNTAMIENTO
43040401	POLICÍA (I)	VIII D	9	
46120101	REGIDOR (I)	VIII D	14	
43050201	POLICÍA TERCERO (I)	VIII D	9	
43040201	RADIO OPERADOR (I)	VIII D	9	
66668601	AGENTE DE POLICÍA AUXILIAR (I)	VIII D	9	
43050201	POLICIA TERCERO (I)	VIII D	9	
46140101	DELEGADO MUNICIPAL	VIII B	9	
41050203	CAJERA (O) (B)	VIII D	9	
33140101	MEDICO LEGISTA (I)	VIII D	9	

CAPÍTULO II DEL EJERCICIO Y CONTROL PRESUPUESTAL

Artículo 102. Todo egreso debe contar con la suficiencia presupuestaria y responder a los objetivos, líneas de acción, metas y actividades contempladas en el Plan Municipal de Desarrollo y el Programa Operativo Anual. Si no se dispone de suficiencia presupuestal, no se deberán generar compromisos con ningún proveedor, contratista o prestador de servicios, siendo responsabilidad exclusiva del Titular de la Dependencia o Entidad Paramunicipal.

La Tesorería Municipal no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención al presente Acuerdo y al Decreto del Presupuesto de Egresos del Municipio de Hermosillo para 2023.

Artículo 103. Tesorería Municipal y su similar en las Entidades Paramunicipales tendrá la responsabilidad de autorizar las afectaciones al Presupuesto de Egresos y su registro en los sistemas establecidos para tal efecto, de acuerdo con las disposiciones aplicables, por lo que los compromisos de gasto deberán cumplir con los requisitos y la normatividad establecida por esta Dependencia.

Artículo 104. Una vez autorizado el Presupuesto de Egresos y dado a conocer por conducto de la Tesorería a las Dependencias y Entidades Paramunicipales que integran la Administración Municipal, éstas, en el desarrollo de sus funciones, deberán ajustarse estrictamente a su estructura presupuestal aprobada; así como al calendario y disponibilidad efectiva de recursos para solventar los compromisos de gasto municipal.

Artículo 105. No se considerará a ningún proveedor o prestador de servicios que no cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 70 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Hermosillo y cuente con el debido registro en el padrón de proveedores del Municipio de Hermosillo.

Artículo 106. Las Dependencias y Entidades no deberán comprometer recursos a través de Convenios cuando no dispongan de suficiencia presupuestal y la autorización explícita de Tesorería.

Artículo 107. Todo gasto efectuado deberá quedar registrado en los sistemas establecidos para tal efecto a más tardar en los 15 días posteriores al cierre de cada mes.

Artículo 108. La documentación soporte que remitan a la Tesorería Municipal las dependencias y entidades para la validación presupuestal de las órdenes de pago que sean emitidas, será responsabilidad exclusiva de las propias dependencias y entidades, en términos de la fiabilidad, integridad y exhaustividad de su contenido.

Artículo 109. Cuando se presenten nuevos proyectos, programas y ampliaciones a los mismos, que no estén dentro del presupuesto autorizado, la Dependencia y/o Entidad Paramunicipal deberá replantear su gasto, metas y objetivos con su presupuesto disponible. Dicha propuesta deberá de ser enviada a la Tesorería Municipal para su evaluación y análisis.

Artículo 110. Tesorería Municipal y su similar en las Entidades se reservan el derecho de autorizar o rechazar las facturas, recibos, nóminas y demás documentos comprobatorios de gasto que no reúnan los requisitos aplicables.

Artículo 111. La documentación soporte que remitan a la Tesorería Municipal las dependencias y entidades para la validación presupuestal de las órdenes de pago que sean emitidas, será responsabilidad exclusiva de las propias dependencias y entidades, en términos de la fiabilidad, integridad y exhaustividad de su contenido.

Artículo 112. Si durante el ejercicio presupuestal, las Dependencias o Entidades Municipales requieran reestructurar sus presupuestos por medio de una adecuación presupuestal con sus propios recursos, se aplicarán los siguientes lineamientos:

- I. A excepción de la Dirección de Recursos Humanos, las Dependencias o Entidades Municipales no podrán reducir o ampliar las partidas del capítulo 1000 Servicios Personales.
- II. Queda prohibido reducir gasto previamente comprometido.
- III. A excepción de CIDUE, ninguna Dependencia podrá hacer uso de los recursos del Capítulo 60000, Inversión Pública
- IV. Salvo casos excepcionales y justificados, no se autorizarán adelantos de calendario.
- V. La Dependencia o Entidad Paramunicipal deberá de presentar ante la Tesorería, toda la documentación que soporte analítica y financieramente la

COTEJADO

solicitud de los recursos, misma que será analizada y evaluada para su autorización.

Artículo 113. Cuando los ingresos municipales difieren de la proyección o se susciten otros eventos de índole contingente, Tesorería Municipal podrá modificar el presupuesto de egresos asignado a Dependencias y Entidades, así como su calendario de ejecución.

Artículo 114. Se faculta a Tesorería Municipal para que, durante el ejercicio fiscal del 2023, efectúe las transferencias necesarias entre las partidas del presupuesto de egresos autorizado, para compensar los faltantes de unas con los remanentes de otras sin recurrir a ampliaciones. Corresponderá a la Tesorería Municipal, resolver dentro del ámbito de sus funciones, la procedencia de este trámite de control presupuestal.

Artículo 115. Las partidas de este presupuesto se ejercerán para cada programa presupuestario, de acuerdo con el Calendario que para tal efecto determine la Tesorería Municipal.

Artículo 116. El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ejercicio de sus atribuciones, verificará el cumplimiento por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, del Acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el ejercicio presupuestal de 2023 del Municipio de Hermosillo y la aplicación de las disposiciones normativas inherentes al ejercicio del gasto público.

**TÍTULO SEXTO
DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS**

**CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 117. Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de 30 (100% del total de programas presupuestarios del municipio), tienen asignados en conjunto un total de \$5' 062,232,481 y serán ejercidos por 26 dependencias y entidades del Órgano ejecutivo municipal. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEP	UA	PP	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO AFIRCADO
01	0101	AA	Conducción de las Políticas Generales de Gobierno	28,290,908
01	0101	H	Cabildo	28,290,908
02	0201	3R	Patrimonio Municipal	2,308,767
02	0201		Despacho del Síndico	2,308,767
02	0202	3R	Patrimonio Municipal	21,020,479

02	0202		Dirección de Bienes del Dominio Privado	21,020,479
02	0203	3R	Patrimonio Municipal	9,151,217
02	0203		Procuraduría Municipal Urbana y del Especto Público	9,151,217
02	0204	3R	Patrimonio Municipal	2,923,916
02	0204		Dirección de Bienes del Dominio Público	2,923,916
03	0301	AA	Conducción de las Políticas Generales de Gobierno	4,685,664
03	0301		Despacho del Presidente Municipal	4,685,664
03	0302	AA	Conducción de las Políticas Generales de Gobierno	5,388,068
03	0302		Dirección Administrativa	5,388,068
03	0303	AA	Conducción de las Políticas Generales de Gobierno	3,811,192
03	0303		Secretaría Particular	3,811,192
04	0401	D1	Desarrollo a la Función Pública y Combate a la Corrupción	6,902,652
04	0401		Despacho del Contralor	6,902,652
04	0402	D1	Desarrollo a la Función Pública y Combate a la Corrupción	5,544,830
04	0402		Dirección de Auditoría Gubernamental	5,544,830
04	0403	D1	Desarrollo a la Función Pública y Combate a la Corrupción	4,228,749
04	0403		Dirección de Control de Obras Públicas	4,228,749
04	0405	D1	Desarrollo a la Función Pública y Combate a la Corrupción	5,793,144
04	0405		Dirección de Asuntos Internos	5,793,144
04	0408	D1	Desarrollo a la Función Pública y Combate a la Corrupción	9,346,640
04	0408		Dirección de Vinculación Institucional y Situación Patrimonial	9,346,640
04	0409	D1	Desarrollo a la Función Pública y Combate a la Corrupción	3,243,725
04	0409		Coordinación Sustanciativa y Resolutoria	3,243,725
04	0410	D1	Desarrollo a la Función Pública y Combate a la Corrupción	2,928,661
04	0410		Dirección de Coordinación Investigadora	2,928,661
04			Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	37,556,421
05	0502	AK	Fortalecimiento de la Comunicación y Difusión Institucional	43,823,396
05	0502		Dirección de Información y Medios de Comunicación	43,823,396
06	0605	DB	Transparencia y Acceso a la Información Pública	4,272,087
06	0605		Unidad de Transparencia	4,272,087
07			Dirección General de Comunicación Social y Transparencia	48,095,413
07	0701	7A	Cultura de la Legalidad	24,703,016
07	0701		Despacho del Secretario	24,703,016
07	0703	1L	Apoyo a Comunidades en Situación de Pobreza	42,162
07	0703	7A	Cultura de la Legalidad	31,866,673
07	0703	YY	Prevención y Promoción de la Salud	352,834
07	0703		Dirección de Servicios de Gobierno	32,261,859
07	0704	7B	Protección Civil	9,007,688
07	0704		Coordinación Municipal de Protección Civil	9,007,688
07	0707	7B	Protección Civil	156,134,908
07	0707		Dirección de Departamento de Bomberos	156,134,908
07	0709	1L	Apoyo a Comunidades en Situación de Pobreza	12,571,672

COTEJADO

07	0709	Unidad Municipal de Desarrollo Rural	12,571,872
08	0801	7A Cultura de la Legalidad	2,939,324
08	0801	DQ Hacienda Pública Municipal	126,024,568
08	0801	Despacho del Tesorero Municipal	128,983,882
08	0802	DQ Hacienda Pública Municipal	312,237,428
08	0802	Dirección de Ingresos	312,237,428
08	0803	DQ Hacienda Pública Municipal	805,694,789
08	0803	Dirección de Egresos	805,694,789
08	0805	7A Cultura de la Legalidad	5,908,932
08	0805	DQ Hacienda Pública Municipal	86,372,367
08	0805	Dirección Administrativa	91,281,299
08	0807	DQ Hacienda Pública Municipal	28,886,238
08	0807	Dirección de Catastro	28,886,238
08	0806	DQ Hacienda Pública Municipal	13,465,783
08	0809	Dirección de Evaluación al Desempeño	13,465,783
08	0810	7A Cultura de la Legalidad	31,556,475
08	0810	YY Prevención y Promoción de la Salud	164,440
08	0810	Dirección de Inspección y Vigilancia	31,740,915
08	0811	DQ Hacienda Pública Municipal	2,750,512
08	0811	Dirección Adjunta de la Tesorería	2,750,512
08		Tesorería Municipal	1,415,233,884
09	0901	7C Seguridad Vial	89,806,065
09	0901	A2 Administración, Capacitación y Desarrollo de Personal	4,000,000
09	0901	BQ Prevención del Delito	8,468,508
09	0901	Despacho del Jefe de Policía y Tránsito	102,274,573
09	0902	BQ Prevención del Delito	633,906,517
09	0902	Dirección de Seguridad Pública	633,906,517
09	0903	7C Seguridad Vial	15,169,927
09	0903	BQ Prevención del Delito	60,359,904
09	0903	Dirección de Tránsito	75,519,831
09	0904	BQ Prevención del Delito	18,039,557
09	0904	Centro Alerta	16,839,557
09	0910	BQ Prevención del Delito	59,680
09	0910	Unidad Municipal de Prevención y Aplicación de Medidas para Menores	59,680
10	1001	2D Planeación, Instrumentación y Control de las Políticas para el Ordenamiento Territorial y el Desarrollo Urbano	9,982,601
10	1001	Despacho del Director	9,982,601
10	1002	2D Planeación, Instrumentación y Control de las Políticas para el Ordenamiento Territorial y el Desarrollo Urbano	9,228,097
10	1002	Dirección Administrativa	9,228,097
10	1003	2D Planeación, Instrumentación y Control de las Políticas para el Ordenamiento Territorial y el Desarrollo Urbano	22,009,021
10	1003	Dirección de Planeación y Control Urbano	22,009,021
10	1004	2M Impulso a la Movilidad y Conectividad Urbana	197,380,910

MUNICIPAL
A

10	1004	AM Infraestructura y Equipamiento para el Desarrollo Urbano	452,042,075
10	1004	Dirección de Obras Públicas	646,422,865
10	1005	2L Servicios Públicos a la Comunidad	1,085,388
10	1005	Dirección de Operación y Fomestación	1,085,388
10	1007	E1 Ecología	5,800,315
10	1007	Dirección de Normatividad Ambiental	5,800,315
10	1008	2D Planeación, Instrumentación y Control de las Políticas para el Ordenamiento Territorial y el Desarrollo Urbano	11,887,195
10	1008	Dirección de Imagen Urbana	11,887,195
11	1101	2L Servicios Públicos a la Comunidad	11,289,873
11	1101	Despacho del Director	11,289,873
11	1102	2L Servicios Públicos a la Comunidad	267,266,314
11	1102	Dirección Recolección de Basura	297,266,314
11	1103	2L Servicios Públicos a la Comunidad	150,713,288
11	1103	Dirección de Barrido de Calles	169,733,288
11	1105	2L Servicios Públicos a la Comunidad	96,831,370
11	1105	Dirección de Operación y Fomestación	96,831,370
11	1106	2L Servicios Públicos a la Comunidad	16,185,795
11	1106	Dirección de Panteones	16,185,795
11	1107	2L Servicios Públicos a la Comunidad	10,145,041
11	1107	Inspección	10,145,041
11	1106	YY Prevención y Promoción de la Salud	10,909,643
11	1106	Instituto Municipal de Protección y Bienestar Animal	10,909,643
11		Dirección General de Servicios Públicos Municipales	587,441,254
12	1202	A2 Administración, Capacitación y Desarrollo de Personal	48,056,948
12	1202	Dirección Administrativa	48,955,948
12	1203	A2 Administración, Capacitación y Desarrollo de Personal	143,913,851
12	1203	Dirección de Bienes y Servicios	143,913,851
12	1204	A2 Administración, Capacitación y Desarrollo de Personal	31,220,706
12	1204	Dirección de Talleres	31,220,706
12	1205	A2 Administración, Capacitación y Desarrollo de Personal	64,385,018
12	1205	Dirección de Informática	54,385,018
12	1206	A2 Administración, Capacitación y Desarrollo de Personal	288,896,649
12	1206	Dirección de Recursos Humanos	288,896,649
12	1208	A2 Administración, Capacitación y Desarrollo de Personal	6,960,487
12	1208	Dirección Jurídica	6,960,487
12	1210	A2 Administración, Capacitación y Desarrollo de Personal	4,864,444
12	1210	Coordinación General de Beneficios	4,854,444
13	1301	1L Apoyo a Comunidades en Situación de Pobreza	2,698,110
13	1301	UY Coordinación Interinstitucional y Vinculación con Sectores	11,736,584
13	1301	Despacho del Director	14,436,674
13	1301	1L Apoyo a Comunidades en Situación de Pobreza	17,994,744
13	1303	UY Coordinación Interinstitucional y Vinculación con Sectores	30,781,492

GOTELADO

GOBIERNO MUNICIPAL
DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

13	1303	Dirección de Acción Social	
13	1306	1L Apoyo a Comunidades en Situación de Pobreza	2,638,025
13	1308	UY Coordinación Interinstitucional y Vinculación con Sectores	56,824,949
13	1308	Proyectos Especiales	4,931,077
13	1310	SR Juventud Participativa y Competitiva	4,931,077
13	1310	Programas Federales	
14	1401	AM Infraestructura y Equipamiento para el Desarrollo Urbano	32,081,629
14	1401	Coordinación Administrativa	32,081,629
17	1701	6P Promoción y Fomento de la Cultura Física y del Deporte	33,381,105
17	1701	Despacho del Instituto del Deporte de Hermosillo	33,381,105
17	1702	SR Juventud Participativa y Competitiva	1,300,008
17	1702	Juventud	1,300,008
18	1801	3L Atención a Grupos Vulnerables	120,186,977
18	1801	YY Prevención y Promoción de la Salud	3,145,600
18	1801	Despacho del Director	123,332,577
19	1901	AF Orientación, Actualización y Armonización del Marco Jurídico del Municipio	17,636,005
19	1901	Despacho del Director	17,636,005
21	2101	1L Apoyo a Comunidades en Situación de Pobreza	4,866,151
21	2101	Despacho del Comisario	4,866,151
22	2201	1L Apoyo a Comunidades en Situación de Pobreza	9,785,181
22	2201	Despacho del Comisario	9,785,181
22	2204	1L Apoyo a Comunidades en Situación de Pobreza	973,828
22	2204	Desarrollo Comunitario	973,828
23	2301	2D Territorial y el Desarrollo Urbano	13,163,475
23	2301	2M Impulso a la Movilidad y Conectividad Urbana	4,654,190
23	2301	Despacho del Director	17,817,665
24	2401	7D Alumbrado Público	74,280,201
24	2401	Alumbrado Público	74,280,201
25	2501	2V Conciliación de Zonas Urbanas Regulando la Tenencia de la Tierra	1,000,000
25	2501	Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo	1,000,000
28	2801	6H Promoción y Fomento de la Cultura y las Artes	38,661,909
28	2801	Despacho del Instituto de Cultura	38,661,909
29	2901	LR Fomento y Promoción Económica y Turística	21,891,343

29	2901	Dirección de Fomento al Turismo	21,891,343
29	2902	LR Fomento y Promoción Económica y Turística	4,243,729
29	2902	Dirección de Desarrollo Turístico	4,243,729
34	3401	7E Mujer y Perspectiva de Género	16,749,879
34	3401	Despacho de Atención a la Mujer	16,749,879
40	4006	AP Atención y Participación Ciudadana	16,176,317
40	4006	Dirección de Atención Ciudadana	16,176,317
Total general			5,082,232,481

En el Anexo 12 se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del Gobierno Municipal que forman parte Integral del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el primero de enero del 2023.

ARTÍCULO TERCERO. El Municipio de Hermosillo, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO CUARTO. El Municipio de Hermosillo, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2023, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente acuerdo, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 78, 129, 136, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 81 fracción II, 63 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del

COTEJADO

Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Hermosillo aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2023, por la cantidad de \$5,062,232,481.00 (Son cinco mil sesenta y dos millones, doscientos treinta y dos mil, cuatrocientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.M), según lo establecido en el dictamen del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Tesorería Municipal, para el efecto de que, en caso de que el Congreso del Estado de Sonora modifique la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Hermosillo para el ejercicio fiscal 2023 y derivado de las mismas se impacte el contenido del Decreto del Presupuesto de Egresos aprobado en el punto anterior, lleve a cabo las adecuaciones necesarias para dar congruencia a ambos ordenamientos.

TERCERO.- Se instruye al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a que remitan copia certificada del presente Acuerdo y los anexos del mismo, a la Secretaría de Gobierno del Estado de Sonora, a efecto de que sean publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Así lo acordaron los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública a los 14 días del mes de diciembre del año 2022.

Atentamente: COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, C. JORGE VILLAESCUSA AGUAYO, Regidor Presidente, sentido del voto: a favor (rubrica); C. EDUARDO ALEJO ACUÑA PADILLA, Regidor Secretario, sentido del voto: a favor (rubrica); C. JESÚS ANTONIO CONTRERAS HERMOSILLO, Regidor Integrante, sentido del voto: a favor (rubrica); C. MANUEL GUILLERMO CAÑEZ MARTÍNEZ, Regidor Integrante, sentido del voto: abstención (rubrica); C. JUAN CARLOS JAUREGUI RÍOS Regidor Integrante, sentido del voto: abstención (rubrica)."

Una vez presentado el dictamen, el PRESIDENTE MUNICIPAL concedió el uso de la voz a los Integrantes del Ayuntamiento en el siguiente orden:

[...]

Concluida las intervenciones, el PRESIDENTE MUNICIPAL sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el dictamen presentado por el Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los términos expuestos, legándose al siguiente Punto de acuerdo:

ACUERDO (). Por mayoría de los presentes con veinte votos a favor, se aprueba el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los siguientes términos:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Hermosillo aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2023, por la cantidad de \$5,062,232,481.00 (Son cinco mil sesenta y dos millones, doscientos treinta y dos mil, cuatrocientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.M), según lo establecido en el dictamen del presente Acuerdo.

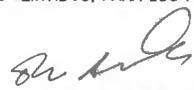
SEGUNDO.- Se autoriza a la Tesorería Municipal, para el efecto de que, en caso de que el Congreso del Estado de Sonora modifique la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Hermosillo para el ejercicio fiscal 2023 y derivado de las mismas se impacte el contenido del Decreto del Presupuesto de Egresos aprobado en el punto anterior, lleve a cabo las adecuaciones necesarias para dar congruencia a ambos ordenamientos.

TERCERO.- Se instruye al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a que remitan copia certificada del presente Acuerdo y los anexos del mismo, a la Secretaría de Gobierno del Estado de Sonora, a efecto de que sean publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Contándose con un voto en contra del regidor Juan Carlos Jáuregui Ríos.

[...]"

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CONSTA DE CINCUENTA Y UN FOJAS ÚTILES, IMPRESAS POR AMBAS PÁGINAS E INCLUYE ESTA RAZÓN, LAS CUALES ESTÁN DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS, FOLIADAS Y RUBRICADAS, Y CORRESPONDEN AL INCISO "E", DEL PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA, DEL ACTA 34 (TREINTA Y CUATRO), RELATIVA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2022, MISMA QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, PARA LOS FINES A LOS QUE HAYA LUGAR.


ING. FLORENCIO DÍAZ ARMENTA
Secretario del Ayuntamiento

COTEJADO



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3061 y 289-3063



EL SUSCRITO, ING. FLORENCIO DÍAZ ARMENTA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 59, 89, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y 23, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO;

CERTIFICO: QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2022, (ACTA No. 34), SE TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

"[...]"

3. DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.

Continuando con el **TERCER** Punto del Orden del Día, el SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO por instrucción del Presidente Municipal, otorgó el uso de la voz al Regidor JORGE VILLAESCUSA AGUAYO, Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, quien en uso de la misma y previa presentación del dictámenes enlistados en el orden del día, solicitó al cuerpo colegiado lo siguiente:

"[...]"

Acto seguido, el Regidor JORGE VILLAESCUSA AGUAYO en uso de la voz presentó al Cuerpo Colegiado el dictamen identificado en inciso "a", mismo que a la letra se transcribe:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DEL AVANCE DE LAS MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE [...] Y PRESUPUESTO DE EGRESOS AL CUARTO TRIMESTRE DE 2022.

CONSIDERACIONES

1.- Que el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

2.- Que el artículo 18 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño y que deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas

3.- Que el artículo 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera señala que las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

4.- Que el artículo artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera, señala que el Gasto total propuesto por el Ayuntamiento del Municipio en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

5.- Que el artículo 19 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera, establece que el Ayuntamiento del Municipio deberá generar Balances presupuestarios sostenibles. Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

6.- Que el artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera, señala que toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

7.- Que el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala que los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera establecida en el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

8.- Que el artículo 128 de la Constitución Política del Estado de Sonora, señala que la base de la división territorial, política y administrativa del Estado de Sonora, será

COTEJADO



GOBIERNO
DE HE
ESTADO
SECRETARÍA D

el Municipio Libre, que estará gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. La competencia que la Constitución Federal y esta Constitución otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre ésta y el Gobierno del Estado.

9.- Que el artículo 136 fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sonora, y el artículo 61 fracción IV inciso C) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, establecen como facultad del Ayuntamiento el aprobar, con base en las contribuciones y demás ingresos que determine anualmente el Congreso, sus Presupuestos de Egresos y publicarlos en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

10.- Que el artículo 129 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, señala que el Presupuesto de Egresos Municipal será el que apruebe el Ayuntamiento respectivo, contendrá el ejercicio del gasto público municipal -desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente- referido a los programas, las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como en las Comisarias y Delegaciones.

11.- Que el artículo 131 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal señala que el Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se formulará con base a los objetivos y metas que se señalen en el programa operativo anual.

12.- Que el artículo 61 fracción IV inciso J) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal faculta al Ayuntamiento para autorizar la creación, ampliación, transferencia y supresión de las partidas del Presupuesto de Egresos en los términos de ley y publicarlos en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado;

13.- Que el artículo 180 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal señala que la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Ingresos establecerán, anualmente los ingresos las cantidades estimadas que se recaudarán en el ejercicio fiscal de que se trate, y regirán de lo, de enero hasta el 31 de diciembre del año que corresponda.

14.- Que el artículo 35 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, establece que las comisiones tendrán por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal que le hubieren sido turnados por el Ayuntamiento. Para tal efecto, las comisiones están obligadas a emitir dictámenes de los ramos de la administración cuya vigilancia y evaluación les haya sido encomendada en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya turnado o

presentado el asunto, en el caso de los asuntos turnados por el Ayuntamiento dicho plazo podrá ser prorrogado a solicitud de la comisión respectiva

15.- Que el artículo 48 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, establece como facultad de la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública la de dictaminar sobre proyectos de presupuesto de ingresos y egresos municipal, por lo que se presenta el siguiente dictamen en virtud de la siguiente:

[...]

A solicitud de las dependencias y entidades que integran la Administración Municipal y derivado de la dinámica de las actividades de las mismas, de modificaciones en las necesidades de recursos para diversos conceptos, así como por situaciones imprevistas, se somete a consideración del H. Ayuntamiento de Hermosillo, las modificaciones realizadas durante el período del 1 de Octubre al 16 de diciembre de 2022 en las partidas y capítulos de gasto de las cuales se exponen las principales causas y motivos que las generaron.

A continuación, se muestra la programación de recursos por Capítulo y Partida donde se reflejan las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos 2022, el cual se incrementa por ampliaciones líquidas y se aplican modificaciones entre partidas quedando en un importe total para el presupuesto 2022 de \$6,683,265,312, mismo que se detalla como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CAPÍTULO DE GASTO

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	ULTIMO MODIFICADO 1	VARIACIONES 2	MODIFICADO 3=1+2
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,664,423,209	17,215,507	1,681,638,716
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	183,166,928	64,027,833	247,194,561
3000	SERVICIOS GENERALES	720,147,434	170,621,979	890,769,413
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	583,637,096	282,366,805	866,003,901
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	100,007,412	57,103,867	157,111,079
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	855,571,072	219,217,537	874,788,609
7000	PROVISIONES	-	-	-
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-	-	-
9000	DEUDA PÚBLICA	1,860,074,978	105,684,058	1,965,759,036
Total General		5,787,028,129	918,237,186	6,683,265,315

CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES

Este capítulo de gasto refleja una ampliación por el orden de \$17,215,507 con respecto a la modificación más reciente, esto con el fin de regresar el capítulo de Servicios Personales al monto aprobado originalmente, mismo que ascendía a

COTEJADO

\$1,681,638,717, lo cual no significa necesariamente que se aplicará la totalidad del importe al cierre del ejercicio actual,

En lo que respecta a las variaciones más importantes, se puede apreciar la partida 14301 en materia de Aportaciones al Sistema para el Retiro, misma que surgió como parte de las políticas de transparencia de gasto, ya que los recursos presupuestados en materia de aportaciones patronales del servicio médico, originalmente contenidos en la partida 14101 de Cuotas de Seguridad Social, se ha dividido para identificar los montos de las aportaciones patronales que son para el fondo de pensiones y los que respectan al servicio médico.

Debido al incremento en las cargas de trabajo en las áreas sustantivas del Municipio tales como Seguridad Pública, CIDUE y Servicios Públicos, donde se han incrementado las jornadas laborales con el fin de dar un mejor servicio a los hermosillenses ha sido necesario aumentar la partida de remuneraciones por horas extraordinarias.

Por otra parte, se han efectuado ahorros en partida específicas del capítulo de Servicios Personales tales como Estímulos al personal, entre otras.

A continuación, se muestra el detalle por partida presupuestal:

CAPÍTULO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ÚLTIMO MODIFICADO	VARIACIONES	MODIFICADO	%
1000	11301	Sueldos	366,498,454	23,357,579	389,856,033	6%
1000	11309	Prima por riesgo laboral	49,781,409	1,086,667	50,868,076	11%
1000	11310	Ayuda para energía eléctrica	98,425,305	5,415,622	103,840,927	6%
1000	12201	Sueldos base al personal eventual	49,282,087	917,657	50,199,744	2%
1000	13101	Primas y acreditaciones por años de servicio efectivos prestados al personal	75,216,533	4,240,397	79,456,930	6%
1000	13201	Prima vacacional	13,844,115	4,157,141	18,001,256	-30%
1000	13202	Gratificación por fin de año	133,501,991	34,792,489	168,294,480	-26%
1000	13203	Compensación por ajuste de calendario	1,213,238	4,592,485	5,805,723	379%
1000	13301	Remuneraciones por horas extraordinarias	53,960,869	13,267,122	67,227,991	25%
1000	13403	Estímulos al personal de confianza	50,197,053	1,153,810	51,350,863	0%
1000	14101	Cuotas por servicio médico	301,274,568	77,535,838	378,810,406	-26%
1000	14102	Cuotas por seguro de vida al ISSSTESON	16,892	413	17,305	2%
1000	14106	Otras prestaciones de seguridad social	17,230,314	1,812,124	19,042,438	-11%
1000	14301	Aportaciones al Sistema para el Retiro	10,838,386	27,100,164	37,938,550	250%
1000	14403	Otras cuotas de seguros colectivos	2,145,851	422,319	2,568,170	-20%
1000	14405	Seguro de retiro municipal	4,752,538	682,548	5,435,086	14%
1000	15409	Bono para despensa	52,134,034	1,231,422	53,365,456	-2%
1000	15419	Ayuda para servicio de transporte	182,300	9,570	191,870	5%
1000	15901	Otras prestaciones	214,827,862	51,489,126	266,316,988	24%
1000	16101	Previsión para incremento de sueldos	27,578,801	31,997,608	59,576,409	115%
1000	17102	Estímulos al personal	162,605,727	14,548,846	177,154,573	-9%
1000	17104	Bono por puntualidad	19,087,253	10,190,780	29,278,033	-53%
Total 1000			1,681,638,717	-17,215,507	1,664,423,210	

CAPÍTULO 20000 MATERIALES Y SUMINISTROS

En este capítulo referente a Materiales y Suministros se tenía un presupuesto modificado de \$183,166,928, mismo que después de realizar transferencias entre las partidas del gasto del mismo capítulo y de otros capítulos ascendió a \$247,194,561.

Dentro de las variaciones más significativas del presente capítulo se encuentra la efectuada en la partida de Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación en la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, refleja un aumento de \$20,149,583, derivado de la adquisición de materiales para llevar a cabo el intenso programa de bacheo que está siendo efectuado en diversas calles del Municipio.

Por otro lado, en la partida de Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y Otros Equipos se observa un aumento a la alza en el presupuesto con respecto al último autorizado debido a diversas necesidades de las dependencias como la adquisición de dotaciones de refacciones diversas para la operación de las unidades bomberas por medio de la Secretaría de Ayuntamiento, adquisición de insumos en la Dirección General de Servicios Públicos Municipales para el mantenimiento y reparación del parque vehicular y refacciones para la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología (CIDUE) debido a la necesidad de trabajos operativos para mantenimiento de la infraestructura de la ciudad

Además de las partidas anteriores, la correspondiente a Vestuario y Uniformes se vio incrementada derivado principalmente de la adquisición de los uniformes de invierno del personal sindicalizado.

En la tabla siguiente se detallan las modificaciones por partida presupuestal de este capítulo:

CAPÍTULO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ÚLTIMO MODIFICADO	VARIACIONES	MODIFICADO	%
2000	21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	1,274,912	3,207	1,278,119	0%
2000	21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción	2,537,263	147,073	2,684,336	6%
2000	21301	Material estadístico y geográfico	100	100	-	-100%
2000	21401	Materiales y útiles para el procesamiento de equipos y bienes informáticos	11,829	2,548	14,377	22%
2000	21501	Material para información	5,107	1,529	6,636	-30%
2000	21601	Material de limpieza	1,842,968	578,932	2,421,900	31%
2000	21701	Materiales educativos	570,734	53,316	624,050	-9%
2000	21702	Materiales y suministros para planteles educativos	400	400	-	-100%
2000	21801	Piezas, engomados, calcomanías y hologramas	1,500	1,500	-	-100%

2000	22101	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones	3,152,296	1,649,702	4,801,998	52%
2000	22102	Alimentación de personas en procesos de readaptación social	1,880,030	260,327	2,140,357	14%
2000	22105	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas y otras	130,000	540,899	670,899	416%
2000	22106	Adquisición de agua potable	899,693	77,346	612,347	-11%
2000	22108	Productos alimenticios para guarderías	144,000	144,000	-	-100%
2000	22201	Alimentación de animales	40,015	23,800	63,815	59%
2000	22301	Utensilios para el servicio de alimentación	122,358	589	122,947	0%
2000	23501	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	600	-	600	0%
2000	24101	Productos minerales no metálicos	258,968	231,666	486,624	90%
2000	24201	Cemento y productos de concreto	1,221,852	210,517	1,011,335	-17%
2000	24301	Cal, yeso y productos de yeso	64,953	16,468	81,421	25%
2000	24401	Madera y productos de madera	921,638	495,431	1,417,069	54%
2000	24501	Vidrio y productos de vidrio	2,725	2,400	325	-8%
2000	24601	Materiales eléctricos y electrónico	2,992,270	38,730	2,953,540	-1%
2000	24701	Artículos metálicos para la construcción	18,467,530	773,600	17,893,930	-4%
2000	24801	Materiales complementarios	854,088	619,016	1,473,104	72%
2000	24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	34,840,605	20,149,583	54,990,188	58%
2000	25201	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	48,733	151,865	200,598	311%
2000	25301	Medicinas y productos farmacéuticos	646,979	198,210	845,189	31%
2000	25401	Materiales, accesorios y suministros médicos	753,958	113,642	640,316	-15%
2000	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	596,461	212,358	384,103	-36%
2000	25601	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	3,300	3,300	-	-100%
2000	26101	Combustibles	88,465,082	20,898,677	109,363,759	24%
2000	26102	Lubricantes y aditivos	4,264,362	149,754	4,114,639	-4%
2000	27101	Vestuario y uniformas	5,749,702	11,751,938	17,501,640	204%
2000	27201	Prendas de seguridad y protección personal	2,877,122	429,740	2,447,382	-15%
2000	27301	Artículos deportivos	20,000	20,000	-	-100%
2000	27501	Biancas y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	16,000	35,000	51,000	219%
2000	28301	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	41,760	-	41,760	0%
2000	29101	Herramientas menores	1,852,118	108,258	1,743,860	-8%
2000	29201	Refacciones y accesorios menores de edificios	149,673	12,978	136,695	-9%
2000	29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	185,689	15,448	201,137	8%
2000	29401	Refacciones y accesorios menores de equipo de computo y tecnologías de la información	458,613	82,610	541,223	16%
2000	29501	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental medico y de laboratorio	28,418	-	28,418	0%
2000	29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	456,595	1,615,711	1,972,306	332%
2000	29801	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	4,088,569	6,854,081	10,942,650	168%
2000	29901	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	437,269	158,120	595,389	36%
Total 2000			193,759,924	69,027,833	247,916,581	

CAPÍTULO 30000 SERVICIOS GENERALES

En el capítulo de Servicios Generales, se manifiesta una variación al presupuesto modificado, ubicando al presupuesto de este capítulo en



\$890,769,413. Esta variación obedece a la reprogramación de recursos que las diferentes dependencias realizaron durante el trimestre para ejercer el gasto de los diferentes conceptos de servicios, ya sea de básicos, arrendamientos y servicios de reparación, entre otros.

Dentro de las variaciones más significativas del presente capítulo se encuentra la efectuada en la partida 32601 de Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, por motivo de la renta de camiones de volteo y retroexcavadoras para la limpieza de parques así como para trabajos de limpieza de fotes baldíos, canales, alcantarillas además del arrendamiento de pipas para reparto de agua potable en asentamientos irregulares. Así mismo fue necesario dar mantenimiento a la maquinaria y equipo propio de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales y la Coordinación General de Infraestructura Desarrollo Urbano y Ecología para llevar a cabo tareas de prevención y atención de fenómenos pluviales por lo cual se vio incrementada la partida de mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo.

Por otra parte, debido al incremento en la Tasa de interés interbancaria de equilibrio, así como el pago de laudos y otras sentencias judiciales, se ha visto incrementada sustancialmente la partida Sentencias y Resoluciones Judiciales. Por otra parte, para lograr los altos niveles de recaudación que se han dado en el presente ejercicio fiscal, ha sido necesario llevar a cabo gastos que ayuden a alcanzarlos, los cuales son reflejados en la partida denominada Gastos Inherentes a la Recaudación.

Las variaciones entre el presupuesto autorizado previamente y la propuesta de modificación se detallan en la tabla que se muestra a continuación:

CAPÍTULO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ÚLTIMO MODIFICADO	VARIACIONES	MODIFICADO	%
3000	31101	Energía eléctrica	10,046,284	4,480,529	14,526,813	45%
3000	31104	Servicio de alumbrado público	67,290,832	22,260,425	89,557,257	33%
3000	31201	Gas	60,000	-	60,000	0%
3000	31301	Agua	1,080,000	5,980,600	7,060,600	564%
3000	31401	Telefonía tradicional	1,730,860	85,743	1,816,603	5%
3000	31501	Telefonía celular	164,473	15,914	148,559	-10%
3000	31601	Servicios de telecomunicaciones y satélites	7,681,798	-	7,681,798	-10%
3000	31701	Servicios de acceso a internet, redes y procesamiento de información	3,217,614	590,876	2,626,738	-18%
3000	31801	Servicio postal	2,182,599	4,634	2,187,233	0%
3000	32201	Arrendamiento de edificios	13,596,048	-	972,457	-7%
3000	32202	Arrendamiento de cajones de estacionamiento	626,141	6	626,136	0%
3000	32301	Arrendamiento de muebles, maquinaria y equipo	3,363,341	1,567,835	4,931,176	47%
3000	32302	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos	3,740	-	3,740	-100%

		COTEJADO												
		DE	DE	DE	DE									
		2022	2022	2022	2022									
3000	32401	Arrendamiento de equipo e instrumental medico y de laboratorio	52,151,433	-	52,143,660	-57,773	-100%	3000	35602	Mantenimiento de parques y jardines	295,349	913,387	1,208,716	309%
3000	32501	Arrendamiento de equipo de transporte	2,197,540	-	63,797,189	56,994,709	2444%	3000	36101	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	20,061,000	4,239,210	16,421,860	-21%
3000	32602	Arrendamiento de equipo de amarra	74,872,517	-	72,654,198	-2,218,321	-3%	3000	36301	Servicios de creatividad, reproducción y producción de publicidad, excepto internet	4,669,402	38,047	4,631,355	-1%
3000	32801	Equipos y herramientas	2,415,147	51,427,702	53,842,849	2129%	3000	36401	Servicios de revelado de fotografías	2,236	-	2,236	0%	
3000	32701	Patentes, regalías y otros	3,020,836	805,489	2,415,147	-20%	3000	37601	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	1,224,885	249,539	1,474,204	20%	
3000	32901	Otros arrendamientos	67,252,820	60,775,443	6,477,377	-9%	3000	37701	Otros servicios de información	2,563,740	14,000	2,549,740	-1%	
3000	33101	Servicios legales, de contabilidad, auditorías y relacionados	4,289,904	67,004,901	71,294,805	1582%	3000	37101	Pasajes aéreos	496,442	139,381	635,823	28%	
3000	33201	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	49,746,829	46,029,430	3,720,399	-93%	3000	37201	Pasajes terrestres	33,810	8,000	27,810	-16%	
3000	33301	Servicios de informática	6,626,201	40,506,910	49,333,111	459%	3000	37301	Vídeos en el país	1,435,931	21,969	1,457,900	2%	
3000	33302	Servicios de consultoría	9,135,694	5,453,296	14,589,280	60%	3000	37502	Gastos de camino	1,292,833	14,656	1,307,289	1%	
3000	33303	Servicios estadísticos y geográficos	12,667,894	416,060	13,083,754	3%	3000	37601	Vídeos en el extranjero	97,500	-	97,500	0%	
3000	33401	Servicios de capacitación	547,461	16,020,898	16,568,359	2826%	3000	38201	Gastos de orden social y cultural	7,360,846	416,529	6,944,317	-9%	
3000	33501	Servicios de investigación científica y desarrollo	62,964	2,323,892	2,416,856	2500%	3000	39101	Impuestos funerarios y de cementerios	1,215,814	2,250	1,213,564	0%	
3000	33601	Apoyos a comités ciudadanos	269,000	216,000	72,000	-75%	3000	39201	Impuestos y derechos	4,604,897	6,466,112	11,071,009	140%	
3000	33602	Apoyo a controladores sociales	3,971,561	3,983,561	288,000	-93%	3000	39401	Sentencias y resoluciones judiciales	78,529,473	39,560,115	118,089,588	50%	
3000	33603	Impresiones y publicaciones oficiales	101	10,855,530	10,855,631	10748050%	3000	39501	actualizaciones	25,450,857	-	25,450,857	0%	
3000	33604	Edictos	955,878	928,772	26,106	-97%	3000	39601	Otros gastos por responsabilidades	229,922	13,144	242,066	8%	
3000	33605	Licitaciones, convenios y convocatorias	6,132	716,641	722,773	11687%	3000	39801	Asignaciones destinadas al pago del impuesto sobre nóminas a cargo de las dependencias y entidades, de conformidad con las leyes aplicables en la materia.	16,644,738	1,655,759	18,500,495	11%	
3000	33701	Servicios de protección y seguridad	564,000	547,868	6,132	-99%	3000	39901	Servicios asistenciales	5,045	4,836	209	-96%	
3000	33702	Servicios de demolición y reubicación por protección civil	6,615,914	6,615,914	-	-100%	3000	39999	Gastos por comprobar (cuenta puente)	201,563	201,563	-	-100%	
3000	33801	Servicios de vigilancia	18,886,833	12,446,126	6,440,507	-66%	Total 3000			720,147,434	170,621,979	899,769,413		
3000	33901	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	4,275,130	17,831,832	22,106,962	417%								
3000	33902	SERVICIOS INTEGRALES	17,509,117	9,673,267	7,835,850	-55%								
3000	34101	Servicios financieros y bancarios	200,331,414	7,760,261	28,061,676	38%								
3000	34201	Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	1,548,556	30,982,858	32,531,414	2001%								
3000	34301	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	1,013,959	5,220,792	6,234,751	515%								
3000	34302	Gastos inherentes a la Recaudación Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	512,038	23,897,212	24,409,250	4667%								
3000	34401	Seguro de bienes patrimoniales	12,855,764	12,360,729	495,035	-9%								
3000	34501	Fletes y manobras	54,806	12,819,694	12,974,900	23831%								
3000	34701	Mantenimiento y conservación de inmuebles	5,188,275	5,129,568	59,707	-99%								
3000	35101	Mantenimiento y conservación de áreas deportivas	-	8,957,070	8,957,070	100%								
3000	35102	Mantenimiento y conservación de patios	60,000	60,000	-	-100%								
3000	35104	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo	-	10,000	10,000	100%								
3000	35201	Instalaciones	104,720	5,552	110,272	5%								
3000	35301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos	5,410,941	858,551	6,269,492	16%								
3000	35302	Mantenimiento y conservación de equipo de comunicaciones y telecomunicaciones	45,211	2,440	42,771	-5%								
3000	35303	Mantenimiento y conservación de equipo de transporte	5,365,563	1,106,906	4,258,655	-21%								
3000	35501	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	15,799,822	6,673,942	22,473,764	42%								
3000	35701	Mantenimiento y conservación de herramientas, maquinas herramientas, instrumentos, útiles y equipo	23,954,408	6,996,158	32,943,566	36%								
3000	35702	Servicios de limpieza y manejo de desechos	17,616	63,733	81,349	362%								
3000	35801	Servicios de jardinería y fumigación	8,265,499	4,991,718	13,267,217	60%								
3000	35901		977,579	1,578,149	2,655,728	161%								

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

En este capítulo el presupuesto autorizado fue de \$583,637,096, no obstante, después de realizar ampliaciones y reducciones, el presupuesto ascendió a \$866,003,901.

La principal variación se da en la partida de Estímulos Fiscales (subsidios) la cual presenta un aumento de \$92,372,448 como resultado de los descuentos otorgados a personas en situación vulnerable principalmente y, que se generan de la aplicación de las Bases Generales para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales. Aunado a lo anterior, se ha incrementado la pérdida de pensiones.

La partida de Transferencias para Gastos de Inversión presenta un aumento de \$21,793,996, debido a la ejecución de obras dentro del Programa Complementario a las obras del Plan Hermosillo CRECES en el Consejo Municipal de Concertación de Obra Pública (CMCOP), el cual también lleva a cabo la rehabilitación de parques de bolsillo, canchas deportivas donde se atienden rezagos de áreas verdes y recreativas en puntos específicos de la Ciudad. Asimismo, se destina recurso para los proyectos de inversión referente a la rehabilitación de

recarpeteo y pavimentación de diversas colonias y fraccionamientos de Hermosillo a través del ya citado Consejo.

El resto de la variación se integra por diversas adecuaciones presupuestales necesarias para la operación y cumplimiento de objetivos. El detalle se presenta a continuación:

CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ULTIMO EJERCICIO	VARIACIONES	MODIFICADO	%
4000	41501	Transferencias para servicios personales	103,050,534	52,822,659	155,882,193	51%
4000	41502	Transferencias para gastos de operación	124,583,422	54,621,088	179,204,510	44%
4000	41503	Transferencias para gastos de inversión	26,876,422	21,793,966	48,770,388	81%
4000	43901	Estímulos fiscales (subaldíos)	179,348,355	92,372,448	271,720,803	52%
4000	44101	Ayudas sociales a personas	8,700,241	14,656,674	23,356,915	108%
4000	44103	Becas escolares	5,850,000	1,895,179	7,615,179	29%
4000	44201	Becas educativas	5,797,228	972,803	6,770,028	17%
4000	44203	Becas de educación media y superior	3,480,700	301,649	3,189,051	-9%
4000	44204	Fomento deportivo	20,000	102,000	122,000	510%
4000	44501	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	1,901,550	76,970	1,624,560	-4%
4000	44502	Ayudas, prestaciones y apoyos sindicales	11,044,158	897,143	11,941,301	8%
4000	45101	Pensiones	53,722,512	35,893,786	89,716,298	67%
4000	45201	Jubilaciones	59,043,358	6,847,648	65,891,004	12%
Total 4000			583,637,696	282,368,805	866,003,901	

CAPÍTULO 50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

El presupuesto modificado del capítulo de Bienes Muebles, inmuebles e Intangibles asciende a \$157,111,079, lo anterior derivado a los incrementos en las partidas que se detallan a continuación:

Se dio un incremento de \$12,511,625 en la partida de Automóviles y Camiones con el fin de dotar de vehículos a las áreas operativas. Cabe señalar que desde 2015 no se renovaba el parque vehicular.

La partida de maquinaria y equipo de construcción se incrementó en \$3,100,000, así como la partida de equipo de defensa y seguridad por un monto de \$20,000,000.

Por otra parte, la partida de licencias informática e intelectuales tuvo una variación a la baja de \$3,441,395.

El detalle de las modificaciones por partida se muestra a continuación:

CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ULTIMO EJERCICIO	VARIACIONES	MODIFICADO	%
5000	51101	Muebles de oficina y estantería	7,538	348,088	353,626	4591%
5000	51501	Equipo de computo y de tecnologías de la información	14,380,626	210,056	14,590,682	1%

COTEJADO

5000	51901	Otros mobiliarios y equipo de administración	263,809	-	123,631	387,440	47%
5000	52101	Equipos y aparatos audiovisuales	-	-	27,000	27,000	100%
5000	52301	Cámaras fotográficas y de video	42,874	-	100	42,874	0%
5000	53101	Equipo médico y de laboratorio	-	-	188,000	188,000	100%
5000	54101	Automóviles y camiones	3,780,816	12,511,625	16,292,441	331%	
5000	54201	Carrocerías y remolques	125,578	-	125,578	0%	
5000	54901	Otros equipos de transporte	2,411,581	-	2,411,581	0%	
5000	55101	Equipo de defensa y seguridad	-	-	23,000,000	100%	
5000	55103	Sistemas Integrales de Seguridad Pública	-	-	20,000,000	100%	
5000	56201	Maquinaria y equipo industrial	28,082,975	-	28,082,975	0%	
5000	56301	Maquinaria y equipo de construcción	35,840,989	3,100,000	38,740,989	9%	
5000	56302	Maquinaria y equipo de limpieza y recolección de basura	1,776,000	-	36,000	1,740,000	-2%
5000	56401	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	588,457	-	83,274	669,731	14%
5000	56501	Equipo de comunicación y telecomunicación	1,076,988	-	103,739	973,247	-10%
5000	56601	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	3,090,075	-	60,491	3,029,584	-2%
5000	56701	Herramientas	1,960,708	-	1,155,718	3,116,426	56%
5000	56901	Otros equipos	15,312	-	15,312	0%	
5000	57101	Especies menores y de zoológico	771,400	-	771,400	0%	
5000	58101	Terrenos	2,460,968	-	2,460,968	0%	
5000	59701	Licencias informáticas e intelectuales	3,532,612	-	3,441,395	91,217	-97%
Total 5000			100,067,412		57,103,867	157,111,079	

CAPÍTULO 60000 INVERSIÓN PÚBLICA

El capítulo de Inversión pública presenta una variación significativa a la alza, la cual asciende a \$219,217,537, misma que ha sido cubierta principalmente con ingresos excedentes del ejercicio actual.

El mayor aumento en las partidas del capítulo de Inversión Pública se dio en la partida 61418 denominada Construcción y Rehabilitación de calles, la cual incrementó su presupuesto en \$163,661,853.

Dentro del capítulo de Inversión pública tenemos la adición de tres partidas específicas del gasto, siendo la primera de ellas la 61414, misma que fue modificada a \$26,374,774. Las otras partidas adicionadas son la 61503 denominada construcción y la 61702, instalaciones hidrosanitarias.

Con la finalidad de reparar las calles del Municipio de Hermosillo fue necesario hacer una ampliación a la Partida de Conservación y Mantenimiento cuyo presupuesto modificado asciende a \$43,265,325.

El detalle se presenta a continuación:

CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ULTIMO EJERCICIO	VARIACIONES	MODIFICADO	%	
6000	61102	Construcción y ampliación	9,510,600	-	9,510,600	0%	
6000	61201	Construcción	3,842,908	-	837,284	3,005,622	-22%
6000	61203	Rehabilitación	53,296,975	-	1,348,171	51,947,804	-3%
6000	61211	Infraestructura y equipamiento en materia de cultura, deporte y recreación	86,677,852	-	16,838,344	69,839,508	-19%

GOBIERNO MUNICIPAL
DE HERMOSILLO
CONCORDIA
RETARDO EN EL PAGO
DE INTERÉS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MONEDAS	VARIACIONES	MODIFICADO	%
6000 61401	Construcción	1,768,042	-	1,768,042	0%
6000 61403	Remodelación y rehabilitación	400,000	-	400,000	0%
6000 61404	Conservación y mantenimiento	748,089	42,517,236	43,265,325	5683%
6000 61408	Infraestructura y equipamiento en materia de agua potable	27,171,526	-	27,171,526	0%
6000 61414	Mejoramiento de imagen urbana	26,374,774	26,374,774	52,749,548	100%
6000 61418	Construcción y rehabilitación de calles	197,348,772	163,661,853	361,010,625	83%
6000 61422	Pavimentación de calles y avenidas	218,998,285	581,158	219,579,443	0%
6000 61424	Drenaje pluvial y letrinas	18,800,426	-	18,800,426	0%
6000 61425	Supervisión externa	24,411,761	4,824,282	29,236,043	20%
6000 61503	Construcción	-	258,539	258,539	100%
6000 61513	Semaforización	12,595,839	-	12,595,839	-100%
6000 61702	Instalaciones hidrosanitarias	-	12,623,837	12,623,837	100%

CAPÍTULO 70000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PREVISIONES

En este capítulo la modificación más reciente al presupuesto de egresos fue de \$0 y se mantiene igual al cierre del ejercicio.

CAPÍTULO 90000 DEUDA PÚBLICA

En el presente capítulo se tuvo una variación que ubicó al presupuesto modificado de deuda pública en \$1,965,759,036.

La partida de Adeudo de Ejercicios Fiscales Anteriores se ha visto incrementada como consecuencia del pago de Adeudos a proveedores y contratistas, los cuales incluso provienen de administraciones anteriores.

Por otra parte, el incremento en la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio nos ha llevado a la necesidad de incrementar la partida de pago de intereses a largo plazo, aún con el proceso de refinanciamiento llevado a cabo el trimestre anterior. Cabe señalar que de no haberse llevado a cabo, la necesidad de incrementar el presupuesto sería mucho mayor.

El detalle de las variaciones en el capítulo se muestra a continuación:

CAPÍTULO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONEDAS	VARIACIONES	MODIFICADO	%
9000	91101	Amortización capital largo plazo	1,227,281,301	-	1,227,281,301	0%
9000	91102	Amortización de capital corto plazo	280,000,000	-	280,000,000	0%
9000	92101	Pago de intereses largo plazo	143,038,271	22,187,554	165,225,825	16%
9000	92102	Pago de intereses de corto plazo	6,359,597	94,732	6,454,289	1%
9000	94101	Gastos de la deuda pública interna	29,304,001	1,920,000	31,224,001	7%
9000	99101	ADEFAS	107,948,186	79,214,578	187,162,764	73%
9000	99102	ADEFAS de servicios personales	66,143,662	2,267,194	68,410,856	3%
Total 90000			2,644,972,318	1,965,759,036	4,610,731,354	

ADICIÓN DE PARTIDAS ESPECÍFICAS

Con el fin de mantener los propósitos de precisión, homogeneidad, claridad y utilidad de la información presupuestal se ha requerido abrir una serie de nuevas partidas no incluidas en el presupuesto inicial y que, debido a las necesidades operativas de las dependencias municipales en el curso del ejercicio, se propone autorizar las siguientes partidas específicas en el presupuesto modificado del presente ejercicio:

52101 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, tales como: proyecto microfones, grabadores, televisores, entre otros.

53101 EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, refacciones y accesorios mayores, utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica y equipo de rescate y salvamento.

61414 MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA

Asignaciones destinadas a la división de terrenos y construcción de obras de urbanización en lotes, construcción de obras integrales para la dotación de servicios, tales como: guarniciones, banquetas, redes de energía, agua potable y alcantarillado. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones y los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

61503 CONSTRUCCIÓN

Asignaciones destinadas a la construcción de carreteras, autopistas, terracerías, puentes, pasos a desnivel y aeropistas. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones y los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

61702 INSTALACIONES HIDROSANITARIAS

Asignaciones destinadas a la realización de instalaciones eléctricas, hidrosanitarias, de gas, aire acondicionado, calefacción, instalaciones electromecánicas y otras instalaciones de construcciones. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

COTEJADO

GOBIERNO
DEL ESTADO
SECRETARÍA

AMPLIACIÓN Y REDUCCIÓN LÍQUIDA AL PRESUPUESTO DE EGRESOS

Se solicita la Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 por un importe de **\$916,237,186** para ubicar al mismo en **\$6,683,265,315**.

La ampliación citada en el párrafo anterior se compone de la manera siguiente:

- \$300,000,000, Diferimiento de pago
- \$110,000,000, Ingresos derivados de financiamiento (Corto plazo)
- \$262,591,257, Participaciones excedentes
- \$193,339,777, Ingresos propios excedentes
- \$ 36,706,782, Convenios federales
- \$ 6,854,937, Remanentes de libre disposición del ejercicio anterior
- \$ 6,744,433, Aportaciones excedentes

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 136, Fracción XI de la Constitución Política para el Estado de Sonora, 50, 61, Fracción IV, Inciso B) y J), 69, 73, 78, 129, 130, 141 bis, 144, 180, 182 y 183 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

[...]

SEGUNDO. Se recomienda a este H. Ayuntamiento apruebe en el ejercicio de sus facultades la Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, quedando el monto aprobado en **6,683,265,315**, así como lo correspondientes a las metas establecidas para las dependencias y el Programa Operativo Anual, en los términos antes expuestos.

[...]

CUARTO. - Se remita por conducto del C. Presidente Municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, previo refrendo del C. Secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada de la Ampliación y Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acordaron los Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el 14 de diciembre del 2022.

Atentamente: **COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA**, C. JORGE VILLAESCUSA AGUAYO, Regidor Presidente, *sentido del voto: a favor* (rubrica); C. EDUARDO ALEJO ACUÑA PADILLA, Regidor Secretario, *sentido del voto: a favor* (rubrica); C. JESÚS ANTONIO

CONTRERAS HERMOSILLO, Regidor Integrante, *sentido del voto: a favor* (rubrica); C. MANUEL GUILLERMO CAÑEZ MARTÍNEZ, Regidor Integrante, *sentido del voto: a favor* (rubrica); C. JUAN CARLOS JÁUREGUI RÍOS Regidor Integrante, *sentido del voto: abstención* (rubrica)".

Una vez presentado el dictamen, el PRESIDENTE MUNICIPAL concedió el uso de la voz y al no existir intervención alguna, sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el dictamen presentado por el Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los términos expuestos. Llegándose al siguiente punto de acuerdo:

ACUERDO (I). Por unanimidad de los presentes con veintidós votos a favor, se aprueba el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los siguientes términos:

[...]

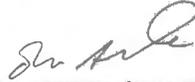
SEGUNDO. Este H. Ayuntamiento aprueba en el ejercicio de sus facultades la Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, quedando el monto aprobado en **6,683,265,315**, así como lo correspondientes a las metas establecidas para las dependencias y el Programa Operativo Anual, en los términos antes expuestos.

[...]

CUARTO. - Se ordena remitir por conducto del C. Presidente Municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, previo refrendo del C. Secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada de la Ampliación y Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

[...]"

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CONSTA DE OCHO FOJAS ÚTILES, IMPRESAS POR AMBAS PÁGINAS E INCLUYE ESTA RAZÓN, LAS CUALES ESTÁN DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS, FOLIADAS Y RUBRICADAS, Y CORRESPONDEN AL INCISO "A", DEL PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA, DEL ACTA 34 (TREINTA Y CUATRO), RELATIVA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2022, MISMA QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, PARA LOS FINES A LOS QUE HAYA LUGAR.


ING. FLORENCIO DÍAZ ARMENTA
 Secretario del Ayuntamiento



COTEJADO



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL,
Blvd. Hidalgo y Carrizosa, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 288-3001 y 288-3005



EL SUSCRITO, ING. FLORENCIO DÍAZ ARMENTA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 59, 89, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y 23, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO;

CERTIFICO: QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2022, (ACTA NO. 34), SE TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

"[...]"

3. DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.

Continuando con el **TERCER** Punto del Orden del Día, el SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO por instrucción del Presidente Municipal, otorgó el uso de la voz al Regidor JORGE VILLAESCUA AGUAYO, Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, quien en uso de la misma y previa presentación del dictámenes enlistados en el orden del día, solicitó al cuerpo colegiado lo siguiente:

"[...]"

Acto seguido, el Regidor JUAN CARLOS JÁUREGUI RÍOS, integrante de la de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en uso de la voz presentó al Cuerpo Colegiado el dictamen identificado en inciso "d", mismo que a la letra se transcribe:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO AL PROYECTO DE ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, PARA EL AÑO 2023.

CONSIDERACIONES

1.- Que, mediante Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento, celebrada el 24 de noviembre de 2022, asentada en Acta Número 33, el H. Cabildo, aprobó la Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto Ingresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, para el ejercicio fiscal 2023.

2.- Que el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

3.- Que el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

4.- Que el artículo 2º de la Constitución Política del Estado de Sonora, señala que la investidura de los funcionarios públicos emana de la Ley y está sujeta a ella. Las prescripciones legales constituyen el único límite a la libertad individual. En este concepto, las autoridades sólo pueden obrar ejercitando facultades expresas de la Ley y los particulares pueden hacer todo lo que ésta no les prohíba.

5.- Que el artículo 136, fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Sonora, establece que los ayuntamientos tienen la facultad de emitir los actos, acuerdos y resoluciones de conformidad con la Ley Municipal de la materia y demás disposiciones, sean del ámbito de su competencia, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad.

6.- Que el artículo 139 de la Constitución Política del Estado de Sonora, señala que los Municipios administrarán los bienes de dominio público y privado de su patrimonio y podrán otorgar concesiones para su explotación, de conformidad con las leyes respectivas; administrarán libremente su hacienda, la que se formará con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.

7.- Que el artículo 35 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, establece que las comisiones tendrán por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal que le hubieren sido turnados por el Ayuntamiento. Para tal efecto, las comisiones están obligadas a emitir dictámenes de los ramos de la administración cuya vigilancia y evaluación les haya sido encomendada en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya turnado o presentado el asunto, en el caso de los asuntos turnados por el Ayuntamiento, dicho plazo podrá ser prorrogado a solicitud de la comisión respectiva.

8.- Que el artículo 48, fracción IV y V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, establece que la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública es competente para dictaminar sobre proyectos de bandos, reglamentos, iniciativas de leyes y decretos, y disposiciones normativas de observancia general, cuando sean de carácter hacendario, por sí misma o en conjunto con la comisión o las comisiones especializadas en la materia de que se trate y para proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para eficientar el ingreso municipal, buscando su mejor aplicación en el gasto público.

9.- Que el artículo 11 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Hermosillo para el año 2023 señala que el Ayuntamiento con el objeto de



COTEJADO

fomentar la justicia social, el desarrollo económico, la generación de empleos, el incremento de la recaudación y demás políticas públicas en beneficio para los ciudadanos, emitirá las Bases Generales para el otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, estableciendo las actividades o sectores de contribuyentes beneficiados, los porcentajes y/o cuotas que se fijen y el beneficio socioeconómico que representa para la población del municipio, autorizando, en su caso, el pago en plazos diferidos o parcialidades, estableciéndose los requisitos que deban cumplirse por los beneficiados.

La Tesorería Municipal es la autoridad facultada para la interpretación, ejecución y aplicación de dichas Bases, además se le faculta para emitir los acuerdos y disposiciones administrativas necesarias para cumplir con la finalidad de lo establecido en el primer párrafo anterior.

10.- En nuestro país, el municipio es la autoridad más cercana a la gente, lo que le otorga a sus autoridades una gran sensibilidad sobre los diversos problemas sociales y económicos que afectan el diario vivir de la sociedad en su conjunto. Sin embargo, para poder hacer frente a esta gran responsabilidad, el municipio ocupa mayores fuentes de ingresos, ya que el diseño tributario nacional encajona a los ayuntamientos casi exclusivamente al cobro del predial y el traslado de dominio.

11.- En aras de promover el desarrollo económico, social, político y cultural del municipio, el Ayuntamiento de Hermosillo se ha planteado establecer una política hacendaria para beneficiar mediante descuentos y estímulos fiscales a grupos sociales segregados, así como a quienes contribuyen en actividades económicas que generen empleo, actividades productivas relacionadas con la industria, comercio, así como servicios específicos, o bien fomenten el desarrollo de vivienda digna, motivo por el que se ha dispuesto otorgarles dichas facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

12.- Que el presente proyecto de dictamen ratifica el compromiso de la presente administración con los grupos más vulnerables, ya que a este grupo poblacional debemos darle todo el impulso, así como la consideración necesaria para la cumplimentación de su carga tributaria.

13.- Que el presente ordenamiento legal contienen objetivos parafiscales, dando respuesta a la necesidad expresada fundamentalmente por grupos sociales vulnerables, así como por el ciudadano común que a través de sus labores diarias favorece el sostenimiento económico y productivo del H. Ayuntamiento de Hermosillo, de igual manera se vea por el otorgamiento de dichos estímulos tratándose de grupos vulnerables, como son adultos mayores, pensionados y jubilados, personas con capacidades diferentes y quienes por su condición de ingreso se encuentran en estado de vulnerabilidad económica o social, o a quienes contribuyen en actividades económicas específicas como los mencionados anteriormente, por citar algunos ejemplos. Con el fin de darles capacidad de respuesta a estos grupos, hemos contemplado en estas bases los requisitos para el otorgamiento de estímulos fiscales, tales como reducciones, descuentos, plazos

para el pago diferido o parcialidades de las contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

14.- En este sentido se proponen las siguientes Bases Generales para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales durante el ejercicio fiscal de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, para el año 2023, en los siguientes términos:

BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las presentes Bases Generales tienen por objeto establecer los requisitos para el otorgamiento de beneficios, descuentos y estímulos fiscales de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Hermosillo, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2023; serán aplicables durante la vigencia de la misma Ley. La Tesorería Municipal es la autoridad facultada para la interpretación, ejecución y aplicación de estas bases, se podrá auxiliar para el cumplimiento de las mismas, de las dependencias y entidades paramunicipales del Ayuntamiento.

Las Bases son aplicables a las contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023.

Artículo 2. Los contribuyentes, ya sean personas físicas o morales y las personas físicas que integren las sociedad mercantiles y de comercio que soliciten estímulos fiscales o algún trámite de contratación de adquisiciones, bienes y servicios, arrendamientos, obra pública, licitaciones o cualquier acto jurídico que pretenda realizar ante el Gobierno Municipal, deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, salvo que hayan realizado convenio de pago en plazos y se encuentren al corriente, no tener adeudos por el servicio de agua y no tener asuntos litigiosos pendientes con las dependencias y entidades de la administración pública municipal del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, mismo que demostrarán presentando carta o constancia de no adeudo municipal, firmada y sellada por la Tesorería Municipal y la correspondiente al Organismo Operador Agua de Hermosillo.

Se exceptúan de lo anterior, lo señalado en las tablas de descuentos dispuestas en los artículos 3 y 8, así como lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 9 de estas Bases.

En caso de solicitar algún estímulo fiscal, aunado a lo anterior, deberán cumplir con los requisitos que exigen las Bases Generales para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales.

COTEJADO



HE HE
TADO
RIA D

CAPÍTULO II DEL IMPUESTO PREDIAL

Artículo 3. Para apoyar las actividades económicas y la generación de empleos, así como el fomento a la vivienda digna y decorosa, los propietarios o poseedores de los predios urbanos edificados utilizados como vivienda o en actividades productivas relacionadas con la industria, comercio o servicios, se les otorgará un subsidio en el monto de su impuesto predial, a excepción de los supuestos del artículo 14 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos 2023, con base en la siguiente tabla:

ESTRUCTURA TARIFARIA PARA DESCUENTOS A PREDIOS URBANOS CONSTRUIDOS 2023				
RANGO	VALOR CATASTRAL		DESCUENTO MÍNIMO	FACTOR DE DESCUENTO
	LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR		
1	\$ 1.00	\$80,000.00	-\$50.00	0.0090000000
2	\$80,000.01	\$310,000.00	\$670.00	0.0065043482
3	\$310,000.01	\$370,000.00	\$2,626.00	0.0071833345
4	\$370,000.01	\$639,000.00	\$3,057.00	0.0073940523
5	\$639,000.01	\$1,225,000.00	\$5,046.00	0.0082832766
6	\$1,225,000.01	\$2,650,000.00	\$9,900.00	0.0071578946
7	\$2,650,000.01	\$3,450,000.00	\$20,100.00	0.0042500001
8	\$3,450,000.01	\$ 117,500,000.00	\$ 23,500.00	0.0076806417
9	\$117,500,000.01	MAYOR	\$899,500.00	0.0083800000

El descuento se obtendrá, de la multiplicación del factor del descuento, por la diferencia entre el valor catastral del predio y el límite inferior del rango donde se encuentre el mismo valor catastral y la suma del descuento mínimo de ese rango, aplicando la siguiente fórmula:

$$D = Dm + [(Vc - Li) \times (Fd)]$$

Donde:

D= Descuento Aplicable.

Dm = Descuento Mínimo.

Vc = Valor Catastral.

Li = Límite Inferior.

Fd = Factor de Descuento.

Artículo 4. Cuando el predio no cumpla con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 13 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos 2023, pero sea utilizado por el propietario o poseedor como su vivienda, tendrá el mismo descuento de lo establecido en la tabla del artículo 3.

Artículo 5. A los contribuyentes que liquiden el impuesto predial anual en una sola exhibición, durante el primer trimestre del año, se les aplicará los siguientes descuentos por pronto pago:

MEDIO DE PAGO	ENERO	FEBRERO	MARZO
Medios Electrónicos, Bancos y Tiendas de Autoservicio	15%	10%	5%
Centros de Atención de Tesorería	10%	5%	0%

Artículo 6. Cuando el contribuyente opte por cubrir el impuesto predial del año 2023 en forma trimestral, tendrá hasta el último día de cada trimestre para hacerlo sin la causación de recargos. En caso contrario, los recargos se aplicarán el primer día del primer mes del trimestre subsecuente a que se incurrió en mora, conforme a lo dispuesto por los artículos 33 y 61 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sonora.

Artículo 7. Para fomentar las acciones de urbanización que contribuyan al mejoramiento de la imagen urbana y del medio ambiente del municipio y, en general, al mejor uso y aprovechamiento del suelo, así como a la protección del ingreso de los grupos vulnerables, a los propietarios o poseedores de predios urbanos considerados por la Ley como baldíos, al monto del impuesto predial determinado con su tasa aplicable, se les harán los siguientes descuentos:

- I. Del 25%, a los propietarios o poseedores de predios urbanos baldíos, que estén debidamente acondicionados y se utilicen como accesorios de un predio construido y esté en uso por el contribuyente, que esté a su nombre o de su cónyuge.
- II. Del 15%, a los propietarios o poseedores de predios urbanos baldíos, que estén debidamente acondicionados y se utilicen como estacionamiento privado, que estén en uso por el contribuyente o sea objeto de un contrato de arrendamiento para ese fin.
- III. Del 15%, a los propietarios o poseedores de predios urbanos baldíos dedicados a la prestación de servicios educativos, debidamente autorizados por la Secretaría de Educación y Cultura.
- IV. Del 15%, a los propietarios o poseedores de predios urbanos baldíos, clasificados con el carácter de reserva ecológica en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Centro de Población.
- V. Del 15%, a los propietarios o poseedores de predios baldíos utilizados permanentemente en las actividades deportivas sin fines de lucro y se encuentren registrados ante el Instituto de Deporte y Juventud de Hermosillo, siempre y cuando se utilicen las 2 terceras partes para uso deportivo.

COTEJADO

VI. Del 50% a los jubilados, pensionados, viudas (os), madres solteras, discapacitados, menores en orfanad o personas mayores de 60 años, a un solo predio de su propiedad o posesión.

Los descuentos señalados en las fracciones anteriores, se aplicarán previa solicitud del propietario ante la Tesorería Municipal, debiendo requisitar el o los formatos, acompañando la documentación correspondiente que deberá ser revisada por la Dirección de Ingresos. En caso de que se de uso distinto a lo señalado en las fracciones anteriores, no se aplicará el descuento otorgado durante la vigencia de esta Bases.

Artículo 8. Con el fin de fomentar las actividades agrícolas y ganaderas, a los propietarios o poseedores de predios rurales y ejidales, se les hará un descuento en el monto de su impuesto predial, con base a la siguiente tabla:

ESTRUCTURA TARIFARIA PARA DESCUENTOS A PREDIOS RURALES Y EJIDALES 2023				
VALOR CATASTRAL				
RANGO	LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	DESCUENTO MÍNIMO	FACTOR DE DESCUENTO
1	\$1.00	\$5,555.56	-\$50.00	0.0090000000
2	\$5,555.57	\$85,100.00	\$0.00	0.008269517
3	\$85,100.01	\$235,000.00	\$657.59	0.0083235496
4	\$235,000.01	\$380,500.00	\$1,905.29	0.0081408253
5	\$380,500.01	\$680,000.00	\$3,089.78	0.0081339235
6	\$680,000.01	\$1,778,500.00	\$5,525.89	0.0083129988
7	\$1,778,500.01	\$2,400,000.00	\$14,657.06	0.0082273211
8	\$2,400,000.01	\$4,675,000.00	\$19,770.34	0.0080568066
9	\$4,675,000.01	\$6,700,000.00	\$38,099.12	0.0081815605
10	\$6,700,000.01	\$18,850,000.00	\$54,606.03	0.0080241021
11	\$18,850,000.01	\$30,500,000.00	\$152,098.87	0.0079895305
12	\$30,500,000.01	\$109,500,000.00	\$245,176.90	0.0088539381
13	\$109,500,000.01	\$999,999,999.00	\$944,836.01	0.0071300000

El descuento se obtendrá de la multiplicación del factor de descuento, por la diferencia entre el valor catastral del predio y el límite inferior del rango donde se encuentre el mismo valor catastral, y la suma del descuento mínimo de ese rango, aplicando la siguiente fórmula:

$$D = Dm + [(Vc - Li) \times (Fd)]$$

Donde:

D= Descuento Aplicable.
Dm = Descuento Mfínimo.
Vc = Valor Catastral.
Li = Límite Inferior.

Fd = Factor de Descuento.

Los ingresos adicionales que resulten de la aplicación de la tabla tarifaria establecida en el presente artículo se destinarán a las zonas rurales y ejidales que corresponda.

Artículo 9. Con el objeto de reducir su condición de vulnerabilidad económica, se aplicará un descuento, del 50% a los jubilados, pensionados, viudas (os), madres solteras, discapacitados, menores en orfanad o personas mayores de 60 años, a un solo predio construido de su propiedad o posesión, que utilicen como su vivienda.

Artículo 10. Con el objeto de estimular acciones de asistencia y beneficencia hacia grupos vulnerables y lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo por edad, sexo o discapacidad, a las asociaciones religiosas legalmente constituidas y registradas en los términos de la Ley Federal de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se les aplicará una reducción del 50% en los predios de su propiedad o posesión, cuyo uso sea la práctica del culto religioso y que estén abiertos al público, en los términos de las leyes de la materia, previa solicitud a la Tesorería Municipal.

Artículo 11. La Tesorería Municipal aplicará a las instituciones de asistencia privada o beneficencia, a las sociedades o asociaciones civiles sin fines de lucro y con programas de asistencia social, legalmente constituidas y registradas ante las autoridades competentes, descuento del 90% del impuesto predial en uno de sus predios y un 50% a los demás predios de su propiedad o posesión, destinados a acciones de asistencia social y que se utilicen en forma permanente para el desarrollo de sus actividades sustantivas y que cuente con convenio con el DIF Municipal.

Para ser sujetos del presente estímulo fiscal, los representantes legales de las instituciones de asistencia privada o beneficencia, las sociedades o asociaciones civiles sin fines de lucro deberán estar al corriente en el cumplimiento de las contribuciones municipales.

Artículo 12. El solicitante de los descuentos establecidos en los artículos 4, 9, 10 y 11, se sujetará a lo siguiente:

- I. Presentación de documentos probatorios.
- II. El beneficio únicamente estará vigente mientras se mantengan las condiciones materiales o personales que dieron origen a su otorgamiento.

Artículo 13. Por los predios urbanos que constituyan asentamientos irregulares, en tanto se resuelve su situación jurídica, el Ayuntamiento, a través de Tesorería Municipal, podrá suscribir convenios de pago en parcialidades y pago diferido del mismo, con sus propietarios, por hasta dos años, que podrán prorrogarse cuando sea necesario, previa opinión técnica de Sindicatura Municipal, sin que durante su vigencia la autoridad fiscal Municipal establezca el procedimiento administrativo de ejecución fiscal, siempre y cuando:

- I. Compruebe el hecho con documentación oficial de la demanda, denuncia o querrela interpuesta, expedida por la autoridad competente;
- II. Haya reconocido en el convenio el importe del adeudo insoluto por impuesto predial, a su fecha de firma;
- III. Se establezca con precisión las formas y los términos en que se irá actualizando o actualizará el monto del crédito fiscal insoluto y sus recargos durante el periodo de vigencia del convenio;
- IV. Deje en garantía el mismo predio por el crédito fiscal insoluto que se tiene por concepto del impuesto predial y se inscriba como tal en el Registro Público de la Propiedad como secuestro administrativo; y
- V. Se aprueben previamente los términos, las condiciones y la garantía del convenio por Sindicatura Municipal.

Artículo 14. El cálculo del impuesto predial se efectuará sobre el valor catastral actualizado del predio que dio origen a la lotificación, hasta en tanto se transfiera la propiedad a los adquirentes finales en los siguientes casos:

I. Tratándose de fraccionamientos habitacionales que no tengan más de cinco años de haberse lotificado, que cuenten con convenio de autorización para fraccionar, debidamente publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, conforme a la Ley de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano del Estado de Sonora e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

El estímulo señalado en el párrafo anterior, será de igual forma aplicable a los regímenes de propiedad en condominio, para lo cual bastará con que dichos regímenes cuenten con oficio de autorización de régimen en condominio emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, y autorización de asignación de claves catastrales de las unidades privativas por la Dirección de Catastro Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, en relación con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Sonora.

- II. Tratándose de fraccionamientos habitacionales que cuenten con convenio de autorización para fraccionar, debidamente publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y que se encuentren afectados por anotaciones marginales, derivada de algún juicio en el que el Ayuntamiento esté involucrado o sea parte activa del mismo, en tanto se transfiera la propiedad a los adquirentes finales o transcurran cinco años de haber terminado el procedimiento jurídico que afectaba dicho inmueble.

Artículo 15. Con el objeto de estimular la profesionalización del cuerpo policial y de bomberos del Ayuntamiento de Hermosillo, se otorgará un estímulo del 90% de descuento en el pago del impuesto predial del año 2023, a los miembros activos que a la fecha del pago no cuenten con adeudos por contribuciones municipales y que por su comportamiento digno no cuente con denuncia ante la Comisión de Honor, Justicia y Promoción.

El estímulo será aplicado a un predio construido de su propiedad o posesión, que sea utilizado como su vivienda.

Artículo 16. No aplican los subsidios y descuentos establecidos en este capítulo para los predios de características especiales.

Artículo 17. Para promover el desarrollo sustentable, el uso eficiente de los recursos y el aprovechamiento de tecnologías para generar energías alternativas como medios para disminuir el impacto medioambiental, a los propietarios que tengan instalados paneles solares del Programa Hogar Solar, se les otorgará un subsidio del 10% sobre el monto del impuesto predial que corresponde al año vigente, y que paguen el impuesto anual durante el primer trimestre 2023.

CAPÍTULO III DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES

Artículo 18. Con el propósito de incentivar la construcción de vivienda digna, mejorar la imagen urbana, la generación de empleo, la optimización y aprovechamiento del suelo urbano, la preservación del patrimonio inmobiliario histórico, cultural y artístico de Hermosillo, y en general procurar acciones de asistencia social, la Tesorería Municipal aplicará los siguientes descuentos al impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles:

- I. 100%, a personas físicas que adquieran inmuebles que titule los Gobiernos Municipal, Estatal y Federal a través de sus Dependencias y Entidades en el Municipio de Hermosillo. Este estímulo es aplicable únicamente a predios cuyo uso sea habitacional.
- II. 50%, a las instituciones de asistencia privada o beneficencia, a las sociedades o asociaciones civiles sin fines de lucro y con programas de asistencia social, asociaciones religiosas legalmente constituidas y registradas ante las autoridades competentes, en la adquisición de predios que se vayan a utilizar en forma permanente para el desarrollo de su objeto social, previa solicitud ante la Dirección de Ingresos.
- III. Hasta del 40% en el pago de traslado de dominio para los predios destinados para el desarrollo de la vivienda, que se ubiquen en el último supuesto consignando en la tabla que hace referencia el artículo 21 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del año 2023, siempre y cuando estén al corriente en las contribuciones municipales y que sean predios baldíos conforme a lo establecido en la Ley en la materia y que cuenten con uso de

suelo destinado para la construcción de vivienda en el Plan de Desarrollo Urbano vigente.

En caso de que el contribuyente no destine los predios para el desarrollo de vivienda, el Ayuntamiento a través de la Tesorería, tendrá las facultades de revertir el descuento y realizar las acciones de cobro correspondientes, en los términos de la Ley de Hacienda Municipal.

- IV. Con la finalidad de incrementar la creación de reservas territoriales para el desarrollo urbano, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como generar los instrumentos e inversiones que permitan la disponibilidad de tierra para personas en situación de vulnerabilidad, se podrá otorgar un estímulo fiscal en el cobro del traslado de dominio al desarrollador o fraccionador, a quienes realicen la donación de bienes inmuebles para tales efectos, siempre y cuando sea adicional a lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, conforme a las disposiciones administrativas que emita la Tesorería.

Artículo 19. El Ayuntamiento en uso de sus facultades de autonomía financiera, reconoce que, en el Municipio de Hermosillo, para efectos del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, no se entenderá como adquisición en los siguientes casos:

- I. La constitución o disolución de la copropiedad siempre que sean inmuebles de los copropietarios.
- II. La ocasionada por la disolución del régimen patrimonial del matrimonio causada por sentencia firme que disuelva el vínculo matrimonial, siempre que sean inmuebles de los cónyuges.
- III. La adjudicación de inmuebles a los trabajadores en sentencia firme dictada por la autoridad en materia laboral.
- IV. La donación, siempre que ésta se realice entre ascendientes o descendientes en línea recta.
- V. La adjudicación que ocurra por causa de muerte, cuando el adquirente haya sido ascendiente, descendiente o cónyuge del autor de la sucesión.
- VI. La fusión, siempre que la sociedad que subsista o la que surja con motivo de la fusión, se encuentre al corriente en el pago de los impuestos municipales en el ejercicio fiscal que terminó por fusión.
- VII. Para efectos de este artículo los estímulos fiscales establecidos en las fracciones anteriores deberán estar al corriente de todas sus contribuciones municipales.

CAPÍTULO IV DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 20. Con la finalidad de fomentar el desarrollo de la cultura y el sano esparcimiento de la población, se podrá reducir la tasa para el cobro de este impuesto de la siguiente manera:

- I. 20% a eventos donde no se vendan o consuman bebidas con contenido alcohólico.
- II. 50% a un solo evento masivo en el año, que sea organizado efectivamente por instituciones asistenciales públicas o privadas y que realicen los eventos con el propósito de destinar la totalidad de las ganancias al logro de sus objetivos, previa solicitud a la Tesorería Municipal, siempre y cuando cumplan con propaganda y difusión de dichas instituciones.

CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO, DISPOSICIÓN Y REUSO DE AGUAS RESIDUALES

Artículo 21. Se otorgará el 50% de descuento en el importe del recibo que emite el Organismo Operador de Agua de Hermosillo, a los usuarios discapacitados o a los usuarios que en su domicilio habite una persona con discapacidad y que previamente sea autorizado por DIF Sonora o DIF Hermosillo.

CAPÍTULO VI DEL DERECHO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 22. En términos del párrafo quinto del artículo 86 de la Ley de Ingresos, con el fin de proteger los ingresos de los grupos vulnerables económicamente, se pagará una tarifa denominada social por la cantidad de 0.1871 VUMAV, cuando se trate de los siguientes casos:

- I. Los propietarios o poseedores de un predio sin conexión de servicio de energía eléctrica y que su valor catastral sea inferior a 1,500 VUMAV;
- II. Los usuarios del servicio de energía eléctrica, cuando el inmueble en el que se presta el servicio sirva como casa habitación del propietario o poseedor y el ingreso mensual familiar total que no exceda al equivalente a 100 VUMAV;
- III. Al predio baldío, cuando éste sea colindante a uno construido, sea accesorio del construido, esté en uso y sean del mismo propietario o de su cónyuge y se encuentre en la definición de grupo vulnerable.
- IV. Aquellos contribuyentes que paguen el derecho de alumbrado público en los meses de febrero y marzo, se les aplicará un descuento equivalente al incremento de la Unidad de Medida y Actualización para 2023.

El Ayuntamiento podrá convenir con la Comisión Federal de Electricidad la integración de un padrón específico de adultos mayores, pensionados y otros grupos de alta vulnerabilidad, que recibirán un beneficio adicional.

GOBIERNO MUNICIPAL
DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

COTEJADO



ERK
HER
DO D
ADE



CAPÍTULO VII DEL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES

Artículo 23. Con el objeto de proteger a los grupos vulnerables, se otorgará un descuento del 90% en el costo de los servicios de inhumación en fosa para adulto, servicio de inhumación en gaveta doble o sencilla, servicio de exhumación y reinhumación de cadáveres recientes, servicio de exhumación de restos humanos áridos, a los deudos o instituciones de asistencia social que lo soliciten ante el DIF Municipal.

CAPÍTULO VIII DEL SERVICIOS DE TRÁNSITO MUNICIPAL

Artículo 24. Con el objeto de proteger a las personas en estado de vulnerabilidad económica, a los jubilados, pensionados, discapacitados o personas mayores de 60 años y madres solteras, se concederá un descuento del 90% en el cobro del derecho por la presentación de exámenes para la obtención de licencias de automovilistas.

Artículo 25. Con el objeto de proteger la salud pública, prevenir epidemias y evitar el aglomeramiento de vehículos en los depósitos vehiculares municipales, se concederá un descuento del 50% en sus adeudos por concepto de almacenaje de vehículos en dichos depósitos y los retiren dentro de los primeros 15 días hábiles, un descuento del 30% de los 16 a 90 días y 25% de 91 a 180 días siguientes a la fecha de ingresado.

Si el vehículo no es retirado después de 181 días de haber ingresado a los depósitos vehiculares, causará abandono a favor del Municipio, de conformidad y para los efectos que dispone el procedimiento que establece el artículo 196 Bis de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Tratándose de vehículos robados que ingresen al Depósito Vehicular Municipal, previa comprobación del hecho con los documentos oficiales del caso, girados por la autoridad competente, no se cubrirá la tarifa de almacenaje que establece la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, durante los 15 días hábiles posteriores a que se hubiere notificado al propietario sobre la recuperación de su vehículo, aplicándose la tarifa los días subsiguientes si no retira el vehículo.

CAPÍTULO IX DEL SERVICIOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO

Artículo 26. La Tesorería Municipal, podrá generar descuentos en las tarifas en materia de desarrollo urbano establecidas en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, cuando se trate de proyectos de inversión que fomenten la creación de empleos y el desarrollo económico de la ciudad, además a los desarrolladores de vivienda, cuando se trate de desarrollos de interés social o

vivienda vertical, por lo cual, emitirá la resolución mediante el acuerdo correspondiente.

CAPÍTULO X DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Artículo 27. Se otorgarán estímulos fiscales en el pago de los servicios proporcionados por la Unidad Municipal de Protección Civil, de acuerdo a lo siguiente:

- I. 50% de descuento en los servicios prestados por la Unidad de Protección Civil a asociaciones de asistencia públicas o privadas, y religiosas, legalmente constituidas y registradas ante las autoridades competentes y que cumplan con las disposiciones de carácter fiscal, previa solicitud ante la Unidad de Protección Civil, con al menos tres días de anticipación.
- II. 50% de descuento a grupos vulnerables como jubilados, pensionados, personas de la tercera edad, viudas, madres solteras y discapacitados, en el pago por servicios de expedición de dictamen de seguridad en eventos y servicios especiales de cobertura de seguridad, previa solicitud ante la Unidad Municipal de Protección Civil con al menos tres días de anticipación. Aplica para persona física y sólo si el evento o espectáculo público es sin fines de lucro.

CAPÍTULO XI DE LOS SERVICIOS CATASTRALES

Artículo 28. Con el propósito de proteger a los jubilados, viudas, madres solteras, discapacitados o personas físicas mayores de 60 años, se les hará un descuento del 50% durante el ejercicio fiscal 2023, en todos los servicios catastrales, previa verificación del estado de vulnerabilidad económica por parte de la Tesorería Municipal.

CAPÍTULO XII DEL CONTROL SANITARIO DE ANIMALES DOMÉSTICOS

Artículo 29. Por los servicios que preste y que causen derechos, las cuotas que deban pagar los grupos económicamente vulnerables, jubilados, pensionados, viudas, madres solteras, discapacitados, personas mayores de sesenta años, podrán reducirse en un 50%.

En los casos en que los servicios de esterilización y desparasitación externa se otorguen en jornadas en colonias económicamente vulnerables se hará de manera gratuita.

GOTERADO



GOBIERNO MUNICIPAL
DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO XIII DE OTROS SERVICIOS

SECCIÓN I DE OTROS SERVICIOS

Artículo 30. Por aquellos otros servicios que preste la autoridad municipal y que causen derechos los siguientes rubros: expedición de certificados, expedición de legalización de firmas, expedición de certificación de documentos, las cuotas que deban pagar jubilados, pensionados, viudas, madres solteras, discapacitados, personas mayores de sesenta años, podrán reducirse en un 50%.

Para poder otorgar la reducción anterior, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Solicitud por escrito a Dirección de Ingresos de Tesorería Municipal.
- 2.- Copia de credencial de elector o de la senectud.
- 3.- Cualquier documento que lo identifique en los supuestos mencionados.

SECCIÓN II

DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS

Artículo 31. En el caso de los jubilados, pensionados, viudas, madres solteras, discapacitados o personas mayores de 60 años, y/o que se encuentren constituidos en alguna asociación u organización para ejercer actividades de comercio u oficios en la vía pública, que el permiso esté a su nombre y no tengan ningún otro adeudo vencido con el Ayuntamiento, se les podrá reducir el pago por la renovación de su permiso anual para el 2023 hasta en un 50%, para lo cual deberán acreditar los requisitos que, previamente, emita la Dirección de Inspección y Vigilancia respecto de cada uno de los supuestos.

CAPÍTULO XIV DE LAS ANUENCIAS EN MATERIA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO

Artículo 32. Con el fin de promover e impulsar el desarrollo de las cervecerías artesanales y caseras, durante el 2023, se otorgará un descuento del 50% en las Anuencias Municipales para los siguientes giros: Fábrica de Cerveza Artesanal, Fábrica de Productos Vitivinícolas y sus derivados y Bacanora, siempre y cuando su producción sea menor de 2,000 hectolitros y sean producidos en el Estado.

Este descuento también aplica para el pago por los derechos por dictamen de prefactibilidad, licencia ambiental integral y certificados de no adeudo municipal relacionados directamente con el trámite de la Anuencia correspondiente a los giros señalados en el párrafo anterior.

CAPÍTULO XV DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS

Artículo 33. Con el fin de abatir el rezago fiscal en las cuentas por contribuciones especiales por mejoras, que durante el ejercicio fiscal del año 2023, se cubra el total de su adeudo, se podrá realizar los siguientes descuentos:

OBRAS CONCLUIDAS EN LOS AÑOS	DESCUENTOS EN LA BASE DE LA CONTRIBUCIÓN	DESCUENTO EN LOS RECARGOS GENERADOS
2006 a 2007	20%	100%
2005 a 2002	40%	100%
2001 a 1998	60%	100%
1997 y anteriores	80%	100%

Artículo 34. Están exentos de pago de derechos de contribuciones especiales por mejoras, los propietarios que cedan mediante convenio de concertación, zonas destinadas como derechos de vía, para la construcción de infraestructura vial y/o pluvial consideradas como bienes del dominio público municipal por causa de utilidad pública, de conformidad con lo señalado en el Artículo 156 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sonora.

CAPÍTULO XVI DE LAS MULTAS DE TRÁNSITO

Artículo 35. Si la infracción es pagada dentro de las 24 horas siguientes a la fecha de su imposición o de la resolución que al efecto dicte el Juez Calificador con motivo de su impugnación, se descontará un 50% de su importe, con excepción de las siguientes infracciones:

- I. Conducir con exceso de velocidad en zona escolar.
- II. Conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas, estupefacientes o medicinas.
- III. Huir en caso de accidente.
- IV. Conducir sin placas o con placas vencidas, sobrepuestas o alteradas.
- V. Insultar o no respetar a los elementos de seguridad pública.
- VI. Cuando el vehículo haya sido detenido.
- VII. Estacionarse en cajones exclusivos para personas con discapacidad.
- VIII. Conducir sin licencia vigente.
- IX. Prestar el servicio público sin concesión.
- X. Prestar servicio público, particular o privado sin permiso.
- XI. Por no contar con el permiso para transitar vehículos de transporte de carga pesada para circular por las vías de jurisdicción del Municipio de Hermosillo.
- XII. Por infringir lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Tránsito Municipal de Hermosillo.

COTEJADO

A los propietarios de vehículos de propulsión automotriz con residencia en el municipio, en el pago de sus infracciones de tránsito, se les aplicará descuento del 10% adicional, aparte del descuento por pronto pago que aplique, cuando este realice a través de los medios electrónicos.

Cuando el infractor reincida en la misma infracción, dentro de un periodo de 90 días a partir de la primera infracción registrada, no será acreedor al descuento señalado en el párrafo anterior.

Artículo 36. Con el fin de incentivar que cada automóvil cuente con el seguro de daños contra terceros en las personas y/o en sus bienes y al mismo tiempo, proteger a las víctimas de accidentes de tránsito, a los propietarios de vehículos de propulsión automotriz con residencia en el municipio, durante el ejercicio fiscal 2023, se les hará un descuento del 50% en el pago de las multas determinadas, por infracciones de tránsito cometidas en dicho ejercicio. Para estos efectos el contribuyente exhibirá el original y entregará copia simple de la póliza vigente correspondiente. Este descuento no será acumulable.

Artículo 37. No serán aplicables los descuentos establecidos en el artículo anterior, en los siguientes conceptos:

- I. Conducir con exceso de velocidad en zona escolar.
- II. Conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas, estupefacientes o medicinas.
- III. Huir en caso de accidente.
- IV. Conducir sin placas o con placas vencidas, sobrepuestas o alteradas.
- V. Insultar o no respetar a los elementos de seguridad pública.
- VI. Cuando el vehículo haya sido detenido.
- VII. Estacionarse en cajones exclusivos para personas con discapacidad.
- VIII. Conducir sin licencia vigente.
- IX. Prestar el servicio público sin concesión.
- X. Prestar servicio público, particular o privado sin permiso.
- XI. Por no contar con el permiso para transitar vehículos de transporte de carga pesada para circular por las vías de jurisdicción del Municipio de Hermosillo.
- XII. Por infringir lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Tránsito Municipal de Hermosillo.

Artículo 38. Los beneficios descritos en este capítulo no serán acumulables.

**CAPÍTULO XVII
DE LAS DISPOSICIONES FINALES
SECCIÓN I
DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 39. Con el propósito de apoyar a las familias en estado de alta vulnerabilidad económica, que hayan adquirido solares del Ayuntamiento para uso

habitacional y cuenten con adeudos vencidos derivados del convenio de pago, se les descontará el 100% de los recargos que hayan generado a la fecha de pago.

Artículo 40. La Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Ingresos, con el objeto de fomentar la justicia social, el desarrollo económico, la generación de empleos, el incremento de la recaudación, abatimiento de rezagos fiscales y demás políticas públicas en beneficios para los ciudadanos, podrá otorgar subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, pudiendo autorizar mediante convenio, el pago en plazos diferidos o parcialidades.

En los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, la Tesorería Municipal es la autoridad facultada para la interpretación, ejecución y aplicación de dichas Bases, además se le faculta para emitir los acuerdos y disposiciones administrativas necesarias para cumplir con la finalidad de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo.

La Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Ingresos, además de lo señalado en el párrafo anterior, podrá otorgar descuentos en las diferentes contribuciones municipales, mencionadas en las presentes Bases y sus accesorios (multas y recargos) a los contribuyentes que se acerquen con el fin de regularizar sus adeudos, para tal efecto, se deberá considerar la situación económica y social del contribuyente, así mismo, cuando se trate de programas especiales cuya finalidad sea promover y elevar las actividades industriales y de servicios protegiendo al medio ambiente, el cuidado del agua y la preservación de los recursos naturales del municipio; así como incentivar la inversión nacional o extranjera, generación y aplicación de nuevas tecnologías en el municipio, generación de empleos y la ocupación de adultos mayores y discapacitados.

Artículo 41. Con el fin de incentivar la recaudación y que los sectores productivos no se vean afectados por el cobro del impuesto adicional establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley de Ingresos vigente, se aplicará un descuento del 50% en los impuestos adicionales a quienes realicen pagos de impuestos y derechos sujetos a ellos.

Artículo 42. Con el objetivo de lograr la titulación de lotes habitacionales, para otorgar certeza y seguridad jurídica a todas aquellas personas a las cuales se les ha asignado algún inmueble propiedad de Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo, la misma paramunicipal otorgará un descuento del 50% en el costo de titulación de lote habitacional y verificación física de lote, establecidos en el artículo 149, Fracción III, inciso a) y Fracción VII de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

Artículo 43. En las instalaciones que el H. Ayuntamiento de Hermosillo asigne al Instituto del Deporte y de la Juventud de Hermosillo, se otorgarán los siguientes descuentos, en las cuotas establecidas en el artículo 95 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023:

COTEJADO

GOBIERNO MUNICIPAL
DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE FERIA Y DEPORTES
AYUNTAMIENTO

- I. A los promotores deportivos del sector social y zonas vulnerables que se encuentren debidamente inscritos en el Padrón de Promotores Deportivos del Instituto del Deporte y de la Juventud de Hermosillo, se les otorgará un descuento del 100% del pago de las cuotas establecidas en el artículo 95 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023.
- II. A las personas con discapacidad y a promotores del deporte adaptado, se les otorgará un descuento del 100% del pago de las cuotas establecidas en el artículo 95 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023.
- III. Hasta del 100% de descuento de las cuotas establecidas en el artículo 95 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, a los grupos vulnerables (personas mayores de 60 años, pensionados y jubilados, viudas(os), madres solteras y menores en orfandad).

Los contribuyentes sujetos de estos descuentos estarán obligados a coadyuvar al mantenimiento del buen estado y conservación de las instalaciones municipales.

Artículo 44. Se otorgará un descuento del 100% del valor total de permiso para fiestas que soliciten por primera vez en el año los trabajadores sindicalizados del municipio, y a partir del segundo se descontará el 75%, siempre y cuando el festejado sea el trabajador o un familiar directo y se realice en un inmueble propiedad del sindicato y no se realice en un local de renta comercial, ya que en este supuesto el sujeto obligado es cada local correspondiente.

En caso de no contar con un local a nombre del Sindicato deberá presentar contrato de arrendamiento suscrito por el Sindicato y el locatario.

Artículo 45. Con el objeto de facilitar a los ciudadanos residentes en el Municipio del Hermosillo, por una parte, el cumplimiento de los requisitos que se establecen tanto en el Decreto por el que se Fomenta la Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de enero de 2022, emitido por el titular del Poder Ejecutivo Federal, como en las Reglas Generales en Materia de Comercio Exterior para 2022, primera versión anticipada, emitida y publicada por el Servicio de Administración Tributaria en su página electrónica de fecha 21 de enero de 2022 y, por la otra, apoyarlos a través de estímulos fiscales por los trámites que, en relación a dicho procedimiento administrativo tengan que realizar previamente ante la autoridad municipal, la Tesorería Municipal, durante la vigencia del Decreto, aplicará los siguientes descuentos por los derechos que se causen por los servicios que a continuación se indican:

- I. Hasta del 100%, a personas físicas que soliciten el Certificado de Peritaje Mecánico de Tránsito Municipal, a que se refiere el artículo 125, fracción I, inciso d), de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

- II. Hasta del 100%, a personas físicas que soliciten el Certificado de Residencia, a que se refiere el artículo 125, fracción I, inciso f), de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023;

El estímulo fiscal que se establece, solo podrá aplicarse durante la vigencia del Decreto por el que se Fomenta la Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de enero de 2022, emitido por el titular del Poder Ejecutivo Federal.

Artículo 46. A los usuarios de parquímetros digitales se cobrará por la primera hora \$8 pesos, por la segunda hora \$9 pesos y de la tercera hora en adelante \$10 pesos.

SECCIÓN II DEL PROGRAMA SEGURO CONTRA ROBO A CASA HABITACIÓN

Artículo 47. El ayuntamiento podrá otorgar a los contribuyentes un **seguro contra robo a casa habitación** en los siguientes términos:

I. El objeto del seguro descrito en el presente artículo es:

1. Fomentar el cumplimiento de los ciudadanos en sus contribuciones para mejorar las condiciones de la seguridad preventiva en el municipio.
2. Apoyar a los ciudadanos que, estando al corriente en sus obligaciones municipales, sufran pérdidas económicas producto de un robo a casa habitación con violencia.
3. Fomentar la cultura ciudadana de la denuncia, para hacer frente a la delincuencia.

II. Definiciones

1. **Robo a casa habitación con violencia:** Es cuando uno o varios presuntos delincuentes se apoderan de bienes ajenos al invadir propiedad privada como casas o departamentos, y además lo realizan empleando violencia en las personas, en las cosas o en la propia vivienda.
2. **Seguro contra robo a casa habitación:** Es la cobertura que garantiza al ciudadano la obtención de una indemnización en caso de sufrir el robo de los bienes que posee en el lugar donde habita y en caso de que se haya dado el uso de la violencia.
3. **Indemnización:** Es el monto monetario que recibe el beneficiario del seguro contra robo a casa habitación, luego de denunciar el hecho ante las autoridades.

COTEJADO

4. Aseguradora: Es la empresa financiera contratada por el Ayuntamiento de Hermosillo para cubrir mediante póliza a los ciudadanos al corriente en sus obligaciones municipales y que pagará una indemnización a los ciudadanos cumplidos que sufran el delito de robo a casa habitación con violencia.
- III. Requisitos:**
- Podrán participar de los beneficios de este seguro únicamente las personas que se encuentren acreditadas como contribuyentes del impuesto predial en el municipio de Hermosillo, es decir, quienes cuenten con una vivienda y su predio tenga una clave catastral vinculada a su nombre.
 - Que en los tres primeros meses del año 2023 y a la fecha en que se cometió el robo, el ciudadano haya pagado la totalidad del impuesto predial 2023 de la vivienda donde se cometió el ilícito.
 - Que el ciudadano presente una denuncia formal por robo a casa habitación con violencia ante un Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora. La denuncia debe contener información respecto a los bienes sustraídos de la vivienda.
 - Que el ciudadano presente una solicitud formal de indemnización a la compañía aseguradora contratada por el Ayuntamiento de Hermosillo para brindar este servicio, o bien ante la Tesorería Municipal, si al momento del robo aún no existiese una empresa contratada para este fin.
 - Para recibir el monto de la indemnización, en caso de acreditar todos los requisitos anteriormente señalados, el ciudadano deberá presentar una carta de no adeudos municipales vencidos de cualquier tipo en su cuenta única municipal.
- IV. Consideraciones adicionales:**
- Los ciudadanos sólo podrán ser sujetos de los beneficios del seguro por una única ocasión durante el ejercicio fiscal 2023.
 - En caso de que la investigación de la Fiscalía concluya que no hubo robo o que se trató de un auto robo, el ciudadano quedará excluido de la cobertura de dicho seguro, en los subsecuentes ejercicios fiscales.
- V. Cobertura:**
- Al ciudadano que sufra un robo a casa habitación con violencia y que en los tres primeros meses del año y a la fecha en que se cometió el robo haya pagado la totalidad del impuesto predial del año 2023, se le otorgará una

indemnización de hasta \$25,000 pesos. El monto de la indemnización en ningún caso excederá la cantidad referida.

La aseguradora que sea contratada para ofrecer este seguro será la responsable de pagar la indemnización al ciudadano. Mientras no sea contratada una aseguradora, las indemnizaciones serán pagadas por la Tesorería Municipal, para lo cual deberán cumplirse los requisitos señalados en la fracción III del presente artículo.

SECCIÓN III DEL PROGRAMA ANTIBACHES

Artículo 48. El Ayuntamiento implementará el Programa Antibaches, en los siguientes términos:

I. Objetivos del programa:

- Recuperar la confianza de los hermosillenses en su Gobierno Municipal.
- Fomentar el cumplimiento de los ciudadanos en sus contribuciones para mejorar la infraestructura del municipio.
- Resarcir a los contribuyentes al corriente en sus obligaciones que reportan baches frente a sus viviendas y sus reportes no son atendidos de manera oportuna.
- Con base en estos tres objetivos, el Ayuntamiento de Hermosillo emite las siguientes reglas de operación del Programa Antibaches.

II. Definiciones

- APP Hermosillo Gob:** Aplicación digital del Gobierno Municipal para denunciar y georreferenciar baches.
- Bache:** Zona localizada y relativamente pequeña de las vialidades que presenta una pérdida de carpeta asfáltica sobre la superficie de rodadura, provocada por la circulación vehicular en áreas que han sido afectadas por excesos de carga, perforaciones para acceder a la red de agua potable o drenaje y/o daños ocasionados por el clima, tales como presencia excesiva de lluvias y cambios de temperatura.
- Chatbot Hola:** Es una plataforma tecnológica de comunicación vía teléfono celular, a través de la cual se pueden denunciar y referenciar baches.
- CIDUE:** Coordinación de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología.
- Contribuyente:** Propietario de predios urbanos con construcción de viviendas particulares sujeto al pago del Impuesto Predial. Para efecto de

COTEJADO

este programa se consideran como localidades urbanas Hermosillo, el Poblado Miguel Alemán, Bahía de Kino y San Pedro El Saucito.

6. **Crédito fiscal:** Monto expresado en moneda nacional que podrán descontar los contribuyentes contra cualquier adeudo o contribución municipal que se presente posterior a su emisión.
7. **Reporte:** Es el acto donde el contribuyente solicita al Gobierno municipal la reparación de un bache, a través de la APP Hermosillo Gob.

III. Dependencias participantes:

Atención Ciudadana: Es la instancia encargada de recibir por medio de la APP Hermosillo Gob o el Chatbot Hola, los reportes sobre baches en el municipio. De no atenderse el reporte y repararse el bache en el tiempo máximo estipulado, esta dependencia deberá notificar a Tesorería Municipal para que otorgue créditos fiscales a favor del contribuyente que hizo el reporte del bache.

CIDUE: Será la entidad encargada de atender y reparar los baches reportados por los contribuyentes y que sean producto del desgaste natural de la carpeta asfáltica. Una vez reparados los baches debe informar a Atención Ciudadana que el reporte fue atendido oportunamente.

Agua de Hermosillo: Será la entidad encargada de atender y reparar los baches reportados por los contribuyentes y que sean producto de perforaciones en la carpeta asfáltica para acceder y/o reparar la red de agua potable o drenaje.

Tesorería Municipal: Será la instancia encargada de verificar que los contribuyentes estén al corriente en su impuesto predial. Además, emitirá el certificado del crédito fiscal otorgado a favor del contribuyente beneficiado por el programa. El crédito fiscal otorgado podrá emplearse en el pago de cualquier tipo de obligación municipal surgida después de su emisión.

IV. Requisitos de participación:

1. Podrán participar de los beneficios de este programa únicamente las personas que se encuentren acreditadas como contribuyentes del Impuesto predial en el municipio de Hermosillo, es decir, quienes cuenten con una vivienda y su predio tenga una clave catastral vinculada a su nombre.
2. Que el contribuyente esté al corriente en el pago del impuesto predial al momento de presentar el reporte en la APP Hermosillo Gob o el Chatbot Hola.
3. Que el contribuyente registre sus datos personales en la APP Hermosillo Gob o que los otorgue en el Chatbot Hola, incluyendo su RFC, a fin de que el sistema corrobore que no cuenta con adeudos de predial y agua potable y

para expedirle el crédito fiscal en caso de resultar beneficiado por el programa.

4. Que el bache reportado sea referenciado o georreferenciado y fotografiado a través del ícono especial del programa en la APP Hermosillo Gob o a través del Chatbot Hola para teléfonos móviles.
5. Para efectos de participación en este programa, el contribuyente tendrá tres oportunidades de reportar baches en el ejercicio fiscal 2023. Por lo tanto, una vez agotadas estas tres oportunidades dentro del programa, los reportes subsecuentes en la APP Hermosillo Gob o el Chatbot Hola serán atendidos, pero ya no calificarán para los efectos de este programa.
6. Que el bache reportado se haya generado producto de la circulación vehicular, por factores relacionados al clima, como las lluvias y el calor, o por perforaciones realizadas por personal de Agua de Hermosillo para acceder y/o reparar la red de agua potable y drenaje, siempre y cuando el lugar se encuentre seco tras los trabajos realizados.

No aplica en el caso de baches hechos con intencionalidad o producto de trabajos de construcción en viviendas particulares, desarrollos habitacionales o comerciales.

V. Beneficios del programa:

Al contribuyente que reporte por medio de la APP Hermosillo Gob o el Chatbot Hola un bache y que éste no sea reparado por CIDUE o Agua de Hermosillo en un plazo máximo de 7 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de realización del reporte, la Tesorería Municipal le extenderá un certificado de crédito fiscal por una cantidad equivalente al pago o los pagos efectuados por el contribuyente durante el año 2023 o por concepto de impuesto predial del mismo ejercicio fiscal y respecto a la propiedad que declare como su domicilio particular.

El monto de este crédito fiscal podrá ser abonado por el contribuyente para el pago de cualquier obligación municipal que se genere posterior a la fecha de emisión de dicho crédito fiscal. Dicho crédito fiscal tendrá una vigencia de un año a partir del momento en el que se emitió.

En ninguna circunstancia, el beneficio se materializará mediante devolución de dinero en efectivo, cheque o transferencia bancaria.

VI. Consideraciones adicionales:

1. Cuando un mismo bache sea reportado por dos o más contribuyentes antes de ser reparado, la primera persona que lo haya reportado en la APP Hermosillo Gob o el Chatbot Hola, que esté al corriente en el pago del Impuesto Predial, será quien resulte acreedor a los beneficios del programa,

en caso de no atenderse la reparación del bache en el plazo máximo estipulado. Al resto de los contribuyentes se les deberá notificar a través de la aplicación o mediante mensaje a su celular, que su reporte no aplicó para el programa y tendrán una nueva oportunidad de reporte para efecto del programa.

2. Los contribuyentes sólo podrán ser sujetos de los beneficios del programa por una única ocasión durante el ejercicio fiscal 2023.
3. Este programa no aplicará en vialidades sin pavimentar, en colonias o fraccionamientos que no hayan sido entregados por desarrolladores inmobiliarios al Ayuntamiento de Hermosillo, o bien, en calles donde más del diez por ciento del área que comprenda la superficie de rodadura en la calle de la cuadrada de referencia esté dañada por baches, ya que en esos casos el trabajo de bacheo es inviable.

En estos casos, CIDUE avisará a Tesorería Municipal y Atención Ciudadana sobre la inviabilidad de la reparación de la calle por medio de bacheo, a fin de que se le notifique al contribuyente que su reporte no califica para los efectos de este programa y tenga otra oportunidad de reporte. No obstante, el reporte se canalizará a un registro especial, para que dicha vialidad se considere dentro de los próximos proyectos de recarpeteo o repavimentación de CIDUE. En el caso de las colonias o fraccionamientos que no han sido entregados al Ayuntamiento, se solicitará la reparación del bache a la constructora o desarrollador inmobiliario responsable.
4. Los certificados de crédito fiscal son intransferibles y se generarán a favor del contribuyente. Además, los certificados digitales de créditos fiscales a favor del contribuyente no requerirán autorizaciones adicionales de funcionarios municipales para su aplicación y se podrán abonar al pago de cualquier obligación municipal, sin afectar o cancelar otros descuentos adicionales que pudiera obtener el contribuyente por pronto pago.
5. El Presidente Municipal nombrará un coordinador especial del Programa Antibaches que funcionará como enlace entre las áreas que intervienen en su operación, realizará tareas de difusión, supervisará su correcta operación y le dará seguimiento a sus resultados.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Bases tendrán el mismo período de vigencia que la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del 2023.

SEGUNDO. Las Dependencias de la Administración Pública Municipal Directa y las Entidades Paramunicipales emitirán los formatos correspondientes para las solicitudes del contribuyente a los estímulos a que se refieren las presentes Bases.

TERCERO. En caso de haber pagado las contribuciones municipales, sin haber aplicado los estímulos fiscales establecidos en estas Bases, éstos no se podrán aplicar retroactivamente una vez

emitió el recibo de pago, en consecuencia, no procederá devolución, acreditamiento o compensación alguna.

CUARTO. Los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo, gozarán de las franquicias, prerrogativas y privilegios concedidos a los fondos y bienes del Ayuntamiento.

QUINTO. Los estímulos fiscales establecidos en estas bases no serán acumulables, con excepción de lo establecido en el artículo 3, 5, 6, 8 y 9 de estas Bases.

SEXTO. Se facultará a la Tesorería Municipal para efecto de emitir disposiciones administrativas complementarias para la mejor operación de los programas descritos en las Secciones II y III del Capítulo XVII de estas Bases.

SEPTIMO. La Tesorería Municipal deberá aprobar la disponibilidad presupuestal correspondiente para la operación de los programas descritos en las Secciones II y III del Capítulo XVII de estas Bases.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 50, 61, fracción IV, 69, 73, 77 y 78 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en los artículos 35 y 48 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, somete a consideración de este H. cuerpo colegiado los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO: En base lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 11 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Hermosillo para el Ejercicio Fiscal 2023, y 50, 61, 69 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se autorizan las Bases Generales para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales durante el Ejercicio Fiscal de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, para el año 2023.

SEGUNDO: Se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con base en el Capítulo Quinto, artículo 61, fracción II, Inciso K) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y se autorice para ello al C. Presidente Municipal, con el refrendo del Secretario para realizar las gestiones y actos necesarios para la consecución del fin.

Así lo acordaron los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, a los 14 días del mes de diciembre 2022.

Atentamente: COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, C. JORGE VILLAESCUSA AGUAYO, Regidor Presidente, sentido del voto: a favor (rubrica); C. EDUARDO ALEJO ACUÑA PADILLA, Regidor Secretario, sentido del voto: a favor (rubrica); C. JESÚS ANTONIO CONTRERAS HERMOSILLO, Regidor Integrante, sentido del voto: a favor (rubrica); C. MANUEL GUILLERMO CAÑEZ MARTÍNEZ, Regidor Integrante,

COTEJADO

sentido del voto: a favor (rubrica); C. JUAN CARLOS JÁUREGUI RÍOS Regidor Integrante, sentido del voto: abstención (rubrica)".

Una vez presentado el dictamen, el PRESIDENTE MUNICIPAL concedió el uso de la voz a los integrantes del Ayuntamiento en el siguiente orden:

[...]

Concluida las intervenciones, el PRESIDENTE MUNICIPAL sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el dictamen presentado por el Regidor JUAN CARLOS JÁUREGUI RÍOS, integrante de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los términos expuestos, llegándose al siguiente Punto de acuerdo:

ACUERDO (). Por unanimidad de los presentes con veintión votos a favor, se aprueba el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los siguientes términos:

PRIMERO: En base lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 11 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Hermosillo para el Ejercicio Fiscal 2023, y 50, 61, 69 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se autorizan las Bases Generales para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales durante el Ejercicio Fiscal de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, para el año 2023.

SEGUNDO: Se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con base en el Capítulo Quinto, artículo 61, fracción II, Inciso K) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y se autoriza para ello al C. Presidente Municipal, con el refrendo del Secretario para realizar las gestiones y actos necesarios para la consecución del fin.

[...]."

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CONSTA DE CATORCE FOJAS ÚTILES, LAS PRIMERAS TRECÉ IMPRESAS POR AMBAS PÁGINAS Y UNA SOLO POR EL ANVERSO E INCLUYE ESTA RAZÓN, LAS CUALES ESTÁN DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS, FOLIADAS Y RUBRICADAS Y CORRESPONDEN AL INCISO "D", DEL PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA, DEL ACTA 34 (TREINTA Y CUATRO), RELATIVA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2022, MISMA QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, PARA LOS FINES A LOS QUE HAYA LUGAR.


ING. FLORENCIO DÍAZ ARMENTA
Secretario del Ayuntamiento

COTEJADO



EL AYUNTAMIENTO DE
HERMOSILLO



"2022: Año de La Transformación".

A solicitud de las dependencias y entidades que integran la Administración Municipal y derivado de la dinámica de las actividades de las mismas, de modificaciones en las necesidades de recursos para diversos conceptos, así como por situaciones imprevistas, se somete a consideración del H. Ayuntamiento de Hermosillo, las modificaciones y ampliaciones líquidas realizadas durante el periodo del 01 de enero al 30 de noviembre en las partidas y capítulos de gasto de las cuales se exponen las principales causas y motivos que las generaron. A continuación se muestra la programación de recursos por Capítulo y Partida donde se reflejan las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos 2022, el cual se incrementa por ampliaciones líquidas por el orden de los \$151,328,966.93 quedando en un importe total para el presupuesto 2022 de \$1,912,105,863.81, mismo que se detalla como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS GLOBAL POR CAPITULO DE GASTO

CAPITULO	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
10000	SERVICIOS PERSONALES	414,100,000.00	0.00	414,100,000.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	83,676,515.85	14,190,000.00	97,866,515.85
30000	SERVICIOS GENERALES	1,138,993,279.91	-49,205,126.26	1,089,788,153.65
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	7,149,943.06	0.00	7,149,943.06
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	22,246,067.66	-1,391,867.30	20,854,200.36
60000	INVERSION PUBLICA	52,550,237.66	-19,750,000.00	32,800,237.66
90000	DEUDA PUBLICA	42,060,852.74	207,485,960.48	249,546,813.23
	TOTALES	1,760,776,896.88	151,328,966.93	1,912,105,863.81



29 DIC. 2022

RECIBIDO



"2022: Año de La Transformación".

PRESUPUESTO DE EGRESOS GLOBAL POR PARTIDA

CAPITULO 10000 SERVICIOS PERSONALES

Este capítulo de gasto refleja movimientos entre partidas del mismo capítulo:

CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
10000	11301	SUELDOS BASE	124,431,998.10	-4,249,793.57	120,182,202.53
10000	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	7,807,959.52	3,970,843.21	11,778,802.73
10000	11306	RIESGO LABORAL	1,933,973.52	914,734.63	2,748,708.15
10000	11308	AYUDA PARA DESPENSA	11,085,564.96	414,533.35	11,510,118.31
10000	12101	HONORARIOS	3,532,046.72	892,985.03	4,425,031.75
		PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO			
10000	13101	EFFECTIVAMENTE PRESTADOS	18,749,121.28	337,809.40	19,086,930.68
10000	13201	PRIMA DE VACACIONES Y DOMINICAL	12,685,041.93	639,702.01	13,524,743.94
10000	13202	AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	32,588,891.92	-3,075,155.82	29,513,736.10
		REMUNERACIONES POR HORAS			
10000	13301	EXTRAORDINARIAS	7,139,901.99	176,306.39	7,316,208.38
10000	13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	2,617,828.09	-380,115.45	2,237,712.64
		CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL			
10000	14101	ISSSTESON	12,863,684.74	975,692.65	13,839,377.69
		OTRAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD			
10000	14106	SOCIAL	41,897,893.17	-400,899.12	41,596,994.05
10000	14201	CUOTAS INFONAVIT	9,765,942.22	898,128.85	10,764,071.07
		APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO			
10000	14301	PARA EL RETIRO	3,906,371.20	454,603.61	4,360,974.81
10000	14403	OTRAS CUOTAS DE SEGUROS COLECTIVOS	3,669,993.00	114,168.64	3,784,161.64
		APORTACIONES AL FONDO DE AHORRO DE			
10000	15101	LOS TRABAJADORES	15,732,175.58	263,885.42	15,996,060.98
10000	15301	PRESTACIONES DE RETIRO	26,306,803.66	0.00	26,306,803.66
		PRESTACIONES ESTABLECIDA POR			
		CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O			
10000	15401	CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	0.00	57,368.66	57,368.66
10000	15409	BONO PARA DESPENSA	25,821,870.78	-759,236.67	25,062,634.11
10000	15416	APOYO PARA UTILES ESCOLARES	3,946,120.56	-3,546,662.65	399,457.91
		COMPENSACION ESPECIFICA A PERSONAL			
10000	15418	BASE	40,142,819.24	2,819,180.24	42,961,779.48
10000	15901	OTRAS PRESTACIONES	2,420,329.97	328,908.54	2,747,238.51
10000	17104	BONO POR PUNTUALIDAD	4,943,648.88	-1,044,968.85	3,898,681.03
		TOTAL	414,100,000.00	0.00	414,100,000.00

CAPITULO 20000 MATERIALES Y SUMINISTROS



"2022: Año de La Transformación".

En este capítulo referente a Materiales y Suministro se autorizaron \$ 83,676,515.85, después de realizar ampliaciones y reducciones por lo que su presupuesto ascendió a \$ 97,866,515.85 generando una variación de \$ 14,190,000.00.

Se observa un incremento en la partida de Productos Químicos por \$ 9,500,000.00, que se le dio de otras partidas, derivado de la demanda de agua.

Sin embargo, también se observa una disminución en la partida de Otros Materiales de construcción por \$ 2,840,971.50.

CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
20000	21101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	2,107,774.00	-26,845.86	2,080,928.14
		MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y			
20000	21201	REPRODUCCION	174,945.98	0.00	174,945.98
		MATERIALES Y UTILES PARA EL			
		PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES			
20000	21401	INFORMATICOS	204,507.49	0.00	204,507.49
20000	21501	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO	474,932.79	68,200.00	543,132.79
20000	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	480,717.88	700.00	481,417.88
20000	21701	MATERIALES EDUCATIVOS	150,000.00	-7,300.00	142,700.00
		PRODUCTOS DE ALIMENTACION PARA EL			
20000	22101	PERSONAL EN LAS INSTALACIONES PARA EL	652,493.39	612,634.11	1,265,127.50
		UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE			
20000	22301	ALIMENTACION	0.00	0.00	0.00
		PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y			
		DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO			
20000	23501	MATERIA PRIMA	8,293,361.00	9,500,000.00	17,793,361.00
20000	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	3,784,865.35	-239,111.39	3,545,753.96
20000	24401	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	58,605.82	50,000.00	108,605.82
20000	24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	1,230,094.03	132,420.00	1,362,514.03
		ARTICULOS METALICOS PARA LA			
20000	24701	CONSTRUCCION	206.89	1,030.00	1,236.89
20000	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS Y ARTICULOS DE	2,055,214.54	485,136.29	2,520,350.83
		OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE			
20000	24801	CONSTRUCCION Y REPARACION	34,369,834.06	-2,840,971.50	31,548,862.56
20000	25301	MEDICINAS Y PROD. FARMACEUTICOS	35,000.61	0.00	35,000.61
		MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS			
20000	25501	DE LABORATORIO	25,832.13	15,000.00	40,832.13
20000	25901	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	9,490.91	50,000.00	59,490.91
20000	26101	LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,426,161.77	305,650.00	1,731,811.77
20000	26102	GASOLINA	4,434,379.33	396,240.00	4,832,619.33
20000	26103	DIESEL	1,337,235.00	5,662,552.42	6,999,787.42
20000	26104	GAS L.P.	5,336,522.96	19,765.00	5,356,287.96
20000	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	5,000,000.00	880,000.00	5,880,000.00
20000	27201	PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL	1,154,009.63	244,543.10	1,398,552.73
20000	28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	0.00	0.00	0.00
20000	29101	HERRAMIENTAS MENORES	936,262.38	343,000.00	1,279,262.38



"2022: Año de La Transformación".

20000	29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	6,323.15	80,000.00	86,323.15
20000	29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	447,698.84	300.00	447,998.84
20000	29801	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3,924,151.21	1,842,336.77	5,766,487.98
20000	29901	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	2,545,430.47	958,038.48	3,503,468.95
20000	29901	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE OTROS BIENES MUEBLES	9,381.82	0.00	9,381.82
TOTAL			83,676,515.85	14,190,000.00	97,866,515.85

CAPITULO 30000 SERVICIOS GENERALES

En el captulo de Servicios Generales se observa una disminución de \$ 49,205,126.26 que se hicieron para diferentes partidas y capítulos del presupuesto autorizado.

Cabe mencionar que se Ampliarán al presupuesto \$ 4,274,492 de medidores, y \$70,000,000.00 de préstamos del H. Ayuntamiento.

CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
30000	31101	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	162,949,217.60	0.00	162,949,217.60
30000	31301	SERVICIO DE AGUA	339,334,651.66	-11,667,621.75	327,667,029.91
30000	31401	SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL	104,480.16	0.00	104,480.16
30000	31501	SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	443,884.37	0.00	443,884.37
30000	31601	SERVICIO DE RADIOLOCALIZACION DE SERVICIOS DE CONDUCCION DE SEÑALES ANALOGICAS Y DIGITALES	1,217,929.64	358,241.00	1,576,170.64
30000	31801	SERVICIO POSTAL	3,818.56	4,212.58	8,031.14
30000	32101	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	9,000,000.00	4,000,000.00	5,000,000.00
30000	32201	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	3,941,270.40	13,100.00	3,954,370.40
30000	32301	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS	2,000.00	0.00	2,000.00
30000	32302	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	261,272.73	0.00	261,272.73
30000	32501	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00	0.00	0.00
30000	32601	OTROS ARRENDAMIENTOS	6,333,544.16	6,672,575.00	13,006,119.16
30000	32901	ASESORIAS ASOCIADAS A CONVENIOS, TRATADOS O ACUERDOS	2,716.01	0.00	2,716.01
30000	33101	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	13,682,452.30	1,948,863.15	15,631,315.45
30000	33201	SERVICIOS DE INFORMATICA	540,180.12	-1,100.00	539,080.12
30000	33301	SERVICIOS DE INFORMATICA	282,072.71	0.00	282,072.71

"2022: Año de La Transformación".

30000	33303	SERVICIOS RELACIONADOS CON CERTIFICACION DE PROCESOS	600,000.00	-100,000.00	500,000.00
30000	33401	SERVICIOS PARA CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS	840,000.00	-299,207.65	540,792.35
30000	33501	ESTUDIOS E INVESTIGACIONES IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS, IDENTIFICACION, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALIS, FORMAS VALO	0.00	0.00	0.00
30000	33603	SERVICIOS DE PROTECCION Y SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS	222,032.21	35,200.00	257,232.21
30000	33701	SEGURIDAD	37,958.18	31,000.00	68,958.18
30000	33801	SERVICIOS DE VIGILANCIA	1,701,589.09	-614,325.00	1,087,264.09
30000	33901	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	6,002,162.60	5,805,216.00	11,807,378.60
30000	34101	SERVICIO DE RECAUDACION, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	358,767,554.00	-55,769,499.87	302,978,054.13
30000	34301	SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO	4,500,000.00	-510,000.00	3,990,000.00
30000	34401	FLETES Y MANIOBRAS	1,806,206.97	0.00	1,806,206.97
30000	34701	COMISIONES POR VENTAS	8,914,198.18	-8,476,656.78	437,539.40
30000	34801	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES	1,879,059.00	-850,000.00	1,029,059.00
30000	34601	LECTURAS EXTERNAS	9,466.21	0.00	9,466.21
30000	34802	SERVICIO DE COBRANZA EXTERNA	22,040,000.00	0.00	22,040,000.00
30000	34904	SERVICIO DE CORTES Y RECONEXIONES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	30,046,254.55	15,000.00	30,061,254.55
30000	35101	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	15,000,000.00	0.00	15,000,000.00
30000	35104	CONSERVACION DE TOMAS DE AGUA	1,982,500.70	-405,200.00	1,577,300.70
30000	35105	DESCARGAS DOMICILIARIAS	13,000,000.00	0.00	13,000,000.00
30000	35105	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	9,500,000.00	-8,200,000.00	3,300,000.00
30000	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	155,138.18	10,000.00	165,138.18
30000	35302	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	2,354,524.80	0.00	2,354,524.80
30000	35401	MITO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	11,487.60	0.00	11,487.60
30000	35501	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	788,358.33	1,292,389.65	2,080,747.98
30000	35601	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00	0.00	0.00
30000	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PLANTAS E INSTALACIONES PRODUCTIVAS	20,717,479.21	1,298,010.35	22,015,489.56
30000	35702	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	2,858,940.78	-115,000.00	2,843,940.78
30000	35901		392,356.36	-16,856.00	375,500.36



AYUNTAMIENTO DE
HERMOSILLO



"2022: Año de La Transformación".

CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
30000	36101	DIFUSION DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES, DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES	6,791,392.55	-12,565.00	6,778,827.55
30000	36201	COMERCIALES	0.00	0.00	0.00
30000	36302	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	0.00	280.51	280.51
30000	37101	PASAJES AEREOS	35,191.30	18,640.00	53,831.30
30000	37201	PASAJES TERRESTRES	160,000.00	0.00	160,000.00
30000	37501	VIATICOS EN EL PAIS	64,617.70	160,100.00	224,717.70
30000	37502	GASTOS DE CAMINO	0.00	0.00	0.00
30000	37601	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	400,000.00	-136,825.83	263,174.17
30000	38101	GASTOS DE CEREMONIAL	485,916.81	1,362,118.45	1,868,035.26
30000	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	50,000.00	0.00	50,000.00
30000	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	61,351,902.55	25,119,564.86	86,471,467.41
30000	39401	EROGACIONES POR RESOLUCIONES POR LA AUTORIDAD COMPETENTE	0.00	0.00	0.00
30000	39501	PENAS MULTAS ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	22,010,521.63	-4,169,997.42	17,840,524.21
30000	39601	RESPONSABILIDADES	74,881.70	-280.51	74,601.19
30000	39801	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	0.00	0.00	0.00
30000	39803	ISRTP 2% SOBRE NOMINA	5,179,461.82	0.00	5,179,461.82
30000	39803	SUBROGACIONES	53,181.93	0.00	53,181.93
TOTAL	30000	SERVICIOS GENERALES	1,138,993,279.91	-48,205,126.26	1,089,788,153.65

CAPITULO 40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Este capítulo de gasto refleja movimientos entre partidas del mismo capítulo:

CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
40000	44501	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	7,149,943.06	0.00	7,149,943.06
TOTAL	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	7,149,943.06	0.00	7,149,943.06

CAPITULO 50000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Este capítulo de gasto refleja una disminución de \$ 1,391,867.30, dando un total de \$20,854,200.36.

Sin embargo hubo un aumento en la partida de vehículos terrestres, debido a que no se habían presupuestado y se disminuyó la partida de Bienes Informáticos.



AYUNTAMIENTO DE
HERMOSILLO

"2022: Año de La Transformación".

CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
50000	51101	MOBILIARIO	30,000.00	-9,335.97	20,664.03
50000	51501	BIENES INFORMATICOS	5,479,329.25	-4,612,225.03	867,104.22
50000	51901	EQUIPO DE ADMINISTRACION	232,694.55	-219,398.20	13,296.35
50000	51902	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	0.00	0.00	0.00
50000	52301	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	0.00	0.00	0.00
50000	53101	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRES DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACION DE PROGRAMAS PUBLICOS	0.00	26,634.00	26,634.00
50000	54103	OPERACION DE PROGRAMAS PUBLICOS	650,000.00	3,683,425.31	4,333,425.31
50000	54901	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	0.00	646,684.05	646,684.05
50000	56201	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	196,383.64	267,714.12	464,077.76
50000	56301	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	67,638.36	315,348.26	382,986.62
50000	56401	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES	86,689.09	35,000.00	121,689.09
50000	56501	MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	1,100,000.00	-950,000.00	150,000.00
50000	56601	ELECTRONICO	13,364,975.17	-705,381.38	12,659,593.79
50000	56701	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA BIENES MUEBLES POR ARRENDAMIENTO	0.00	177,886.14	177,886.14
50000	56801	FINANCIERO	0.00	0.00	0.00
50000	56902	OTROS BIENES MUEBLES	38,379.60	-38,379.60	0.00
50000	58101	TERRENOS	0.00	0.00	0.00
50000	59101	SOFTWARE	1,000,000.00	-29,839.00	970,161.00
TOTAL	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	22,246,067.66	-1,391,867.30	20,854,200.36



H. AYUNTAMIENTO DE
HERMOSILLO



"2022: Año de La Transformación".

CAPITULO 60000 INVERSIÓN PÚBLICA

En este capítulo se han hecho modificaciones de partidas, debido a homologar el catálogo.

Sin embargo, se refleja una disminución de \$ 19,750,000, ya que no se envió presupuesto para pago de Obras de años anteriores.

CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
60000	61201	OBRAS POR CONTRATO	0.00	0.00	0.00
60000	61203	OBRAS POR ADMINISTRACION AMPLIACION DE SISTEMAS DE	2,500,000.00	-2,500,000.00	0.00
60000	61302	ABASTECIMIENTOS DE AGUA POTABLE ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA SISTEMAS DE	35,671,754.00	-35,671,754.00	0.00
60000	61304	ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE INDIRECTOS PARA OBRAS EN CONSTRUCCION	0.00	2,071,528.56	2,071,528.56
60000	61313	PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN	10,654,427.88	-10,654,427.88	0.00
60000	61409	MATERIA DE ALCANTARILLADO	0.00	22,978,483.86	22,978,483.86
60000	61701	EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA OBRAS DE CONSTRUCCION PARA EDIFICIOS NO	1,824,055.78	-1,824,055.78	0.00
60000	62201	HABITACIONALES	1,900,000.00	-1,900,000.00	0.00
60000	62301	REHABILITACION DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE	0.00	430,000.00	430,000.00
60000	62303	CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	0.00	5,920,225.44	5,920,225.44
60000	62304	ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	0.00	1,400,000.00	1,400,000.00
TOTAL	60000	INVERSION PUBLICA	52,590,237.86	-19,750,000.00	32,800,237.86

CAPITULO 90000 DEUDA PÚBLICA

En este capítulo referente a Deuda Pública se autorizaron \$42,060,852.74 después de realizar ampliaciones y reducciones por lo que su presupuesto ascendió a \$ 248,446,813.23 generando una variación de \$ 206,385,960.49

Se observa un incremento en la partida de Amortización de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito, debido a que se recibió un préstamo del H. Ayuntamiento.

También se observa una ampliación en la partida de Adeudos de Ejercicios Anteriores (ADEFAS) por \$ 141,037,808.93, de las cuales de ampliaciones liquidadas por \$77,054,474.93 y las demás de otros capítulos.



H. AYUNTAMIENTO DE
HERMOSILLO



"2022: Año de La Transformación".

CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
90000	91101	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	0.00	64,416,887.00	64,416,887.00
90000	92101	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	28,903,700.00	1,231,484.56	28,135,184.56
90000	94101	GASTOS DE LA DEUDA INTERNA	150,000.00	-50,000.00	100,000.00
90000	99101	ADEFAS	15,007,152.74	141,887,808.93	156,894,961.67
TOTAL	90000	DEUDA PUBLICA	42,060,852.74	207,485,960.49	248,546,813.23

AMPLIACION LIQUIDA AL PRESUPUESTO DE EGRESOS

Es necesario ampliar las partidas y conceptos de gasto a efecto de registrar alguna variación entre el monto del actual Presupuesto de Egresos y el de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos que en su oportunidad decretó el Congreso del Estado, así como para incorporar los recursos adicionales que bajo diferencia conceptos, ingresaron a este Organismo.

Como resultado de las ampliaciones liquidadas al presupuesto de ingresos detalladas al inicio del presente dictamen, se amplía el presupuesto de egresos por un monto de \$

Así mismo se solicita la ampliación líquida por \$77,054,474.93, monto destinado para el pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores de proveedores, debido a remanente de ejercicios anteriores.

Todo lo anterior representa un presupuesto adicional de \$151,328,966.93 lo que ubica al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 en un monto de \$1,912,105,863.81.

Se recomienda a este H. Ayuntamiento apruebe en el ejercicio de sus facultades la Modificación y Ampliación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, quedando el monto aprobado en \$1,912,105,863.81.

C.P. RICARDO DE LA ISLA DESSENS
GERENTE DE CONTABILIDAD Y FINANZAS



ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: LA COLORADA, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

OCHO. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: La Colorada, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: LA COLORADA, SONORA

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de La Colorada, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de La Colorada, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por: Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre ésta y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi-fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus Ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el Ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a

Lucía López Villegas

Joselyn Alvarez B. Lucinda Lopez Villagas

Joselyn Alvarez B.

CR

CR

**CAPÍTULO II
De las Erogaciones**

Artículo 7°.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de La Colorada, Sonora, que registró durante el ejercicio fiscal de 2023, asciende a la cantidad de 30 millones 970 mil 133 pesos 00/100, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8°.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la Administración Municipal, el Ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El Ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio Ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9°.- La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Categoría	Presupuesto aprobado
1 No Etiquetado	
11 Recursos Fiscales	5,358,531
12 Financiamientos Internos	0
13 Financiamientos Externos	0
14 Ingresos Propios	0
15 Recursos Federales	16,891,128
16 Recursos Estatales	244,529
17 Otros Recursos de Libre Disposición	0
2 Etiquetado	
26 Recursos Federales	7,826,946
28 Recursos Estatales	840,000
27 Otros Recursos de Transf. Federales Etiquetadas	
Total Presupuesto de Egresos	30,970,133

Artículo 10°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG	Presupuesto Aprobado
1 Gasto Corriente	22,093,808.71
2 Gasto de Capital	8,844,324.29
3 Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	32,000.00
Total	30,970,133.00

Artículo 11°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	22,093,808.71
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	8,290,750.00
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	11,164,716.00
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	2,628,742.71
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	2,009,600.00
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
2.2 GASTOS DE CAPITAL	8,844,324.29
2.2.1 Construcciones en Proceso	8,784,324.29
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	80,000.00
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	

*Josefina Gomez B.
Cuadalupe Velazquez*

JR

*Josefina Gomez B.
Cuadalupe Velazquez*

JR

CR

*Josefina Gomez B.
Cuadalupe Velazquez*

2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
TOTAL DEL GASTO	
3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	32,000.00
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	32,000.00
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	30,970,133.00

Artículo 12º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000.- SERVICIOS PERSONALES	8,919,492.71
1000.- REM. A PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	4,673,400.00
111.- DIETAS	
11101.- Dietas	330,000.00
112.- SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
11301.- Sueldos	4,343,400.00
11303.- Remuneraciones Diversas	
1200.- REM. A PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	432,400.00
12101.- Honorarios	0.00
12201.- Sueldo base al personal eventual	432,400.00
1300.- REMUNERACIONES ADICIONALES ESPECIALES	1,045,950.00
132.- PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	
13201.- Prima Vacacional	0.00
13202.- Gratificación de Fin de Año	439,950.00
134.- COMPENSACIONES	
13403.- Estímulos al Personal de Confianza	606,000.00
1400.- SEGURIDAD SOCIAL	2,628,742.71
141.- APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
14101.- Cuotas por Servicio Médico Issteson	1,638,176.71
143.- APORTACIONES AL SISTEMA DE RETIRO	
14301.- Pago de Defunción, Pensiones y Jubilaciones	970,566.00
1500.- OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	139,000.00
15201.- Indemnización al Personal	139,000.00
1800.- IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	0.00
18101.- IMPUESTOS SOBRE NÓMINA	0.00
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	3,072,780.00

2100.- MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	304,300.00
211.- MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENOS DE OFICINA	
21101.- Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	122,300.00
212.- MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	
21201.- Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción	56,000.00
216.- MATERIAL DE LIMPIEZA	
21601.- Material de Limpieza	126,000.00
2200.- ALIMENTOS Y UTENSILIOS	78,000.00
221.- PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	
22101.- Prod. Alimenticios Para el Personal en las Instalaciones	65,000.00
22106.- Adquisición de Agua Potable	13,000.00
2400.- MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN	290,000.00
242.- CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	
24201.- Cemento y Productos de Concreto	104,000.00
24601.- Material Eléctrico	56,000.00
24901.- Otros Materiales de Constr y Reparación	130,000.00
2500.- PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACEUT. Y DE LABORAT.	173,000.00
25101.- Productos Químicos básicos	173,000.00
2600.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,955,480.00
261.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
26101.- Combustibles	1,955,480.00
2700.- VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTICULOS DEPORTIVOS	158,000.00
271.- VESTUARIO Y UNIFORMES	
27101.- Vestuario Y Uniformes	98,000.00
273.- ARTICULOS DEPORTIVOS	
27301.- Artículos Deportivos	60,000.00
2900.- HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	114,000.00
296.- REFACCIONES Y ACCESORIOS MENOS DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
29101.- Herramientas Menores	72,000.00
29601.- Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte	42,000.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	8,091,936.00
3100.- SERVICIOS BÁSICOS	2,261,236.00
311.- ENERGÍA ELÉCTRICA	
31101.- Energía Eléctrica	1,302,000.00
31104.- Servicio de Alumbrado Público	754,000.00
314.- TELEFONÍA TRADICIONAL	
31401.- Telefonía Tradicional	10,236.00
31501.- Telefonía Celular	6,000.00
31701.- Servicio de Acceso a Internet	61,000.00
316.- SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	
31601.- Servicio de Telecomunicaciones y Satélites	128,000.00
3200.- SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	1,276,200.00

*Jose Maria Alvarez B
F. Cuatrecasas*

*Jose Maria Alvarez B
F. Cuatrecasas*

J Ce
AA
Jose Maria

J Ce
AA
Jose Maria

323.- ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
32301.- Arrendamiento de Muebles, Maquinaria y Equipo	12,000.00
325.- ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
32501.- Arrendamiento de Equipo de Transporte	320,000.00
326.- ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
32601.- Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	944,200.00
3300.- SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	329,000.00
333.- SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
33101.- Servicios Legales	188,000.00
33301.- Servicios de Informática	37,000.00
33302.- Servicios de Consultoría	80,000.00
336.- SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	
33603.- Impresiones Y Publicaciones Oficiales	24,000.00
3400.- SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	153,900.00
341.- SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	
34101.- Servicios Financieros y Comerciales	41,900.00
344.- SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	
34401.- Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas	48,000.00
347.- FLETES Y MANIOBRAS	
34701.- Fletes y Maniobras	64,000.00
3500.- SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACIÓN, MANTTO. Y CONSERVACION.	2,133,100.00
351.- CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	
35101.- Mantto. Y Conservación de Inmuebles	578,000.00
35104.- Mantto. Y Conservación de Panteones	25,000.00
35107.- Mantto. Y Conservación de Alumbrado Público	162,000.00
352.- INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
35201.- Mantto. Y Conserv. De Mobiliario y Equipo	40,000.00
355.- REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
35501.- Mantto. Y Conserv. De Equipo de Transporte	954,100.00
357.- INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
35701.- Mantenimiento y Conserv. De Maquinaria y Equipo	312,000.00
359.- SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACIÓN	
35901.- Servicios de Jardinería y Fumigación	62,000.00
3700.- SERVICIOS DE TRASLADO	178,500.00
372.- PASAJES TERRESTRES	
36101.- Difusión de Programas y Actvs. Gubernamentales	62,000.00
37201.- Pasajes Terrestres	20,500.00
375.- VIÁTICOS	

37501.- Viáticos	92,000.00
37502.- Gastos de Camine	4,000.00
3800.- SERVICIOS OFICIALES	1,120,000.00
382.- GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	
38101.- Gastos de Ceremonial	180,000.00
38201.- Gastos de Orden Social y Cultural	940,000.00
3900.- OTROS SERVICIOS GENERALES	640,000.00
399.- OTROS SERVICIOS GENERALES	
39901.- Servicios Asistenciales	182,000.00
39201.- Impuestos y Derechos	24,000.00
39501.- Penas Multas Accesorios y Actualizaciones	9,000.00
39801.- Impuestos s/nomina y otros que se deriven	160,000.00
39902.- Servicios de Administración de Impuesto Predial	265,000.00
4000.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,009,600.00
4100.- TRANSFERENCIA INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	471,600.00
415.- TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
41501.- Transferencias para Servicios Personales	156,000.00
41502.- Transferencias para Gastos de Operación	315,600.00
4400.- AYUDAS SOCIALES	
441.- AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,538,000.00
44102.- Transferencia para Apoyos en Programas Sociales	404,000.00
44107.- Premios Becas y Seguros a Deportistas	60,000.00
442.- BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	
44201.- Becas Educativas	320,000.00
44204.- Fomento Deportivo	72,000.00
44205.- Aportaciones al Comercio	300,000.00
443.- AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
44301.- Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	260,000.00
444.- AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y ACADÉMICAS	
44402.- Acciones Sociales Básicas	122,000.00
5000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES	60,000.00
5100.- MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
51101.- Muebles de Oficina y Estantería	30,000.00
51501.- Equipo de Cómputo y Tec de Información	30,000.00
6000.- INVERSION PÚBLICA	8,784,324.29
6100.- OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	8,784,324.29
614.- División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	
61422.- Pavimentación de calle y avenidas	1,949,363.29
61415.- Infraestructura básica y equipamiento social	5,994,961.00
61416.- CECOP	840,000.00
9000.- DEUDA PÚBLICA	32,000.00
9100.- AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA	
911.- AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00

Jaime Flores B.
C. Cuadalupe Villegas

Jaime Flores B.
C. Cuadalupe Villegas

J. Ce

J. Flores

J. Ce

J. Flores

91102.- Amortización de Capital Corto Plazo	0.00
9200.- INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	32,006.06
92102.- Pago de Intereses a Corto Plazo	32,000.00
.- TOTAL PRESUPUESTO MUNICIPAL	30,970,133.00

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 13º.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las Dependencias como se muestra a continuación:

CAICOG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01.- AYUNTAMIENTO	526,380.00
1000.- SERVICIOS PERSONALES	458,990
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	61,480
3000.- SERVICIOS GENERALES	6,000
03.- PRESIDENCIA	1,643,000.00
1000.- SERVICIOS PERSONALES	897,900.00
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	257,600.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	489,000.00
04.- SECRETARÍA	2,747,600.00
1000.- SERVICIOS PERSONALES	678,000.00
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	354,000.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	334,000.00
4000.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FISCALES	1,481,600.00
06.- TESORERÍA	7,547,828.71
1000.- SERVICIOS PERSONALES	3,011,562.71
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	642,900.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	2,674,236.00
4000.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FISCALES	528,000.00
5000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES	60,000.00
9000.- DEUDA PÚBLICA	32,000.00
06.- ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENT.	581,500.00
1000.- SERVICIOS PERSONALES	435,500.00
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	132,000.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	14,000.00
07.- DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS	14,008,124.29
1000.- SERVICIOS PERSONALES	1,291,000.00

2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	794,000.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	3,138,800.00
6000.- INVERSIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DLSLO. MPAL.	8,784,324.29
06.- DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA	1,671,200.00
1000.- SERVICIOS PERSONALES	1,335,000.00
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	394,000.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	242,200.00
26.- DIRECCION DE AGUA POTABLE	1,944,500.00
1000.- SERVICIOS PERSONALES	312,500.00
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	438,300.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	1,193,700.00
TOTAL	30,970,133.00

Artículo 14º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01.- AYUNTAMIENTO	
0101.- AYUNTAMIENTO	526,380.00
03.- PRESIDENCIA	
0301.- PRESIDENCIA	1,643,000.00
04.- SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	
0401.- SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	2,747,600.00
05.- TESORERÍA MUNICIPAL	
0501.- TESORERÍA MUNICIPAL	7,547,828.71
06.- ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	
0601.- ÓRGANO DE CONTROL Y EVAL. GUB.	581,500.00
07.- DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	
0701.- SERVICIOS PÚBLICOS	14,008,124.29
08.- DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801.- DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1,971,200.00
26.- DIRECCION DE AGUA POTABLE	
2601.- DIRECCION DE AGUA POTABLE	1,944,500.00
Total general	30,970,133.00

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas.

Publicación Electrónica
sin validez legal

Jesús Franco B. *Jesús Franco B.*
H. Guadalupe Nolasco *H. Guadalupe Nolasco*

J. CK *[Signature]* *[Signature]*

Artículo 15°.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de La Colorada, Sonora para el ejercicio fiscal 2023 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	526,360.00
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	1,643,000.00
1.3.2 Política Interior	2,747,600.00
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	7,547,828.71
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,971,200.00
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	581,500.00
2.DESARROLLO SOCIAL	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1 Urbanización	15,952,624.29
Total general	30,970,133.00

Artículo 16°.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de La Colorada, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR.- ACCION REGLAMENTARIA	526,360.00
CA.- ACCION PRESIDENCIAL	1,643,000.00
DA.- POLITICA Y GOBIERNO MUNICIP.	2,747,600.00
EY.- ADMON.DE LA POLITICA DE ING.	7,547,828.71
GU.- CONTROL Y EVAL.GESTION GUB.	581,500.00
IB.- ADMÓN. DE LOS SERVS. PUB.	14,008,124.29
JB.- ADMÓN.DE LA SEG. PÚBLICA	1,971,200.00
AA.- POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMON. DEL AGUA	1,944,500.00
Total general	30,970,133.00

Artículo 17°.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	471,600.00
44000 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	1,538,000.00
Total		2,009,600.00

**CAPÍTULO III
De los Servicios Personales**

Artículo 18°.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 19°.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2023, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 56 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DEMONINACIÓN DE LOS PUESTOS	SUeldo Mensual por Plazas
AYUNTAMIENTO	6		
PRESIDENCIA MUNICIPAL	4		
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	4		
TESORERIA	6		
ORG.DE CONTROL Y EVALUACION	4		
DIRECCION DE SERVS.PUB. MPLS.	15		
DIRECC.DE SEGURIDAD PUBLICA	11		
DIRECCION DE AGUA POTABLE	6		

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de Seguridad Pública Municipal comprende un total de 11 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Josanna Covarrubias
Procurador Municipal
Josanna Covarrubias
Lucadajur Villages
CR
Abraham

Piaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Aginaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
Comandante	11,000.00	18,000.00	550.00	0	7,000.00	11,982.50
Policia Primero	8,000.00	13,500.00	400.00	0	5,500.00	8,700.00
Policia Segundo	8,000.00	11,000.00	400.00	0	3,000.00	8,700.00
Policia Tercero	3,500.00	3,500.00	175.00	0	0.00	3,806.25

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

**CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública**

Artículo 20°. Para el ejercicio fiscal 2023, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$32,000.00, la cual de desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2023						
9999 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Cobertura	9600 Apoyos Financieros	9800 ADEFAE
0.00	32,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	32,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio**

Artículo 21°. El Presupuesto de Egresos del Municipio de La Colorada, Sonora, se conforma por \$5,358,531.00 de ingresos propios, \$1,084,529.00 provenientes de recursos estatales y \$24,527,073.00 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 22°. Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la Federación presupuestó otorgar al Municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	5,994,961.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	1,040,964.00
Total	7,635,945.00

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						5,994,961.00			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	1,132,278.96	410,246.00	98,459.04						
Totales	1,132,278.96	410,246.00	98,459.04	0.00	0.00	5,994,961.00	0.00	0.00	0.00

**TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones**

Artículo 23°. Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la

Juanma Alvarez B. Cuadaluces Villegas
 J. Ce.
 J. Ce.
 J. Ce.

adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2023, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$1,000,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$1,000,001.00 a \$1,870,000.00, antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$1,870,001.00, antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24°.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2023, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

MODALIDAD	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS			
	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1,500,001	EN ADELANTE
Invitación a cuando menos tres personas			1,000,001	1,500,000
Adjudicación Directa			0.00	1,000,000

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el impuesto del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 25°.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 26°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 27°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 28°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulta que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Artículo 1°.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2023.

Se aprobó el acuerdo en Sesión ordinaria de Cabildo, número 25, Sesión 8, de fecha 29 de diciembre de 2022.


C. MARCO ANTONIO PLATT ESCALANTE PRESIDENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL MUNICIPIO DE LA COLONIA SONORA


C. FERNANDO VIDAL ENCINAS SECRETARÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO








Josepina
 Francisco B.
 Puigada
 Villegas




C. CRUZ CECILIA RENDÓN TARAZÓN
 SINDICO MUNICIPAL


C. JOSEFINA GÁLVEZ BERRELLEZA
 REGIDORA


C. CONSUELO BERNAL REYES
 REGIDORA


C. JOSÉ VILLASECA TRILLAS
 REGIDOR


C. RAMÓN GUADALUPE VILLEGAS TAMORI
 REGIDORA


C. ARMANDO ENRIQUE RODRIGUEZ VALENCIA
 REGIDOR

El C. Fernando Vidal Encinas, Secretario del Ayuntamiento del municipio de La Colorada, Sonora; certifica que en Sesión de Ayuntamiento, celebrada el 28 de diciembre de 2022, se tomó el siguiente: =====

Acuerdo No.2

Que aprueba las modificaciones presupuestales para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022

Artículo 1º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

Justificación Los recursos asignados a estas dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio fiscal.

Claves		Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep	Prog. Cap.				
AY		AYUNTAMIENTO			
	AR	ACCION REGLAMENTARIA			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	458,900.00	0.00	458,900.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	61,480.00	0.00	61,480.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	6,000.00	0.00	6,000.00
PM		PRESIDENCIA MUNICIPAL			
	CA	ACCION PRESIDENCIAL			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	897,000.00	0.00	897,000.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	216,000.00	42,000.00	258,000.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	290,040.00	195,000.00	485,040.00
SA		SECRETARIA MUNICIPAL			
	DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	500,000.00	0.00	500,000.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	255,000.00	100,000.00	355,000.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	226,000.00	105,500.00	331,500.00
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y C	1,181,600.00	0.00	1,181,600.00
TM		TESORERIA MUNICIPAL			
	EV	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	3,596,591.00	6,700.00	3,603,291.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	449,000.00	214,000.00	663,000.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	2,122,068.00	725,200.00	2,847,268.00
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y C	528,000.00	6,000.00	534,000.00
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES INTANGIBLES	60,000.00	70,000.00	130,000.00
	9000	DEUDA PÚBLICA	32,000.00	0.00	32,000.00
OC		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUB.			
	GU	CONTROL Y EVALUACIÓN GUB.			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	435,500.00	0.00	435,500.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	82,000.00	45,000.00	127,000.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	14,000.00	0.00	14,000.00
DSP		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS			
	IB	ADMÓN. DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	1,135,000.00	50,000.00	1,185,000.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	621,000.00	98,201.61	717,201.61
	3000	SERVICIOS GENERALES	2,482,000.00	0.00	2,482,000.00
	6000	INVERSION PUBLICA	3,660,680.00	245,000.00	3,905,680.00
DSPM		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA			
	J8	ADMINISTRACION DE SEGURIDAD PUBLICA			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	1,313,000.00	20,000.00	1,333,000.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	382,000.00	25,200.00	407,200.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	233,200.00	7,000.00	240,200.00
BB		OOMAPAS			
	AA	POLITICA Y PLAN DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	293,000.00	20,000.00	313,000.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	254,000.00	184,000.00	438,000.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	1,165,700.00	40,000.00	1,205,700.00
TOTAL			22,952,759.00	2,196,801.61	25,149,560.61

Publicación electrónica
 sin validez oficial



REDUCCION (-)					
Justificación <input type="checkbox"/> ejercicio del gasto de estas dependencias tuvo un comportamiento menor a lo presupuestado, dando cumplimiento a los					
Claves		Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep	Prog. Cap.				
AY	AR	AYUNTAMIENTO			
		ACCION REGLAMENTARIA			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	458,900.00	0.00	458,900.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	61,480.00	0.00	61,480.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	6,000.00	0.00	6,000.00
PM	CA	PRESIDENCIA MUNICIPAL			
		ACCION PRESIDENCIAL			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	897,000.00	0.00	897,000.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	216,000.00	0.00	216,000.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	290,040.00	48,000.00	242,040.00
SA	DA	SECRETARIA MUNICIPAL			
		POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	500,000.00	10,000.00	490,000.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	255,000.00	0.00	255,000.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	226,000.00	8,000.00	218,000.00
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y C	1,181,600.00	285,000.00	916,600.00
TM	EY	Tesoreria MUNICIPAL			
		PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	3,588,391.00	751,400.00	2,847,191.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	449,000.00	59,000.00	391,000.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	2,122,068.00	397,500.00	1,724,568.00
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y C	528,000.00	90,000.00	438,000.00
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES INTANGIBLES Y C	60,000.00	48,000.00	12,000.00
	9000	DEUDA PÚBLICA	32,000.00	32,000.00	0.00
OC	GU	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUB.			
		CONTROL Y EVALUACIÓN GUB.			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	435,500.00	0.00	435,500.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	82,000.00	0.00	82,000.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	14,000.00	8,000.00	6,000.00
DSP	IB	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS			
		ADMÓN. DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	1,135,000.00	0.00	1,135,000.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	621,000.00	32,000.00	589,000.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	2,482,000.00	274,201.61	2,207,798.39
	6000	INVERSION PUBLICA	3,660,680.00	0.00	3,660,680.00
DSPM	J8	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA			
		ADMINISTRACION DE SEGURIDAD PUBLICA			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	1,313,000.00	0.00	1,313,000.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	382,000.00	5,000.00	377,000.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	233,200.00	6,000.00	227,200.00
BB	AA	OCMAPAS			
		POLITICA Y PLAN DE LA ADMINISTRACION DEL AG			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	293,000.00	20,000.00	273,000.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	254,000.00	5,000.00	249,000.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	1,165,700.00	138,700.00	1,027,000.00
		TOTAL	22,952,759.00	2,196,801.61	20,755,957.39

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 81, Fracción IV, inciso J) y 144 de la Ley de Desarrollo y Administración Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 3º. El presente acuerdo entrará en vigor, provido su registro en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que le otorga el Artículo 89, Fracción VII de la Ley de Desarrollo y Administración Municipal, Certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento respectivo.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

G. FERNANDO VIDAL ENCINAS

SECRETARIO

MUNICIPIO DE LA COLORADA, SONORA

El C. Fernando Vidal Encinas, Secretario del Ayuntamiento del municipio de La Colorada, Sonora, certifica que en Sesión de Ayuntamiento, celebrada el 28 de diciembre de 2022, se tomó el siguiente: =====

Acuerdo No.2

Que aprueba las modificaciones presupuestales para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022

Artículo 1°. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION LIQUIDA(+)

Justificación Los recursos programados para el presente ejercicio fiscal se vieron rebasados, debido a que aumentó la recaudación de recursos propios, y por otro lado, aumentó el presupuestado de los recursos federales FAIS para obra.

Dep	Claves		Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
	Prog.	Cap.				
AY	AR		AYUNTAMIENTO			
		1000	ACCION REGLAMENTARIA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	458,900.00	0.00	458,900.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	61,480.00	0.00	61,480.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	6,060.00	0.00	6,000.00
PM	CA		PRESIDENCIA MUNICIPAL			
		1000	ACCION PRESIDENCIAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	897,000.00	0.00	897,000.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	216,000.00	0.00	216,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	290,040.00	0.00	290,040.00
SA	DA		SECRETARIA MUNICIPAL			
		1000	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	500,000.00	0.00	500,000.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	255,000.00	0.00	255,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	226,000.00	0.00	226,000.00
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y C	1,161,600.00	0.00	1,161,600.00
TM	EY		TESORERIA MUNICIPAL			
		1000	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	3,596,591.00	0.00	3,596,591.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	449,000.00	0.00	449,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	2,122,068.00	0.00	2,122,068.00
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y C	528,000.00	0.00	528,000.00
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES INTANGIBLES Y C	60,000.00	0.00	60,000.00
		9000	DEUDA PUBLICA	32,000.00	0.00	32,000.00
OC	GU		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUB.			
		1000	CONTROL Y EVALUACION GUB.			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	435,500.00	0.00	435,500.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	82,000.00	0.00	82,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	14,000.00	0.00	14,000.00
DSP	IB		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS			
		1000	ADMÓN. DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,135,000.00	0.00	1,135,000.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	621,000.00	40,798.39	661,798.39
		3000	SERVICIOS GENERALES	2,482,000.00	810,000.00	3,292,000.00
		6000	TRANSFERENCIA PUBLICA	3,660,660.00	3,657,956.08	7,318,636.08
DSPM	JB		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA			
		1000	ADMINISTRACION DE SEGURIDAD PUBLICA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,313,000.00	0.00	1,313,000.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	382,000.00	0.00	382,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	233,200.00	0.00	233,200.00
BB	AA		OOMAPAS			
		1000	POLITICA Y PLAN DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	293,000.00	0.00	293,000.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	254,000.00	0.00	254,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,165,700.00	0.00	1,165,700.00
			TOTAL	22,952,759.00	4,508,754.47	27,461,513.47

REDUCCION LIQUIDA (-)					
Justificación Los recursos programados para este año, se vieron omitidos por parte del Estado en el caso de recursos para obra SIDUR y de la Federación se vieron reducidos los de FORTAMUN.					
Clave	Descripción		Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep	Prog.	Cap.			
AY			AYUNTAMIENTO		
	AR		ACCION REGLAMENTARIA		
		1000	458,900.00	0.00	458,900.00
		2000	61,480.00	0.00	61,480.00
		3000	6,000.00	0.00	6,000.00
	PM		PRESIDENCIA MUNICIPAL		
			ACCION PRESIDENCIAL		
		1000	897,000.00	0.00	897,000.00
		2000	216,000.00	0.00	216,000.00
		3000	290,040.00	0.00	290,040.00
	SA		SECRETARIA MUNICIPAL		
			POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL		
		1000	500,000.00	0.00	500,000.00
		2000	255,000.00	0.00	255,000.00
		3000	226,000.00	0.00	226,000.00
		4000	1,181,600.00	0.00	1,181,600.00
	TM		Tesorería MUNICIPAL		
			PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA		
		1000	3,598,591.00	0.00	3,598,591.00
		2000	449,000.00	0.00	449,000.00
		3000	2,122,068.00	0.00	2,122,068.00
		4000	528,000.00	0.00	528,000.00
		5000	60,000.00	0.00	60,000.00
		9000	32,000.00	0.00	32,000.00
	OC		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUB.		
			CONTROL Y EVALUACION GUB.		
		1000	435,500.00	0.00	435,500.00
		2000	82,000.00	0.00	82,000.00
		3000	14,000.00	0.00	14,000.00
	DSP		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS		
			ADMÓN. DE LOS SERVICIOS PUBLICOS		
		1000	1,135,000.00	0.00	1,135,000.00
		2000	621,000.00	0.00	621,000.00
		3000	2,482,000.00	0.00	2,482,000.00
		6000	3,660,680.00	-2,000,000.00	1,660,680.00
	DSPM		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA		
			ADMINISTRACION DE SEGURIDAD PUBLICA		
		1000	1,313,000.00	-2,115.98	1,310,884.02
		2000	382,000.00	0.00	382,000.00
		3000	233,200.00	0.00	233,200.00
	BB		COMAPAS		
			POLITICA Y PLAN DE LA ADMINISTRACION DEL AG		
		1000	293,000.00	0.00	293,000.00
		2000	254,000.00	0.00	254,000.00
		3000	1,165,700.00	0.00	1,165,700.00
		TOTAL	22,952,759.00	-2,002,115.98	20,950,643.02

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 138, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 3º. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que le otorga el Artículo 89, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el acta de sesiones del Ayuntamiento respectivo.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. FERNANDO VIDAL ENCINAS

SECRETARIO

MUNICIPIO DE LA COLONIA SONORA



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
[https://boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/
validacion.html](https://boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2022CCXEE-31122022-C0550A523

